OFICINA DE REGISTRO DE INST TOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIO LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40439

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: [illegible]-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0566-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA F. (150F.) CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON. CON AREA DE SETENCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (765.80 M2.), Y UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.967 VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $ 469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL [illegible] DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE.

COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2[illegible] DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: A[illegible]CTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 [illegible] JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #15OF. CONDOMINIO LAGOS DEL PE\ON.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4.400
Doc: ESCRITURA 2.280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1.137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2.371
Doc: ESCRITURA 1.399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de STA. FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EL PEÑON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: LEASING CAPITAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40439

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153 X**

ANOTACION: [redacted] Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570
Doc: ESCRITURA 3846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5
TURNO: 2003-27709 FECHA: 18-12-2003

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos Registrador Girardot

El Registrador : WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40438

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0565-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA E. (150 E.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (767 M2.) UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y ARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO .469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE.

COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: A[illegible]UCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #5 '0 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 E. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40438

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LEASING CAPITAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570
Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5
TURNO: 2003-27708 FECHA: 18-12-2003

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Registrador Girardot

El Registrador : WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0564-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y ARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA 95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO .469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE.

COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACUEDUCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 18 de Diciembre de 2003 a las 03:05:16 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LEASING CAPITAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570

Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CAJERO5

TURNO: 2003-27707 FECHA: 18-12-2003

Registrador Girardot

El Registrador : WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Lilia Judith González Neme
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo Singular MEDIDAS CAUTELARES.
Demandante: Condominio "LAGOS DEL PEÑON"
Demandados: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'792.166 expedida en Pacho, domiciliada en la carrera 7ª No. 17-64 Oficina 1204 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 61.642 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por el señor JAIME EDUARDO BENAVIDES GUERRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición, de Administrador del Condominio "LAGOS DEL PEÑON", con fundamento en el Art. 513 del C. de P. C., respetuosamente me dirijo al señor Juez, para solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro de los bienes inmuebles denominados lotes No. 150 D, 150 E y 150 F, ubicados en el Condominio Lagos del Peñón del municipio de Girardot (Cund), junto con sus mejoras y demás anexidades usos, costumbres y servidumbres, con matrículas inmobiliarias No. 307-40437, No. 307-40438 y No. 307-40439, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en las escrituras públicas No. 6846 del 27 de diciembre de 2.000, de la Notaría 6ª de Bogotá, que adjuntaré en el momento oportuno, dichos inmuebles de propiedad y en posesión del señor JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO.

Pido al señor Juez, una vez decretadas las medidas, en forma inmediata se libren los oficios correspondientes, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot (Cund), comunicando las medidas cautelares adoptadas.

Señor Juez,

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
C. C. No. 20'792.166 de Pacho (Cund.)
T. P. No. 61.642 del C. S. De la J.

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
Seis de Julio de Dos Mil Cuatro.-

PROCESO No 04-0873

PRESTE CAUCION DE QUE TRATA EL ART. 513 DEL C.P.C. POR LA SUMA DE $2'623.000.oo.-

NOTIFIQUESE

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN
JUEZ(2)

096
08 JUL 2004

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 030211

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:

0873-2004

TOMADOR:

CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

DEMANDANTE(S):

CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

DEMANDADO(S):

JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

APODERADO: T.P.: DE:

LILIA JUDITH GONZALEZ

DIRECCION: TELEFONO:

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M.CTE

$ 2'623.000.oo

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513; INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO: NYDIA RUIZ C. G 1578 CLAVE

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. ☐

PRENDA ☐ HIPOTECA ☐ OTROS ☐

PRIMA	$	157.400
GASTOS	$	2.000
IVA	$	25.504
TOTAL A PAGAR	$	184.904

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO 2.004

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR O EL APODERADO

CC

CALLE 33 No. 24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

OFIFORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 629 7484

REDIS. 02/2003

- CLIENTE -

15/06/2003-1317-P-05-GEN-76JE

Lilia Judith González Neme
Abogada

10

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo singular No. 873/04
Demandante:: CONDOMINIO LAGOS DELPEÑON
Demandados. JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

En calidad de apoderada de la parte activa dentro del proceso en referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez para adjuntar la póliza judicial con la caución ordenada dentro del proceso de la referencia, por lo que solicito se sirva decretar la medida cautelar pedida.

Señor Juez, atentamente,

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
C. C. No. 20'793.166 de Pacho (Cund.)
T. P. No. 61.642 del C. S. De la J.

16 JUL 2004

19 JUL

póliza

Carrera 7ª No. 17-64 Of. 1204 Tel. 282 88 21 A. A. 23.829 Cel. 310-767 67 76 de Bogotá.

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

PROCESO No 04-0873

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, elévese dicha petición bajo la gravedad del juramento (Art. 513 C.P.C.).-

NOTIFÍQUESE

Adriana Ayala Pulgarin
ADRIANA AYALA PULGARIN
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificado por estado No. 106
de hoy 23 JUL 2004
La Secretaria

F.B.P.

Lilia Judith González Neme
Abogada

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF: Proceso ejecutivo Singular
Demandante: Condominio "LAGOS DEL PEÑON"
Demandada: JUAN DAVID VELASQUEZ. 2004-873

En calidad de apoderada de la parte activa dentro del proceso en referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, bajo gravedad de juramento que los bienes denunciados son de propiedad del demando y me reservo el derecho de denunciar otros bienes en caso de ser necesario.

Señor Juez, atentamente,

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
C. C. No. 20'792.166 de Pacho (Cund.)
T. P. No. 61'642 del C. S. de la J.

Recibido en la fecha, y pase al despacho, el día, escrito
16 SEP 2004
MORENO MOYANO

Lilia Judith González Neme
Abogada

T. P. No. 61'642 del C. S. De la J.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo Singular
Demandante: Condominio "LAGOS DEL PEÑON"
Demandada: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAMIREZ

En calidad de apoderada de la parte activa dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor para adjuntar el poder otorgado por mi mandante para este proceso.

Anexo copia para traslado del referido poder.

Atentamente,

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
C. C. No. 20'792.166 de Pacho (Cund.)
T. P. No. 61'642 del C. S. De la J.

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004).-

PROCESO No 04-0873

Satisfechas las exigencias del art. 513 del C.P.C se DECRETA:

1- EL EMBARGO del inmueble con matricula inmobiliaria N° 307-40437 denunciado de propiedad de la pasiva, por secretaria OFÍCIESE al registrador respectivo y una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.-

Se limitan por ahora las medidas cautelares a la aquí decretada, con el fin de no incurrir en exceso de embargos.-

NOTIFÍQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Notificado por estado No. 146
de hoy 21 SEP 2004
La Secretaria

F.B.P.

EMBARGO INMUEBLE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTÁ D. C., 27 de Septiembre de 2004

Oficio No. 2653

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
A QUIEN CORRESPONDA

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Diecisiete Septiembre de Dos Mil Cuatro, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle el decreto de **EMBARGO** del bien **INMUEBLE** con Matricula Inmobiliaria No. 307-40437 y denunciado como de propiedad de la pasiva.

Sírvase REGISTRAR el embargo.- ACUSE RECIBO. Sírvase dar respuesta mencionando nuestra referencia.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

21 OCT 2004

EMBARGO INMUEBLE

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTÁ D. C., 27 de Septiembre de 2004

Oficio No. 2653

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
A QUIEN CORRESPONDA

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Diecisiete Septiembre de Dos Mil Cuatro, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle el decreto de **EMBARGO** del bien **INMUEBLE** con Matricula Inmobiliaria No. 307-40437 y denunciado como de propiedad de la pasiva.

Sírvase REGISTRAR el embargo.- ACUSE RECIBO. Sírvase dar respuesta mencionando nuestra referencia.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

16

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2005 a las 01:28:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 20[redacted]852 se calificaron las siguientes matriculas:
40437

Nro Matricula: 40437

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 01-04-249-0564-802
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

EMBARGO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852
Documento: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PE\ON
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	1	6	MAY 2005	

ABOGADO8,

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Registrador
Girardot

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTU[redacted] 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0564-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.96[redacted]LOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $9.469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 20 [redacted] JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACU[redacted]CTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

18

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING [redacted]AL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570

Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA/ JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569** **X**

ANOT[redacted]ON: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852

Doc: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2005-10360 **FECHA: 11-04-2005**

El Registrador :

1 6 MAY 2005

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Registrador Girardot

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

19

Oficio No 788
Girardot, 17 de Mayo de 2005.

Señores:
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 0873-04 DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON CONTRA JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO.

TURNO 2005-1852 RECIBO DE CAJA No 2004-6028127 DEL 11-04-2005, OFICIO No 2653 DE 27-09-2004 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 307-40437.

En relación con el oficio de la referencia, me permito enviarle original del Formulario de Calificación o Constancia de Inscripción y el Certificado de Libertad con Radicación Numero 2005-10360.

Cordialmente,

Registrador Girardot

WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO
Registrador Seccional

Iván

20

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 0873/04
Demandante: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
Demandado: JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.

En calidad de apoderada de la parte activa dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva librar despacho comisorio a los juzgados civiles municipales de Girardot con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles trabados en litis.

Señor Juez, atentamente,

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
C. C. No. 20.792.166 de Pacho
T. P. No. 61.642 del C. S. de la J.

Recibido en la fecha y pasa a
10 AGO 2007

21

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Trece de Agosto de Dos Mil Siete.-

PROCESO No 04-0873

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P. C., se DECRETA:

1- EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 307-40437; para la práctica de dicha diligencia se Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) (REPARTO), con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Oficiese y comuníquesele al secuestre designado.- Oficiese.-

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, se DESIGNA como secuestre al indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.-

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 120.000 M/CTE.-

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ

AR

15 AGO. 2007, 716

22

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CL. 14 N.10-57 OF.102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Telefono(s): 2817394.

En el proceso número: 11001400301120040087300

21/08/2007 04:04:50 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Juez

SECUESTRO BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO
No. 0412

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA (reparto)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matricula Inmobiliaria No. 307-40437 y ubicado en la LOTE #150 CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del auto de Trece de agosto de Dos Mil Siete y demás piezas pertinentes.

Con facultad para designar secuestre si el aquí designado no concurre en fecha y hora señalada para tal diligencia (Numeral 1 del Art. 682 del C.P.C.) Teniendo como secuestre para el presente asunto, al auxiliar de la justicia a CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA, con dirección en la CALLE 14 No. 10-57 OFICINA 102.

Obra como apoderado de la parte actora el (la) doctor(a) LILIA JUDITH GONZALEZ NEME. Identificado(a) con C.C. No. 20.792.166 de Pacho y T.P. No. 61.642 del C.S.J.-.

Para su diligencia se libra a Veintisiete día(s) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 011
CR. 10 # 14 - 33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 779

DOCTOR(A)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CL. 14 N.10-57 OF.102
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301120040087300

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
EL SECRETARIO(A)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

25

Oficio Número 1.515

Girardot, 19 de diciembre del 2.007

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO DE CONDOMINIO LAGOS
DEL PEÑON CONTRA JUAN DAVID
VELASQUEZ PACHECO 2004-873

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año en dictado en el despacho de la referencia, se ordeno oficiar a usted, para suministre los linderos del inmueble a secuestrar y se sirva enviar fotoc del certificado de matricula inmobiliaria.

Cordialmente,

PASTOR [illegible]
SECRETARIO

Recibido en la fecha y pase a
despacho el día 28 [illegible] 3.
EL SECRETARIO
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de febrero de dos mil ocho.-

PROCESO No. 2004- 0873

Remítase al Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot la información y copia solicitada con el oficio que antecede. Ofíciese.

CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

OGT

OFICIOS VARIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTÁ D.C., 12 de febrero de 2008

Oficio No. 0308

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 de CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Siete de febrero de Dos Mil Ocho, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito REMITIRLE los linderos del inmueble objeto de secuestro para lo cual aporto copia del certificado de calificación y certificado de tradición del inmueble constante de 3 folios. Lo anterior para dar respuesta a su oficio No. 1515 de fecha 19 de diciembre de 2007 y para su referencia Despacho Comisorio N. 0412.-

Acúsese de recibido, y al contestar favor citar nuestra referencia.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6	PLANILLA PARA CONSIGNACION ENVIO CON FRANQUICIA	BOGOTA D.C. 14 FEB 2008

ORDEN		DESTINATARIO	DESTINO	PESOS EN GRAMOS	VALOR
1.	OFICIO No. 0308 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008	JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	GIRARDOT – CUNDINAMARCA	50	5.200

TOTAL.- $ 5.200

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

ELABORADO POR
D.P.M.A.

CN05 *XX05750922000

14 FEB 2008

19 NOV 2008

LA RED POSTAL DE COLOMBIA
$ 5.200
L.C. 364003
18.XI.08
H 344

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUND. PASAJE ALJURE OF. 108

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C.

CONTIENE DESPACHO No. 412.

EL SRIO.
PASTOR DEVIA LOZADA

21 NOV. 2008

CN05 *XA114422576CO*

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CL. 14 N.10-57 OF.102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2817394,

En el proceso número: 11001400301120040087300

21/08/2007 04:04:50 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Juez

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Trece de Agosto de Dos Mil Siete.-

PROCESO No 04-0873

Como quiera que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 515 del C. de P. C., se DECRETA:

1- EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 307-40437; para la práctica de dicha diligencia se Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) (REPARTO), con facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (Num. 1° Art. 682 del C.P.C.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Oficiese y comuníquesele al secuestre designado.- Oficiese.-

2- Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, se DESIGNA como secuestre al indicado en el Acta de Designación de Auxiliares de la Justicia que se adjunta al presente auto.-

Señálese como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $ 120.000 M/CTE.-

NOTIFIQUESE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
JUEZ

AR

15 AGO. 2007

04-0873

32

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Código 25307-40-03-002
Girardot - Cundinamarca

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA REPARTO: NOVIEMBRE 26 DE 2007 GRUPO DIEZ

REPARTIDO AL JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
DESPACHO	COMISORIO Nº. 0412 JUZGADO	11 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C.

ELVIA BOHORQUEZ MARTINEZ
SECRETARIA

2007 / 032 Vol. 27/07

Recibí
Consuelo Aragant
657 8095
Sur-26/09

NOVIEMBRE- 29 -2007.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, treinta de noviembre del dos mil siete.

Previamente a señalar la fecha ofíciese al comitente, para que suministre los linderos del inmueble, y envíe fotocopia certificado de matrícula inmobiliaria.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

RODRIGO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ

JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL

- 4 DIC 2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

34

Oficio Número 1.515

Girardot, 19 de diciembre del 2.007

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO DE CONDOMINIO LAGOS
DEL PEÑON CONTRA JUAN DAVID
VELASQUEZ PACHECO

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en el despacho de la referencia, se ordeno oficiar a usted, para que suministre los linderos del inmueble a secuestrar y se sirva enviar fotocopia del certificado de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

35

Impreso el 13 de Mayo de 2005 a las 01:28:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-1852 se calificaron las siguientes matriculas:
40437

Nro Matricula: 40437

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 01-04-249-0564-802
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIREC ON DEL INMUEBLE
1) L TE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852
Documento: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PE\ON
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	18 MAY 2005	

ABOGADO8,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14 FEB 2008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGI[redacted]AL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0564-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $9.469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACUEDUCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: [redacted] OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEASING CAPITAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: ALIANZA FIDUCIARIA 8605313153 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570
Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID 79915569 X

ANOT[redacted]: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852
Doc: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CONTROL1
TURNO: 2005-10360 FECHA: 11-04-2005

El Registrador :

16 MAY 2005

Registrador de Instrumentos Públicos Girardot

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14 FEB 2007

04-0873

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTA D.C., 12 de febrero de 2008

Oficio No. 0508

Señor
JEFE PARQUEADERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 de CONDOMINIOS LAGOS DEL TENOH contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de febrero de Dos Mil Ocho, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito REMITIRLE los linderos del inmueble objeto de secuestro para lo cual aparece copia del certificado de calificación y certificado de tradición del inmueble mencionado de folios. Lo anterior para dar respuesta a su oficio No. 1515 de fecha [illegible] mes de julio y para su referencia despacho comisorio No. 047.-

Se debe de recibido, y al contestar favor citar nuestra referencia.

Cordialmente,

LIBIA PIEDRAHITA [illegible] MEDIANI
SECRETARIA

39

FEBRERO-21-2008.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, veintidós de febrero del dos mil ocho.

El certificado de matricula inmobiliaria agréguese a los autos.-

La parte interesada en la comision, tenga en cuenta que no han allegado los linderos del inmueble.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

RODRIGO DE JESUS GARCIA LOPEZ

EL JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL
HOY 26 FEB 2008
SE NOTIFICA POR ESTADO LA PRECEDENTE
DE ESTA FECHA
SE FIJA A LAS 8:00 A.M.

7017

Señora
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 412 DEL
JUZGADO 11 CIVIL MUNCIPAL
DEMANDANTE: CONDOMINO LAGOS DEL
PEÑON
DEMANDADO:

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del Despacho Comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que el Juzgado comitente allego copia del Certificado de Libertad donde figura el registro del embargo, respetuosamente solicito a al señor Juez se sirva Fijar fehca y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada por el comité.

Respecto de los linderos del inmueble le manifiesto al despacho que el dia de la diligencia me comprometo a allegar copia de la escritura publica donde figuran los linderos de dicho inmueble

Del señor Juez, atentamente.

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
CC Nº 20.792.166 de Pacho
T.P. 61642 del C. S de la J.

- 6 AGO 2008

13

AGOSTO-8-2008.-EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, ocho de agosto del dos mil ocho.

Cúmplase la comisión conferida por el juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. En consecuencia, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro señálase la hora de las 3 p.m. del día 17 del mes septiembre del año en curso.-

Comuníquese al secuestre.

Cumplido lo anterior, devuélvase a la oficina de origen.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

12 AGO 2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PASAJE ALJURE OF.108 GIRARDOT

Girardot, 19 AGO 2009

Numero 282 FRANQUICIA

SEÑOR
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 14 No.20-57 OF.102
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE QUE POR AUTO OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL DESPACHO No.0412 PROCEDENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE ACEPTAR EN EL TERMINO DE CINCO DIAS FECHA DILIGENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 HORA 3:00 P.M. AL RECIBO PRESENTE NOMBRAMIENTO DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA SER EXCLUIDO ART.9 MODIFICADO POR LA LEY 794/03 ARTICULO 3º CORDIALMENTE,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PASAJE ALJURE, OFICINA 101 GIRARDOT

Girardot, 19 AGO 2008

Numero 282

SEÑOR
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 14 No.20-57 OF.102
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE QUE POR AUTO OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL DESPACHO No.0412 PROCEDENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE ACEPTAR EN EL TERMINO DE CINCO DIAS FECHA DILIGENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 HORA 3:00 P.M. AL RECIBO PRESENTE NOMBRAMIENTO DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA SER EXCLUIDO ART.9 MODIFICADO POR LA LEY 794/03 ARTICULO 3º CORDIALMENTE

PASTOR DE LA LUZADA
SECRETARIO

44

OCTUBRE-28-2008.- EN LA FECHA AL DESPACHO.- NO CORRIERON TERMINOS DERL 3 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DEL 2008.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, veintiocho de octubre del dos mil ocho.

Señálase nuevamente, la hora 3 p.m. del día 11 del mes de noviembre del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Entérese al auxiliar de la justicia.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL

30 OCT 2008

134

DILIGENCIA DE SECUESTRO

45

En Girardot Cundinamarca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho, siendo día y hora señalado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el despacho comisorio No.0412 procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., librado en el proceso ejecutivo CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO, para cuyo efecto el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Girardot, se constituyó en audiencia pública en el recinto del juzgado. El despacho deja constancia que siendo las 3:15 p.m. no se hizo presente la apoderada de la parte actora, motivo por el cual se da por terminada. El despacho deja constancia se corrige el --- despacho ordena la devolución del comisorio al comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quientes en ella intervinieron.

El Juez

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

El secretario

PASTOR DEVIA LOZADA

04-0873

88

46

DESPACHO COMISORIO
No. 0412

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA (reparto)

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matrícula inmobiliaria No. 307-40437 y ubicado en la LOTE #158 CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del auto de Trece de agosto de Dos Mil Siete y demás piezas pertinentes.

Con facultad para designar secuestre si el aquí designado no concurre en fecha y hora señalada para tal diligencia (Numeral 1 del Art. 682 del C.P.C.) Teniendo como secuestre para el presente asunto, al auxiliar de la justicia a CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA, con dirección en la CALLE 14 No. 11-47 OFICINA 102

Obra como apoderado de la parte actora el (la) doctor(a) LILIA JOSETH GONZALEZ MEME identificado(a) con C.C. No. 20.792.166 de Pacho y T.P. No. 61.842 del C.S.J.-

Para su diligencia se libra a Veintisiete (27) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete.

LUIS EDUARDO MARENCO OYANO
SECRETARIO

28 NOV 2007 Recibido! En la fecha y queda para Reparto

Elba

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Recibe
Consuelo Aragon
65788095
Jun 24/09

58 CH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

Oficio Número 1.469

Girardot, 11 de noviembre del 2.008

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO DE
CONDOMINIO LAGOS EL PEÑON
CONTRA JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

Me permito devolver a usted, el despacho de la referencia, constante de un cuaderno constante de diecisiete folios, sin diligenciar.

Cordialmente,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

21 NOV 2008

58 cH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

49

Oficio Número 1.469

Girardot, 11 de noviembre del 2.008

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO DE
CONDOMINIO LAGOS EL PEÑON
CONTRA JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

Me permito devolver a usted, el despacho de la referencia, constante de un cuaderno constante de diecisiete folios, sin diligenciar.

Cordialmente,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

21 NOV 2008

Recibido en la fecha, y pase al despacho el día 24 NOV. 2008 F. 58 (1)

EL SECRETARIO,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

48

En la fecha informando que el proceso que hace referencia el escrito que antecede fue repartido al Juzgado 58 civil Municipal, según acuerdo 4715 del 2008 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.-

DIANA PATRICIA MORENO ALVAREZ
Escribiente.-

119

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD EN EL REGIMEN CIVIL
BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

En atención al informe secretarial precedente se Dispone:

1-Remítase el anterior escrito y anexos al juzgado al que correspondió el proceso de la referencia, para lo de su cargo.

2-Librese comunicación al oficiante informándole que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA08-4715 de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial envió el proceso de la referencia a la oficina de reparto y posteriormente le fue repartido al juzgado Cincuenta y ocho civil Municipal de esta ciudad, despacho al que se le remite el oficio, para lo de su cargo.

CUMPLASE

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
Juez

H.

REMITIR INFORMACIÓN VARIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD
EN EL RÉGIMEN CIVIL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTÁ D.C., 26 de Noviembre de 2008

Oficio No. 1163

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑÓN en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veinticinco de noviembre de Dos Mil Ocho, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito Remitirle el memorial que fue aportado para el proceso de la referencia constante de 21 folios. Lo anterior para que sea anexado al proceso de en cita que le correspondió a ese Juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4715 de 2008 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION QUE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES [illegible] ACTUA
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Código 25307 40 03 002
Girardot - Cundinamarca

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA REPARTO: NOVIEMBRE 26 DE 2007 GRUPO DIEZ

REPARTIDO AL JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
DESPACHO	COMISORIO Nº. 0412 JUZGADO	11 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C.

ELVIA BOHORQUEZ MARTINEZ
SECRETARIA

2007 - 032 NOV. 27/07

52

NOVIEMBRE- 29 -2007.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, treinta de noviembre del dos mil siete.

Previamente a señalar la fecha ofíciese al comitente, para que suministre los linderos del inmueble, y envíe fotocopia certificado de matrícula inmobiliaria.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

RODRIGO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ

JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL

- 4 DIC 2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

53

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Mayo de 2005 a las 01:28:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-1852 se calificaron las siguientes matriculas:
40437

Nro Matricula: 40437

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 01-04-249-0564-802
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) APTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852
Documento: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PE\ON
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	18 MAY 2005	

ABOGADO8,

Oficina de Instrumentos Públicos Registrador Girardot

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

54

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

Oficio Número 1.515

Girardot, 19 de diciembre del 2.007

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO DE CONDOMINIO LAGOS
DEL PEÑON CONTRA JUAN DAVID
VELASQUEZ PACHECO

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en el despacho de la referencia, se ordeno oficiar a usted, para que suministre los linderos del inmueble a secuestrar y se sirva enviar fotocopia del certificado de matrícula inmobiliaria.

Cordialmente,

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 01-04-249-0564-802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $9.469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACUEDUCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 16 de Mayo de 2005 a las 09:22:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING CAPITAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA 8605313153 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570

Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID 79915569 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852

Doc: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2005-10360 FECHA: 11-04-2005

El Registrador :

16 MAY 2005

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos Registrador Girardot

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

14 FEB 2008

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

BOGOTA D.C., 12 de febrero de 2008

Oficio No. 0308

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA

REF.: Proceso EJECUTIVO No. 0873/04 de CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Siete de febrero de Dos Mil Ocho, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito REMITIRLE los linderos del inmueble objeto de secuestro para lo cual aporto copia del certificado de calificación y certificado de tradición del inmueble constante de 3 folios. Lo anterior para dar respuesta a su oficio No. 1515 de fecha 14 de diciembre de 2007 y para su referencia Despacho Comisorio N. 0412.-

Acúsese de recibido, y al contestar favor citar nuestra referencia.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO GUARNIZO MOYANO
SECRETARIO

FEBRERO-21-2008.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO.

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, veintidós de febrero del dos mil ocho.

El certificado de matricula inmobiliaria agréguese a los autos.-

La parte interesada en la comision, tenga en cuenta que no han allegado los linderos del inmueble.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

RODRIGO DE JESUS GARCIA LOPEZ

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
26 FEB 2008

Señora
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO Nº 412 DEL
JUZGADO 11 CIVIL MUNCIPAL
DEMANDANTE: CONDOMINO LAGOS DEL
PEÑON
DEMANDADO:

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del Despacho Comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que el Juzgado comitente allego copia del Certificado de Libertad donde figura el registro del embargo, respetuosamente solicito a al señor Juez se sirva Fijar fehca y hora con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada por el comité.

Respecto de los linderos del inmueble le manifiesto al despacho que el dia de la diligencia me comprometo a allegar copia de la escritura publica donde figuran los linderos de dicho inmueble

Del señor Juez, atentamente.

LILIA JUDITH GONZALEZ NEME
CC Nº 20.792.166 de Pacho
T.P. 61642 del C. S de la J.

- 6 AGO 2008

60

AGOSTO-8-2008.-EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, ocho de agosto del dos mil ocho.

Cúmplase la comisión conferida por el juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. En consecuencia, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro señálase la hora de las 3 p.m. del día 17 del mes Septiembre del año en curso.-

Comuníquese al secuestre.

Cumplido lo anterior, devuélvase a la oficina de origen.-

NOTIFIQUESE
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO 1o CIVIL MUNICIPAL
12 AGO 2008

- 8 AGO 2008

Recibido y se agrega a los autos.

Roxana Daniela Saló

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PASAJE ALJURE, OF.106 GIRARDOT

Girardot, 19 AGO 2008

Numero 282

SEÑOR
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 14 No.20-57 OF.102
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE QUE POR AUTO OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL DESPACHO No.0412 PROCEDENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE ACEPTAR EN EL TERMINO DE CINCO DIAS FECHA DILIGENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 HORA 3:00 P.M. AL RECIBO PRESENTE NOMBRAMIENTO DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA SER EXCLUIDO ART.9 MODIFICADO POR LA LEY 794/03 ARTICULO 3º CORDIALMENTE

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

NO EXISTE EL No. 22 AGO 2008
NO RESIDE
DESCONOCIDO
DIRECCIÓN DEFICIENTE
CERRADO
REHUSADO
FALLECIDO
ORIGINAL
DEVUELTO
AGO 2008
NACIONAL DE ENTREGAS S.A.
25 AGO 2008

62

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PASAJE ALJURE OF.108 GIRARDOT

Girardot, 19 AGO 2009

Numero 282 FRANQUICIA

SEÑOR
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA
CALLE 14 No.20-57 OF.102
BOGOTA D.C.

COMUNICOLE QUE POR AUTO OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DICTADO EN EL DESPACHO No.0412 PROCEDENTE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE ACEPTAR EN EL TERMINO DE CINCO DIAS FECHA DILIGENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.008 HORA 3:00 P.M. AL RECIBO PRESENTE NOMBRAMIENTO DE OBLIGATORIA ACEPTACION SO PENA SER EXCLUIDO ART.9 MODIFICADO POR LA LEY 794/03 ARTICULO 3º CORDIALMENTE

PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

63
44

OCTUBRE-28-2008.- EN LA FECHA AL DESPACHO.- NO CORRIERON TERMINOS DERL 3 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DEL 2008.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, veintiocho de octubre del dos mil ocho.

Señálase nuevamente, la hora 3 p.m. del día 11 del mes de noviembre. del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Entérese al auxiliar de la justicia.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

30 OCT 2008

134

64

45

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho, siendo día y hora señalado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, para llevar a - cabo la diligencia de secuestro ordenada en el despacho comisorio No.0412 procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., librado en el proceso ejecutivo CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO, para cuyo efecto el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Girardot, se constituyó en audiencia pública en el recinto del juzgado. El despacho deja constancia que siendo las 3:15 p.m. no se hizo presente la apoderada de la parte actora, motivo por el cual se - da por terminada. El despacho deja constancia se corrige el --- despacho ordena la devolución del comisorio al comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y - firma por quientes en ella intervinieron.

El Juez

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

El secretario

PASTOR DEVIA LOZADA

65 88

DESPACHO COMISORIO
No. 2412

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA (reparto)

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 0873/04 que adelanta CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON en contra de JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.-

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado, con Matrícula Inmobiliaria No. 307-40437 y ubicado en la LOTE #150 CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON denunciado como de propiedad de la pasiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del auto de Trece de agosto de Dos Mil Siete y demás piezas pertinentes.

Con facultad para designar secuestre si el aquí designado no concurre en fecha y hora señalada para tal diligencia (Numeral 1 del Art. 682 del C.P.C.) Teniendo como secuestre para el presente asunto, al auxiliar de la justicia a CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑA, con direccion en la CALLE 14 No. 10-67 OFICINA 102

Obra como apoderado de la parte actora el (la) doctor(a) LILIA JUDITH GONZALEZ NEME, identificado(a) con C.C. No. 20.792.100 de Pacho y T.P. No. 61.642 del C.S.J.-

Para su diligencia se libra a Veintisiete día(s) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

28 NOV 2007 Recibido en la fecha y queda para Reparto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

Imprenta Nacional-Offset

66·243

AB 34870168

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL DOS-CIENTOS OCHENTA (2.280). - - - - - -

FECHA: DICIEMBRE (23) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993). - - - - - -

CLASE DE ACTO: REFORMA DEL REGLAMENT DEL CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON. - -

POR: LAGO MAR EL PEÑON S.A.- - - - - - - - - - - - - - -

MATRICULAS INMOBILIARIAS Números: 307-0030777/0030778/0030779/0030780/0030854/0030855/0030856/0030857/0030850/0030859/0030862/0030867. - - - - - - - - - -

INMUEBLES: LOTES 106-107-108-109-183-184-185-186-187-188- AREA DE RESERVA C AREA DE RESERVA H, CENTRO COMERCIAL L. - - - - - - - -

UBICADO: En Jurisdicción del Municipio de Giardot, Departamento de Cundinamarca. - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Depar tamento de Cundinamarca, República de Colombia, ant mí **ALVARO ROJAS SARAVIA**, Notario - Diecisiete (17 d Círculo de Santafé de Bogotá, Encargado. - - - - - - - -

compareció el señor **JAIRO ALBERTO CELIS FORERO,** dijo ser mayo de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con l cédula de ciudadanía número dos millones novecientos cuatro mi setecientos noventa y siete (2'904.797) de Bogotá y Libret Militar número un millón dos mil ochocientos once (1'002.811 del Distrito Militar número uno (1) y manifestó: - - - - - -

PRIMERO: Que en este acto obra en nombre y representació legal, en su calidad de Gerente en ejercicio de la Socieda **LAGO MAR EL PENON S.A.**, Entidad ésta con domicilio en Girardo (Cundinamarca) legalmente constituída, todo lo cual acredit con el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Girardot (Cundinamarca) el cual adjunt para su protocolización con esta escritura, quien a su vez e Administrador Inicial **del CONDOMINIO LAGOS DEL PENON** con

28 JUN. 1999 Se exp. 11ª copia auténtica DIAN-GIRARDOT - OFC No 6108074-1054 suscrito por José Hermínsul Yepes Rodríguez Jefe División Recaudación y Cobranzas.

9 JUL. 1999 Se expide 12ª copia con destino Unidad Administrativa Especial DIAN - Administ. Local de Impuestos de Girardot División Recaudación y Cobranzas. Según oficio No. 6108074-1117 suscrito por José Hermínsul Yepes Rodríguez - Jefe Recaudación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

22 JUN. 1999 Se exp. 10ª copia

02 JUL. 1998 exp. 9ª c.

08 JUN 2004 Se exp. de copia parcial

16 FEB 2005 SE EXP COPIA PARCIAL

Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Especial de Girardot (Cundinamarca) mediante Resolución número doscientos sesenta y tres (263) del ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), la cual en fotocopia autentica adjunta para su protocolización y manifestó: - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Que mediante instrumento público número mil ciento treinta y siete (1.137) de fecha diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgado en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, se elevó a Escritura Pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Que mediante Acta número cero cero uno (001) de la reunión celebrada por la Asamblea Extraordinaria de los Condominos del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON el día doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) se aprobó por unanimidad la reforma del Reglamento del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON y el englobe de: a) Centro Comercial L y los lotes colindantes números 183-184-185-186-187 y 188 y la zona denominada Parque Los Tulipanes; y, b) El área de reserva C y los lotes colindantes números 106-107-108 y 109, lo cual quedó protocolizado con la Escritura Pública número novecientos ochenta (986) de fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.- - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: Que igualmente mediante la citada Acta cero cero uno (001) en reunión de Asamblea Extraordinaria de los condominos se aprobó también por unanimidad la RENUMERACION DE LOS LOTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE SUS MEDIDAS DEFINITIVAS y el englobe de unos lotes de propiedad privada de la sociedad EL PEÑON INN S.A. y el cambio de ubicación de la zona de reserva H por la eliminación de una vía que perjudicaba a - - - - - - - - - -

SE EXP COPIA PARCIALIZADA DE 3 PLANOS

LOTE CIENTO CINCUENTA C (150 C):- - - - - - - - - - - - - - -

AREA: Setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centésimas de metro cuadrado (768,40 M2).- **LINDEROS:** NORTE, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y dos centimetros (38,42 mts.) con el lote ciento cincuenta B (150 B); SUR, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y un centimetros (38,41 mts.) con el lote ciento cincuenta D (150 D); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y ciento treinta y dos (132) en distancia de veinte metros (20,oo mts.) con la via del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y ciento treinta y uno (131) en distancia de veinte metros (20,oo mts.) con la Calle de los Flamingos.- -

LOTE CIENTO CINCUENTA D (150 D): - - - - - - - - - - - - - - -

AREA: Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767,80 M2).- **LINDEROS:** NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38,41 mts.) con el lote ciento cincuenta C (150 C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centimetros (38,37 mts.) con el lote ciento cincuenta E (150 E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20,oo mts.) con la via del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20,oo mts.) con la Calle de los Flamingos.- -

LOTE CIENTO CINCUENTA E (150 E): - - - - - - - - - - - - - - -

AREA: Setecientos sesenta y siete metros cuadrados (767,oo M2).- **LINDEROS:** NORTE, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centimetros (38.37 mts.) con el lote ciento cincuenta (150

Acueducto El Peñón; ESTE, entre los mojones M treinta y tres A (M-33 A) y trescientos ochenta y seis (386) en veinticuatro metros con doce centimetros (24,12 mts.) con la Calle de los Flamingos; SURESTE, entre los mojones trescientos ochenta y cinco (385) y trescientos ochenta y seis (386) en distancia de trece metros con treinta centimetros (13,30 mts.) con la intersección de la Calle de las Garzas con la de los Flamingos; SUROESTE, entre los mojones trescientos ochenta y tres (383) y trescientos ochenta y cinco (385) en distancia de treinta y dos metros con sesenta y cinco centimetros (32,65 mts.) con la Calle de las Garzas.- - -

LOTE CIENTO CINCUENTA B (150 B): - - - - - - - - - -

AREA: Un mil sesenta y tres metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (1.063,94 M2).- **LINDEROS:** NORTE, Entre los mojones M treinta y tres B y ciento treinta y tres (133) en distancia de treinta y un metros con tres centimetros (31,03 mts.) con predios del Acueducto El Peñón; NOROESTE, entre los mojones ciento treinta y tres (133) y ciento treinta y cuatro (134) en distancia de diecisiete metros con veintinueve centimetros (17,29 mts.) con Calle de los Flamingos; SUR, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y dos centimetros (38,42 mts.) con el lote ciento cincuenta C (150 C); ESTE, entre los mojones M treinta y tres B (M-33 B) y ciento treinta y dos (132) en distancia de treinta y un metros con tres centimetros (31,03 mts.) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones ciento treinta y uno (131) y ciento treinta y cuatro (134) en distancia de doce metros con cuarenta y seis centimetros (12,46 mts.) con la Calle de los Flamingos.- - -

347

68

Hoja No. 105.- Viene de la Hoja de Papel Notarial No. AB-34869306.- - - - - - - - - - -

designada para la Asamblea.- - - - - - -

- -

PRESENTES: GILBERTO CORTES NORIEGA, dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma y **HUMBERTO MARIA RODRIGUEZ ROBAYO**, dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Santafé de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, y manifestaron: Que obrando en su calidad de comisionados por la Asamblea General de Copropietarios para la aprobación del Acta y de la Reforma del Reglamento, ratifican en todas sus partes el contenido de esta escritura.- - - - - - - - - - - - -

- -

ANEXOS:

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y quedan agregados:- -

- -

I.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Girardot (Cundinamarca), con fecha 13 de mayo de 1.993, - - - - en el cual consta la existencia y representación legal de **LAGO MAR EL PEÑON S.A.**.- -

- -

II.- Fotocopia autenticada de la Resolución número 263 del 8 de junio de 1993, por la cual la Alcaldía Especial de Girardot (Cundinamarca) reconoció Personería Jurídica a **CONDOMINIOS LAGO DEL PEÑON S.A.**.- -

- -

III.- Copia auténtica del Acta número 001 de la reunión celebrada por la Asamblea Extraordinaria de los Condominos del **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON**, el día 12 de diciembre de 1992.- -

- -

FERNANDO LC
Notaria 17

IV.-TRES PLANOS HELIOGRAFICOS DEL PROYECTO: CLUB LOS LAGOS DEL PEÑON, levantado por LUIS ALEJANDRO PATARROYO. - - - -

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron, junto con el suscrito Notario, que da fe, y quien les hizo las advertencias legales.- - - - - - - - -

Derechos $12.000,oo - - - - -, según Decreto 172 de 1992.- -

Se utilizaron las Hojas de Papel Notarial números: - - - - - -
AB-34870168, AB-34870138, AB-34870139, AB-34870141, AB-34870142, AB-34870143, AB-331946916, AB-31946917, AB-31946918, AB-31946919, AB-31946920, AB-31946662, AB-34870144, AB-31946664, AB-34870145, AB-34870146, AB-31946667, AB-31946668, AB-31946669, AB-31946670, AB 31946671, AB-31946672, AB-34870147, AB-31946674, AB-34870148, AB-31946676, AB-31946677, AB-31946678, AB-31946679, AB-31946680, AB-31946681, AB-31946682, AB-31946683, AB-31946684, AB-31946685, AB-31946686, AB-34869302, AB-31946688, AB-31946689, AB-34870150, AB-31946691, AB-31946692, AB-31946693, AB-31946694, AB-34870151, AB-31946696, AB-31946697, AB-31946698, AB-34870001, [illegible] 34870002, AB-34870003, AB-3487[illegible]004, AB-34870005, AB-34870006, AB-34870007, AB-34870008, AB-34870009, AB-34870152, 34870011, AB-34870012, AB-34870013, AB-34870014, AB-34870015, AB-34870016, AB-34870017, AB-34870018, AB-34870019, AB-3[illegible]870

Hoja No. 56, VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL AB 20649000 = = = = = = = = = =

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

= = = = = = = = = = = = = = = = =

para la totalidad del complejo turístico EL PEñón. - - - - - - - -

Que en esta forma queda aclarado el Reglamento de Propiedad Horizontal del Condominio Lagos del Peñón, quedando vigentes las demás cláusulas y estipulaciones de la Escritura Pública número mil ciento treinta y siete (1.137) del diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en esta Notaría. - - - -

\- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

HASTA QUI LA MINUTA PRESENTADA. - - - - - -

\- - - - - - - - A N E X O - - - -

FOTOCOPIA AUTENTICADA del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha veintitres (23) de enero de mil novecientos novecientos ochenta y nueve (1.989), en el cual consta la existencia y representación legales de" EL PEÑON INN S.A. - - - - - - - -

\- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LEIDO, el presente público instrumento por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario que da fé y quien le advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, en los términos y para los efectos legales. --------

Derechos $ 2.000.oo, Según Decreto 1680 de 1989.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números - - -

AB-13149962, AB -13149963, AB-13149964, AB-13149965,
AB-13149966, AB-13149967, AB-13149968, AB-13149969,
AB-13149970, AB - 13149971, AB -14489122, AB-14489123,
AB-14489124, 14489125, AB - 14489126, AB - 14489127,
AB -14489128, AB-14489129, AB-14489130, AB-14489131,

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CON EL ORIGINAL
BOGOTÁ
06 ABR 20

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB - [illegible] , AB - 14489133 , AB-14489134, AB -
14489135 , AB-14489136, AB-14489137, AB-14489138 ,
AB-14489139, AB-14489140, 14489141, AB-14489142 , - -
AB-14489143, AB-14489144, AB-14489145, AB-14489147 ,-
AB-14489148 , AB-14489149, AB-20648062, AB-20648063,
AB-20648064 , AB-20648065 , AB-20648066, AB-20648067
AB - 20648068, AB-20648069, AB-20648070, AB-20648071,
AB-20648072, AB-20648073, AB-20648074, AB-20648995,
AB-20648997 , AB-20648998, AB-20648999, AB-20649000,
AB - 14489003. - - - - - - - -

EL PEÑON INN S.A.

JAIRO ALBERTO CELIS PORERO

EL NOTARIO DIECISIETE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DARIO CAICEDO T.
NOTARIO DIECISIETE
BOGOTA, D.E.

DARIO CAICEDO TRUJILLO

CONSULADO NOTARIO DIECISIETE
HAGO CONSTAR QUE ESTE
CON EL ORIGINAL QUE
BOGOTA, D.C.
06 ABR 2006

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

70

Señor
JUEZ PRIMERO
Civil Municipal
Girardot.

REF: DESPACHO COMISORIO No 412
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No 2004 0873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito radicar el despacho comisorio de la referencia, toda vez que inicialmente correspondió el reparto a su despacho y devuelto al juzgado Comitente sin llevar a cabo la diligencia.

Ruego fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
Abogado

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá. D. C.

71

JULIO-6-2009.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, seis de julio del dos mil nueve.

Acredite la peticionaria que es la apoderada de la parte actora.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

- 8 JUL 2009

#112

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

72

Señora
JUEZ PRIMERO (1°)
Civil Municipal
Girardot.

DESPACHO COMISORIO No 412/08
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
ASIGNADO JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2004-00873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, reconocida mediante auto del 6 de Junio de 2009, por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, según copia simple que aporto, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestre ordenado en el despacho comisorio de la referencia.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74 110 del C. S. de la J.

5 AGO 2009

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 de Bogotá. D. C.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil nueve

[illegible]

[illegible]

HERNANDO [illegible] MURCIA
JUEZ

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 111 de fecha 8 de Julio de 2009 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

04-0873

(4)

74

AGOSTO-10-2009.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO,

PASTOR DEVIA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, diez de agosto del dos mil nueve.

En atención a lo solicitado señálase nuevamente la hora de las 3 pm del día 10 del mes de Septiembre. del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro.-

Entérese al secuestre designado por el comitente.-

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO 1o CIVIL MUNICIPAL
12 AGO 2009
135

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve, siendo día y hora señalado por auto de fecha diez de agosto del año en curso, para llevar a cabo la diligencia ordenada en el despacho comisorio No.0412 procedente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - librado en el proceso EJECUTIVO DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO, para cuyo efecto el suscrito Juez Primero Civil Municipal de esta ciudad se constituyo en audiencia publica en el recinto del juzgado. El despacho designa como secretaria ad - hoc a la señora Adriana - Roa empleada des este juzgado. Al acto compareció la apoderada de la parte actora la doctora MARTHA ISABEL CORRALES - RAMIREZ, identificada con c.c.41617015 de Bogotá con TP No.74110 del C.S de la Jud., como quiera que el secuestre designado no compareció en su reemplazo se designa a la auxiliar de la justicia MARIA NINA CARTAGENA MOLANO, con c.c. - 28.713.489 de Espinal quien recibe notificaciones en la -- manzana A casa 16 Barrio Diamente Popular -cel3156878949 -- de esta ciudad, quien estando presente acepto el cargo y - quedando asi debidamente posesionada. Acto seguido el despacho se traslada al lugar de la diligencia, esto es CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, lote No.150D, una vez allí fuimos atendidos por el señor RUBEN DARIO LARA GARCIA, quien se - identificó con la c.c.11.205.394, empleado del Condominio en el cargo de auxiliar administrativo, a quien se le informo el objeto de esta diligencia y prestó colaboración para la ubicación del inmueble a secuestrar. Seguidamente el despacho procedió a identificar el inmueble por sus linderos, conforme a los que aparecen en la escritura No.2280- de diciembre 28 de 1.993, de la Notaria 17 del Círculo de Bogotá, dejando constancia que los mismos fueron debidamente verificados y corresponden al inmueble objeto de esta dili-- gencia. El despacho deja constancia que se trata de un lote de terreno de forma regular y topografia semiplana, pradizado de grama natural y sin ningun tipo de construcción. Para - la ubicación del inmueble la parte actora presentó plano --- del Condominio Lagos del Peñón de fecha mayo de 2.008, levantado por el Ingeniero Francisco Omar Roa. El despacho tenien-

do en cuenta que el inmueble fue debidamente identificado por su ubicación y linderos y de igual manera a que no se ha presentado oposición, lo declara legalmente secuestrado y hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia para lo de su cargo a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: Recibo el inmueble anteriormente identificado y procedo administrarlo conforme a la ley. El despacho asigna como honorarios provisionales a la secuestre la suma de $100.000.oo, los cuales fueron cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

La apoderada de la parte actora

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ

La secuestre

MARIA NINA CARTAGENA MOLANO

Quien atiende la diligencia

RUBEN DARIO LARA GARCIA

La secretaria ad-hoc

ADRIANA ROA

76

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT
PASAJE ALJURE OF.108
TELEFONO 8312985

Oficio Número 1.422

Girardot, 10 de septiembre de 2.009

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF.: DESPACHOS Nro.0412
EJECUTIVO No.0873/04
CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
CONTRA JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

Me permito devolver a usted, el despacho de la referencia, constante de un cuaderno constante de veinticinco folios, debidamente diligenciados.

Cordialmente,

P/Adriana Roa
PASTOR DEVIA LOZADA
SECRETARIO

[illegible] DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se [illegible] en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se [illegible] cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Venció el Término de Traslado del Recurso de [illegible]

☐ 5-Venció el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunció(ron) en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6-Venció el Término Probatorio

☐ 7-[illegible]

(*) [illegible]

☐ [illegible]

[illegible] Proceder.

[illegible] Si ☐ No ☐

[illegible] en Desarrollo, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

[illegible] Días

15 SEP 2009

Bogotá, D.C. _____

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Agréguese al expediente el comisorio que antecede y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P. C.

Dentro del término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, el Secuestre proceda a prestar caución por la suma de $500.000=, y a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en los artículos 10, 683 y 688 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. 159 de fecha 17 de septiembre del año 2009 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A. M.
La Secretaria, _____
04-0874

MAR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 20 TEL 3362764

TELEGRAMA No. 1441
28 DE SEPTIEMBRE DE 2009
SEÑORA
MARIA NINA CARTAGENA MOLANO
MZ A CASA 16
EL DIAMANTE POPULAR
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

SIRVASE PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $ 500.000 DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, Y A RENDIR INFORME PERIODICO MENSUAL AL JUZGADO SOBRE SU GESTION, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.
PROCESO 2004 – 0873.

ATENTAMENTE,

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

Póliza Judicial

0198456 4

79

Para prestar la fianza o caución ordenada por el juzgado 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

En el proceso 2004-00073

Demandante: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

Demandado JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

Obligación a dar la caución: MARIA NINA CARTAGENA POLANO

Cédula o Nit:	Dirección	Teléfono:
20.715.409	manzana A casa 16 barrio Diamante Popular	

Asegurado DEMANDANTE Y DEMANDADO

Garantiza hasta por la suma de

QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Objeto GARANTIZAR EL PAGO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE EL SECUESTRE PUEDA OCASIONAR DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL FUE NOMBRADO $ 500.000

Responsable iva régimen común Gran contribuyente A. E. 6601

Vigencia: LA DEL PROCESO

Cód. Sucursal	Clave vendedor
20	2000

Asesor Seguros Tenicia de seguros

Prima	$	20.000
Gastos	$	2.800
Imp. Ventas	$	3.648
Total	$	26.448

Responsable iva régimen común

Intermediario: Agente ☐ Agencia ☐ Corredor ☐

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dara derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Forma de pago de la prima: contra entrega de la póliza, certificados o anexos.

La presente póliza se expide en la Ciudad de BOGOTA D.C a los 06 días del mes de Octubre de 2009

LIBERTY SEGUROS S.A.

(Sello Direc. Sucursal)

ADN 20 Oficina Nacional

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

Rev. 2006-02

FD-07 F16907

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASESENDA S.A. NIT. 890.321.151-4

Esta póliza se expide bajo la siguiente condición

Liberty Seguros S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante solo se extiende al objeto de la caución prestada

80

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señora
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito poner a disposición de este Juzgado la Póliza Judicial No. 0198456 4 de LIBERTY SEGUROS S. A., Por valor de $ 500.000, ordenada a la secuestre señora MARIA NINA CARTAGENA MOLANO.

De la Señora Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

08 OCT 2009

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
☒ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☒ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☒
☐ -6Vencio el Término Probatorio
☐ -7El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
☒ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
☒ 9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 26 OCT 2009

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

(2)

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 – 00873**
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del Lote **150D** del Condominio Lagos del Peñón, identificado con matricula inmobiliaria No. **307 – 40437**, de propiedad de **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO,** toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C
Recibido hoy
19 OCT 2009

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax No. 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
☒ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, (ado) Parte(s) se Pronunciado(aron) en Tiempo Si ☐ No ☒
☐ -6Vencio el Término Probatorio
☐ -7El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (s) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
☐ 9 Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 26 OCT 2009

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

(2)

83

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil nueve

Se acepta la caución prestada por el secuestre. Téngase en cuenta en la oportunidad y para los fines procesales correspondientes.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 188 de fecha 29 de octubre de 2009 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

83

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil nueve

Por el momento no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito visible a folio 81, por cuanto no se dan las previsiones consagradas para el efecto por el artículo 523 del C. de P. Civil, habida cuenta que en el plenario no obra avalúo del inmueble.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 188 de fecha 29 de octubre de 2009 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A M

La Secretaria, _____

04-0873

cp

Lote 150D.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
NIT.: 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA DT 0514602

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7020

FECHA DE SOLICITUD

DÍA	MES	AÑO
04	11	2009

RECIBÍ DE: Cond. Jayos del Perú NIT o CC: SECCIONAL / DEPENDENCIA

TELÉFONO:

CONCEPTO: certif. catastro EXPEDIDO EN: SDM

DESCRIPCIÓN Y/O NÚMERO PREDIAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
01-04-[redacted]-564-802	1	17241			2759	

TOTALES: 20000

SON: Veinte mil pesos cy

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ☐ TARJETA DÉBITO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CHEQUE ☐ No. BANCO

OBSERVACIONES:

SELLO DE RECIBO:

RESPONSABLE:

ESTA FACTURA VENCE:

DESPUÉS DE 30 DÍAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR MATERIAL SOLICITADO

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO

NO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 3878/96

EXENTO DE RETENCIÓN SOBRE EL IVA - RETEFUENTE - RETEICA

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL

98782 -Imprenta Nacional de Colombia- 2007

ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

CARRERA 30 Nº 48-51 - TELÉFONOS: 3683666 - 2126700 - FAX: 3680998 -Webpaque@igac.gov.co o cjq@igac.gov.co

FORMA 223.04/2005 V2

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

85

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Girardot Cundinamarca

REF: SOLICITUD AVALUO CATASTRAL No. 01042490564802
Lote 150D CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 40437
DESTINO JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ustedes para solicitar se expida el AVALUO CATASTRAL, para la diligencia de remate del siguiente inmueble:

Lote 150D CONDOMINIO CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 40437
PROPIETARIO: JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.

Para ello autorizo a la señora **SANDRA JUDITH ESTRELLA AGUILAR ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39 569 493** de Girardot, para solicitar y retirar la certificación de avalúo.

Atentamente

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74110 del C. S. de la J.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SECCIONAL CUNDINAMARCA
PREDIO No. 920
EN EL CATASTRO DE Venta Cert
CON EL NOMBRE DE
GIRARDOT 04-01-09
FUNCIONARIO

Calle 13 No 9-13 Oficina 309/310 telefax 3418095 Bogotá. D. C.

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

86

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873**
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho el recibo de pago del avalúo catastral del Lote "150D" del Condominio Lagos del Peñón, de propiedad del demandado en el proceso, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal de la liquidación de costas procesales.

ANEXOS

- Factura de venta No. 0514602 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi por valor de $ 20.000

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Venció el Término de Traslado del Recurso de Reposición

☐ 5-Venció el Término de Traslado Excepciones, Local Pericial se Pronunciaron) en Tiempo Si ☒ No ☐

☐ -6Venció el Término Probatorio

☐ -7El Término de Emplazamiento (Venció el/los) Emplazado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☒ No ☐

☐ 8-Venció Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Presenta la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Descorrido Traslado en Tiempo Si ☒ No ☐

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 17 NOV. 2009

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

1794279

87

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000530

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA GIRARDOT

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de GIRARDOT==========, departamento de CUNDINAMARCA==========, se encontro la siguiente inscripcion:

==========

PREDIO NUMERO:	010402490564802	MATRICULA INMOBIL.:	307-40437
AREA DE TERRENO:	768 Mt2	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	$*****78,498,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2009
DIRECCION:	LT 150 D LAGOS DEL PENON		UBICACION: URBANO

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
VELASQUEZ PACHECO JUAN-DAVID	000079915569	

==========

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA GIRARDOT 05/11/2009 RECIBO 514602

MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ
JEFE DE DELEGADA ( )

REVISO

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

88

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, mediante poder debidamente adjuntado al proceso, respetuosamente me permito poner a disposición del señor Juez, el siguiente Avalúo:

- Avalúo CATASTRAL No. 000530 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi correspondiente al Avalúo CATASTRAL del Lote 150D del Condominio Lagos del Peñón, por valor de $ 78.498.000, matricula Inmobiliaria No. 307 – 40437, cédula catastral No. 010402490564802

Adicionando el 50% de que trata el inciso 5º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, el valor base será de **$ 117.747.000.00**

Sírvase ordenar su tramite en los términos del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Certificado de Avalúo Catastral No. 000530 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74110 del C. S. de la J.

12 NOV 2009

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☒ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☒ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☒ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición

☒ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunciaron) en Tiempo Si ☒ No ☒

☒ -6Vencio el Término Probatorio

☒ -7El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☒ No ☒

☒ 8-Donde Cumplimiento Auto Anterior

☒ 9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.

☒ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☒ No ☒

☒ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☒

☒ 12-Otros

Bogotá, D.C. 17 NOV. 2009

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009)

Exp. 2004-0873

Del anterior avalúo presentado por el extremo actor, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, para lo de su cargo.

Los documentos aportados por la parte actora, ténganse en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez Adjunta

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No.202 de fecha 20- de NOVIEMBRE DE 2009 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A. M.

La Secretaria, _____

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Subsana en Tiempo (Allego Copias

2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Vencio el Terminodo Traslado del Recurso

☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, Las Partes no

Pronunciaron) en Tiempo SI ☐ NO ☑

☐ -6-Vencio el Término Probatorio

☐ -7-El Término de Fijación Emplazo Vencio el/los Emplazado

(s) No Compareció Publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Presento la Anterior Solicitud Para Despacho.

☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) SI ☐ NO ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 1 DIC 2009

Sin objeción

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

90

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C., primero (01) de Diciembre de dos mil nueve (2009)

Exp. 2004-0873

[redacted]*Teniendo presente que el avaluó no fue objetado en su oportunidad, el juzgado le imparte su aprobación.*

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO TORRES DÍAZ
Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 211 de fecha 03 de diciembre de 2009 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario, _____

2004-0873
CRP

91

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 – 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del Lote **150D** del Condominio Lagos del Peñón, identificado con matricula inmobiliaria No. **307 – 40437**, de propiedad de **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO,** toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax No. 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☒ No ☐
☐ 6-Vencio el Término Probatorio
☐ 7-El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (A) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
☐ 9-Se Presenta la Anterior Solicitud para Resolver.
☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 24 FEB 2010

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

92

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010)

[redacted]

De conformidad con la anterior solicitud y reunidos como aparecen los presupuestos consagrados por el art. 523 del C. de P. Civil, se fija la hora de las 8:00AM *del día* 24 *del mes de* MARZO *del corriente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble cautelado.*

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora antes señalada y solo se cerrará cuando hayan transcurrido por lo menos DOS (2) horas de su iniciación. El bien se subastará en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art. 525 del C. de P. Civil, teniendo en cuenta para el efecto, que el bien se encuentra ubicado en otro circuito.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. 035 fijado a las 8:00 a. m. de hoy 1o de marzo de 2010, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

06-0324

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 02

CIUDAD Y FECHA: Girardot, 10 de Septiembre de 2009

PAGADO A: Maria Nina Cartagena M. **$** 90.000=

POR CONCEPTO DE: Honorarios secuestre del predio ISOD

VALOR (EN LETRAS): Noventa mil pesos mcte

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Maria Nina Cartagena M.

C.C. / NIT. 28.713.489 Espinal.

forma económica $ FE2002

94

CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

DEBE A:

MARIA NINA CARTAGENA MOLANO
C.C. 28.713.489

LA SUMA DE CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) MCTE.

POR CONCEPTO HONORARIOS DE SECUESTRE DEL PREDIO 150 D PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Retepuente
Honorarios 10%
$ 10.000=

Cordialmente,

Maria Nina Cartagena M.
MARIA NINA CARTAGENA MOLANO
C.C. 28.713.489

Cargar cuenta lote 150 D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 01

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001401685463 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 287134489 — 6. DV.: 1

12. Administración: 8

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de identificación: 28713489

27. Fecha expedición: 1974 01 21

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Tolima 73

30. Ciudad/Municipio: Espinal 268

31. Primer apellido: CARTAGENA

32. Segundo apellido: MOLANO

33. Primer nombre: MARIA

34. Otros nombres: NINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Cundinamarca 25

40. Ciudad/Municipio: Girardot 307

41. Dirección: CR 7 16 32

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 2485304

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad economica

Actividad principal — 46. Código: 7515 — 47. Fecha inicio actividad: 2005 05 06

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 3432

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12. Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios:

61. Fecha: 2005 05 06

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: JAVIER NAVAS BALLESTOS

985. Cargo: CARGO

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

96

Señor
JUEZ CINCUENT AY OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 – 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Juzgado la constancia de cancelación de honorarios al secuestre, los cuales fueron asignados por el despacho en la suma de **$ 100.000**, menos el valor de retención en la fuente **$10.000,** valor neto pagado **$ 90.000,** cuando se llevo a cabo la diligencia de secuestro del Predio **150D** del Condominio Lagos del Peñón, en la fecha de Septiembre 10 de 2009, a la señora **MARIA NINA CARTAGENA MOLANO.**

ANEXOS

- Fotocopia de la cuenta de cobro por la diligencia de secuestro del Predio 150D del Condominio Lagos del Peñón, a favor del secuestre el día Septiembre 10 de 2009
- Recibo de Caja Menor, de la cancelación de los respectivos honorarios al secuestre, Septiembre 10 de 2009

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

4:30 pm

Calle 18 No. 6-31 Of. 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 23 17391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Vencio el Término de Traslado de la Reforma [illegible]

☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior [illegible]

Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ -6Vencio el Término Probatorio

☐ -7El Término de Posesión Venció sin [illegible]

(A) No Comparecio Debidamente en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Presente la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 8 MAR. 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil diez

Téngase en cuenta en la liquidación de costas, el pago que acredita la parte actora mediante recibo visible a folio 93 del expediente.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 042 de fecha 10 de marzo de 2010 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

98

Señora
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 – 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del "**Lote 150D del Condominio Lagos del Peñón, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 307 – 40437, de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO,** toda vez que no se lograba hacer la respectiva publicación dentro del termino estipulado en el Art. 525 del C. P. C., y considerando el tiempo prudente para las publicaciones.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

1 folio

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax No. 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Venció el término de Traslado del Recurso de Reposición

☐ 5 Venció el término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunció(ron) en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6-Venció el Término Probatorio

☐ 7-El término de Emplazamiento Venció el(los) Emplazado ( ) No compareció Publicaciones en Tiempo Si ☒ No ☐

☐ 8-Pendiente Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Encuentra la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Reanudando Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 11-Notificado en Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 8 MAR. 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 05 ABR 2018

En atención a la solicitud que antecede y reunidos como aparecen los presupuestos consagrados por el art. 523 del C. de P. Civil, se fija la hora de las 8:00AM del día 6 del mes de Mayo del corriente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble cautelado.

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora antes señalada y solo se cerrará cuando hayan transcurrido por lo menos DOS (2) horas de su iniciación. El bien se subastará en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art. 525 del C. de P. Civil, teniendo en cuenta para el efecto, que el bien se encuentra ubicado en otro circuito.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DIAZ

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D. C.

Por anotacion en el estado No. 53 fijado a las 8:00 a. m. de hoy 07 ABR. 2010 se notifica el auto anterior

La Secretaria, _____

04-09-72

RCNRADIO

100

Girardot, 17 de abril de 2010

EL GERENTE DE R.C.N. LA CARIÑOSA GIRARDOT

C E R T I F I C A:

Qué el día 16 de abril de 2010 siendo las 08:30 a.m. horas, se leyó por esta emisora **EL AVISO DE REMATE** expedido por el **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** Por medio del cual **HACE SABER**: Que en el proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** No. 11001400305820040087300 de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO**, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 6 de mayo de 2010, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el inmueble de propiedad del demandado **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-40537.

20 ABR. 2010

Certificación expedida para su autenticación ante La Notaría.

JOSÉ LUIS BONILLA CORPAS

CIL 10 No. 10-38 Edificio Banco de Bogotá piso 3° Girardot Cundinamarca
. Teléfonos 8335183 Fax 8332059

101

AVISO DE REMATE
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 20 Bogotá D C.

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Abril Cinco (5) de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A. M.), del día Seis (6) de Mayo del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307 - 40437.

Este inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo.

Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Catorce (14) de Abril de Dos mil diez (2010).

Juan David Velasquez

din POR EL SUR diecisiete metros (17 mts) con el edificio de las escuelas municipales de Bogotá, nomenclatura actual carrera 22 No. 12-49 Liceo Nacional Antonia Santos Sede B POR EL ORIENTE En tres metros (3.00 mts) con el solar de Ernesto Wersin en cual formaba parte de esta casa POR EL OCCIDENTE En tres punto treinta metros (3.30 mts) con la carrera 22 vía pública. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el art. 318 y 407 num. 6º del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de veinte días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 25 DE MARZO DE 2010 a las 8 a.m. El Secretario, JOSÉ WILSON ALTURRAZA AMADO, Secretaria. (Hay firma y sello). 8447. S15

EDICTO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso Ordinario de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2009-0561 instaurada por CLARA INÉS LAGUNA DE BERNAL contra MANUEL LAGUNA ESCOBAR Y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado el Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil nueve (2009). Igualmente se emplaza a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien materia de la presente demanda y que más adelante se determina, para que concurran a hacerse para dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento. El inmueble objeto del citado proceso se encuentra ubicado en la Carrera 29 No. 71- 35 antes Carrera 33 No. 70 A - 35 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria 50 C - 1099941, cédula catastral No. 70A 33 12 Y AL cual le corresponde el CHIP AAA0085JMPP, y que se distingue con la siguiente alinderación: Lote de Terreno y la edificación sobre el elevada marcada en su puerta de entrada con el número setenta treinta y cinco (70A-35) de la Carrera treinta y tres (33) de esta ciudad de Bogotá, donde está ubicado, con Registro Catastral número 70A- 33 12, comprendido todo dentro de los siguientes linderos generales: "Por el ORIENTE, con la carrera treinta y tres (33) de esta ciudad; por el SUR con el lote que se adjudicó a Ana Lucia Escobar, por el OCCIDENTE, con el lote número siete (7) de la Manzana "L" del Barrio "GUTT", y por el NORTE con el número cuatro (4) de la misma manzana. A este inmueble se le asignó como nueva dirección Carrera 29 No. 71-35 como ya se mencionó junto con todas sus identificaciones. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD-LITEM , con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el Art. 407 núm. 6º del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 05 ABR 2010 a las 8.A.M. La Secretaria, YAZMÍN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ. 8435. S11

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO el predio denominado "ACAPULCO", ubicado en la vereda de Centro de la jurisdicción del Municipio de Tinjacá Boyacá, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, ha hacer valer sus derechos. Si al cabo de cinco (5) días de la expiración del término de fijación del presente EDICTO, no comparecen se les designará curador ad-litem, a quien se le notificará la demanda y se seguirá el curso del proceso hasta su terminación. El emplazamiento se hará en la forma y términos previstos en el artículo 3º numeral 2º del Decreto 2580 de 1985, por tres veces con intervalos no menores de cinco (5) días, en el diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" y en una radiodifusora de la ciudad de Chiquinquirá. Para notificar en legal forma a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de un (1) mes, hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil diez (2010), a las ocho de la mañana. JULIO ENRIQUE SIERRA, Secretario. (Hay firma y sello). S6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2º. BOGOTÁ D.C. EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. POR MEDIO DEL PRESENTE. CITA Y EMPLAZA. A: TODAS LAS PERSONAS que se crean con algún derecho sobre el bien materia de la presente demanda y que a más adelante se detalla, para que en termino de fijación de este Edicto y quince (15) días más, comparezcan personalmente o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diez (2010), proferido dentro del proceso ABREVIADO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA No. 2009-00477 que han instaurado en este Juzgado JOSE DEL CARMEN VILLAMIZAR HERNANDEZ en contra de LUZ MARINA ARIAS DE VILLAMIZAR y demás PERSONAS INDETERMINADAS. "El bien objeto de pertenencia es: El 50% del inmueble ubicado en la calle 57 H No. 66-80 Sur, Barrio Villa del Rio, el cual se distingue con los siguientes linderos según su titulo de adquisición: Escritura No. 5110 del tres (03) de agosto de 1979 protocolizada en la Notaria Quinta (05) de Bogotá, Lote No. 31, Manzana 7 de la urbanización Villa del Rio, Primera Etapa: tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 Mts2) Linderos: POR EL NORTE. Con seis punto cero seis metros lineales (6.06 Mts lineales) colinda con los lotes 2 y 3 de la misma manzana; POR EL SUR: En dos punto noventa y cuatro metros lineales (2.94 Mts lineales), colinda con zona verde comunal sobre la calle 57 H Sur; POR EL ORIENTE; En quince metros lineales (15 Mts lineales) , con el lote numero 30 de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada en dimensiones consecutivas de: 6.02 metros lineales, 3.12 metros lineales y 8.98 metros lineales, con el lote 32 de la misma manzana. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-479081 de esta ciudad. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado en las oportunidades señaladas se les designara CURADOR AD – LITEM, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el proceso hasta su terminación. Para los efectos señalados en el Artículo 407 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del

...lizado por el termino legal de veinte (20) días hábiles, hoy PROCESA FIGUEREDO; por el SUR, en cincuenta y siete metros (57 m), con predios en posesión de ALBA MARÍA CASALLAS FARFÁN, separado por una servidumbre de tránsito privada para la explotación de los lotes; por el ORIENTE, con lote de posesión de YENNY ALEXIS FARFÁN CASALLAS, en ciento trece metros (113 m); por el OCCIDENTE, con un camino que separa terrenos de ALBA MARÍA CASALLAS, en ciento treinta y dos metros (132 m) y encierra. (III) La parcela reclamada por YENNY ALEXIS FARFÁN CASALLAS, se denomina "EUCALIPTO", con área aproximada de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4.400 m2), alinderado así: Por el NORTE, en cuarenta y dos metros con sesenta centímetros (42.60 m), con terrenos de PROCESA FIGUEREDO; por el SUR, en cuarenta y seis metros (46 m), con lote en posesión de ALBA MARÍA CASALLAS FARFÁN, separado por servidumbre de tránsito privada para la explotación de los lotes; por el ORIENTE, en ciento cuatro metros (104 m), con el lote en posesión de LUIS ALBEIRO FARFÁN CASALLAS; por el OCCIDENTE, en ciento trece metros (113 m), con el lote en posesión de JUAN PABLO FARFÁN CASALLAS y encierra. (IV). El inmueble pretendido por LUIS ALBEIRO FARFÁN CASALLAS es denominado "LA SIERRITA", con área aproximada de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4.400 m2), alinderado así: Por el NORTE, en cuarenta y siete metros (47 m), con terrenos de CLAUDIO GALEANO; por el SUR, en cincuenta metros con setenta centímetros (50.70 m), con lote en posesión de ALBA MARÍA CASALLAS FARFÁN, separado por servidumbre privada para la explotación de los lotes; por el ORIENTE, en noventa y cuatro metros (94 m), con lote en posesión de ROSA ISABEL FARFÁN CASALLAS; por el OCCIDENTE, en ciento cuatro metros (104 m), con lote en posesión de YENNY ALEXIS FARFÁN CASALLAS y encierra. (V). El lote de terreno pedido por ROSA ISABEL FARFÁN CASALLAS, se denomina "EL RECUERDO", con área aproximada de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4.400 m2), alinderado así: Por el NORTE, en cincuenta y dos metros con cuarenta centímetros (52.40 m), con terrenos de CLAUDIO GALEANO; por el SUR, en cincuenta y siete metros (57 m), con lote de posesión de ALBA MARÍA CASALLAS FARFÁN, separado por servidumbre privada para la explotación de los lotes; por el ORIENTE; en ochenta y dos metros (82 m), con lote de posesión de FABIO ENRIQUE FARFÁN CASALLAS; por el OCCIDENTE, en noventa y cuatro metros (94 m), con lote en posesión de LUIS ALBEIRO FARFÁN CASALLAS y encierra: (VI). El predio reclamado por FABIO ENRIQUE FARFÁN CASALLAS, se llama "MONTECITO", con área aproximada de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (4.400 m2), alinderado así: Por el NORTE, en noventa y cinco metros (95 m), con terrenos de herederos de PASTORA GALEANO; por el SUR, en ciento quince metros (115 m), con lote en posesión de ALBA MARÍA CASALLAS FARFÁN, separado por servidumbre privada para la explotación de los lotes; por el ORIENTE, en cuarenta y ocho metros (48 m) con el río Tibita, que separa terrenos de FLORICEIDA CASALLAS; por el OCCIDENTE, en ochenta y dos metros (82 m), con lote en posesión de ROSA ISABEL FARFÁN CASALLAS y encierra. Los predios anotados antes hacen parte de otro de mayor extensión situado en la vereda de Tibita El Carmen del municipio de Lenguazaque, denominado "PUNTERILLAL", ... sonas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del Causante CAMPO EMILIO SANTAMARIA PINEDA declarado abierto y radicado en éste Juzgado mediante providencia de fecha Agosto Cinco del Dos Mil Nueve (2.009), para que se presenten a hacerse parte en él y especialmente a la facción de los Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Para los fines indicados en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal indicado y se publicará por una sola vez en un Diario de amplia circulación y en una Radio difusora local, hoy 7 ABR 2010, la hora de las 8 A.M. SOCORRO SANCHEZ LOPEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). J7

5. Remates

AVISO DE REMATE. Carrera 10 N° 14-33 Piso 20 Bogotá D.C. EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA N° 11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Abril cinco (5) de dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día seis (6) de Mayo del año dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN, identificado como LOTE 150D, con un área de setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° 307 – 40437. Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo. Para los efectos del Artículo 525 del C. de P.C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy catorce (14) de Abril de dos mil diez (2010).

AVISO DE REMATE. Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1439 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA BLANCA ZORAIDA BELTRÁN URREA Y MAURO HERNÁN HERNANDEZ LOPEZ, CURSADO EN EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la Carrera 10 No. 14-33, mediante auto de fecha cinco (05) de Abril del año dos ... dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 06-0195 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA ANA ROSA ORJUELA LARA por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diez (2010) se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día cuatro (4) de mayo del año que avanza para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: CASA ubicada en la CALLE 5A SUR # 88D-03, antes CALLE 22 SUR # 101-03 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-873349 de esta ciudad. El bien inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($81.340.500.00). Será postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. La licitación comenzará a la hora y días señalados y no se cerrará sino hasta después que hayan transcurrido por lo menos dos (2) horas de haberse iniciado. Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010). La Secretaria, NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ. (Hay firma y sello). AR702. 8439 S13

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CRA. 10 No. 14-33 PISO 4º HACE SABER Que en el proceso 11001310303120040019 5 01 Ejecutivo Singular de JAIRO SARMIENTO TÉLLEZ contra ARMANDO AUGUSTO ZÁRATE GALEANO, que por auto de fecha 09 de marzo de 2010, ha señalado la hora de las 10:00 a.m., del día 06 de mayo de 2010, para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente (s) bien (es) inmueble (s) ubicado (s) en la Calle 53 No. 22-64 Apartamento 301, Edificio El Morichal, hoy, Calle 6 No. 21-64 Matrícula Inmobiliaria No. 50C-587580. Téngase en cuenta que el remate recae sobre el 60% de la cuota parte del inmueble anotado. El (los) bien(es) anteriormente identificado(s) fue(ron) avaluado(s) pericialmente en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.810.000. oo M/cte). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 50% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil, se elabora el presente AVISO hoy: 8 de Abril de 2010. Se expiden copias de rigor para su publicación. El Secretario, JAIRO ERNESTO MUÑOZ ALDANA. (Hay firma y sello). S2

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10 N° 14-33 Piso 12. HACE SABER: Que en el proceso N° 11001310302820000612 EJECUTIVO SINGULAR de MARIA DEL CARMEN CASTRO PEÑA contra URBEY DE JESÚS HERRERA LÓPEZ y LUZ FANERY RICO BERMÚDEZ (al cual se acumuló la demanda EJECUTIVA de INMOBILIARIA COLOMBIA LIMITADA contra LUZ FANERY RICO BERMÚDEZ, URBEY DE JESÚS HERRERA LÓPEZ y GUILLERMO ALMONACID), se dictó auto de fecha diez (10) de Marzo de dos mil diez (2010) mediante el cual se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día cuatro (4) de Mayo de dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de demandados, mediante escritura pública No. 8391 del 30 de Diciembre de 1994 de la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 2 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate traído a los autos. VALOR DEL AVALÚO... $22.983.000,oo. La licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido dos horas por los menos siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40 % de conformidad con lo dispuesto en el Art. 526 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2003. Para efectos del Art. 525 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 55 de la ley 794 de 2003 se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2010. JOANA ALEJANDRA CISNEROS PÉREZ, Secretaria (Hay Firma y Sello). J9- 8437

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA. OFICINA 414 A PALACIO DE JUSTICIA. TEL. 5753808. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Radicado bajo el #54001 3103 007-1996-01614 -00, instaurado por EL BANCO DEL ESTADO, a través de apoderado judicial contra CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ PEÑARANDA Y JAVIER ALVARADO, se señaló el día 12 de mayo del 2.010, a las 3:00 p.m., para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y previamente avaluado por cuenta de este proceso. El bien inmueble objeto a rematar es el siguiente: Local comercial y casa de habitación ubicado en la calle 4 #3-23 de la urbanización La Merced de esta ciudad e identificado con la Matrícula Inmobiliaria #260-179518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. LINDEROS: NORTE: En 10 metros con la calle 4; SUR: En 10.00 metros con predio que es o fue de GERMÁN DURÁN OMAÑA; ORIENTE: En 10,00 metros con predios de JOSEFA HERNÁNDEZ; OCCIDENTE: En 10 metros con predio Minas La Ceiba INCOLMINE S.A. AVALÚO: El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($112.340.000.oo). La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido mínimo dos (2) horas, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo total, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo del respectivo bien, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y a órdenes de este Juzgado. El licitante favorecido deberá consignar el 3% sobre el final del remate en la Cuenta # 050-00117-1 "Cuenta Tesoro Nacional" del Banco Popular, de conformidad con el Art. 7 de la ley 11-87 y el Art. 5 de la Ley 66 de 1993. Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C., reformado por la ley 794 de 2003, copias se entregarán al actor, para su publicación por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y una radiodifusora de la localidad entre las siete (7:00) de la mañana y las diez (10:00) de la noche, con antelación de DIEZ (10) días a la fecha del remate. Se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy doce (12) de Abril del año dos mil diez (2.010), a las ocho de la mañana. El Secretario, LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES (Hay firma y sello). S5

En campaña

'Desistir de adjudicación'

El candidato del Polo, Gustavo Petro, le pidió al procurador general, Alejandro Ordóñez, intervenir para que la Comisión Nacional de Televisión desista de continuar con la adjudicación del tercer canal. Para Petro es conveniente esperar a que termine esta época electoral, puesto que "uno de los oferentes, el Grupo Planeta, en consorcio con la Casa Editorial El Tiempo, tiene un estrecho vínculo con el actual Gobierno".

Cáceres desmiente

El presidente del Congreso, senador **Javier Cáceres** (foto), negó haberse unido a la campaña de Juan Manuel Santos. "Pertenezco a Cambio Radical, siempre he estado y estaré con el candidato del partido (Germán Vargas). Desconozco el origen de los rumores que aseguran que yo me he reunido con Juan Manuel Santos o con personas cercanas a su campaña".

"Quieren favorecer a Santos"

De acuerdo con el senador liberal Juan Manuel Galán, existe una estrategia orquestada desde el Gobierno para convertir las relaciones con Venezuela en un tema de la campaña "con la intención deliberada de favorecer a Santos". La denuncia la hizo al referirse a las recientes declaraciones del canciller Jaime Bermúdez en las que pedía tener cuidado al viajar al vecino país por la falta de garantías para un buen trato.

Santos y Mockus encabezan encuesta

El Centro Nacional de Consultoría preguntó en 38 ciudades, del 12 al 14 de abril, la intención de voto de los colombianos para las elecciones presidenciales, por encargo del noticiero CM&. Todos los candidatos perdieron a un punto respecto al sondeo anterior, excepto Antanas Mockus, quien subió siete. Estos fueron los resultados:

Juan Manuel Santos: 36%
- Antanas Mockus: 29%
- Noemí Sanín: 19%
- Gustavo Petro: 4%
- Rafael Pardo: 4%
- Germán Vargas Lleras: 2%
- Jaime Araújo: 1%

Voto2010

En 2003 alabó a Mockus por su compromiso con la seguridad. Hoy, en campaña, lo descalifica

¿Uribe participa en política?

para continuarla, o como los candidatos en contra de la politiquería".

Sus palabras resultaron contradictorias respecto a las declaraciones públicas que había hecho sobre las cualidades de quien hoy es el principal rival en las encuestas del candidato oficial del partido uribista. De hecho, en 2003, Uribe se declaró partidario de la tesis

¿Las declaraciones del Pre-
dente podrían considerarse participación en política aunque él no diga nombres directamente? El ex alcalde de Bogotá Jaime Castro cree que "no hay duda de que hay intervención en la campaña presidencial. Vieron que esto se está calentando y el Presidente decidió intervenir. Mockus

"He encontrado en el alcalde Mockus un timonel firme, sin vacilaciones y
titubeos. Él piensa, para bien de Colombia, que la colaboración de los ciudadanos con la Fuerza Pública no puede ser optativa. Su interpretación de la Constitución y de los deberes ciudadanos para el bien público lo ha llevado a decir aquello que yo comparto: la cooperación de los ciudadanos con la Fuerza Pública para la recuperación del orden y de la convivencia, es un deber ineludible, es un imperativo. El alcalde Mockus, ha apoyado la Fuerza Pública en Bogotá con toda determinación, sin reservas. Y ha sido una formidable combinación de pedagogía de la convivencia y de ejercicio firme de la autoridad. Nos sentimos muy honrados al imponerle la Estrella de la Policía".

le recordó a Uribe que la ley le prohíbe intervenir en política o tomar partido en una competencia electoral y remató con una frase que coincide con las de los analistas: "Ven la posibilidad de que los derrotemos en las elecciones, entonces están reaccionando de manera emotiva e imprudente".

EL ESPECTADOR

COMUNICAN S.A.
NIT. 860.007.590-6

PUBLIEDICTOS

NYDIA RUIZ C.C. 36.167.888
Tels.: 334 98 42 - 283 68 42

103

Concesionario Autorizado

RECIBO No.

Bogotá, ABRIL 15 de 2.010

RECIBÍ DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEñON

VALOR: SESENTA MIL PESOS MCTE

VALOR $ 60.000

CONCEPTO:

REMATE

JUAN DAVIDS VELASQUEZ

PUBLICQCION PRENSA $ 60.000

PRENSA _____ RADIO _____ VALOR T. $ _____

I.V.A. "Tel. 150 D" Firma y Sello _____

104

AVISO DE REMATE
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 20 Bogotá D C.

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Abril Cinco (5) de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A. M.), del día Seis (6) de Mayo del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307 - 40437.

Este inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo.

Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Catorce (14) de Abril de Dos mil diez (2010).

****
***** REPORTE TX *****
****

TRANSMISIÓN OK

# TX/RX	3609
CONECCIÓN	3425937
ID	
HORA DE INICIO	04/15 09:40
USADO T	01'18
PAG.	1
RESULTADO	OK

RADIO CADENA NACIONAL S.A.
RCN RADIO

NIT. 890.903.910-2

FACTURA DE VENTA
No. 45 - 1037

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	4	2010

SEÑORES: Condominio Lagos del Peñon
C.C. ó NIT. 800.247.172

GIRARDOT, CALLE 16 No. 10 - 38 - PISO 3 - TELEFONO: 35 183

CONCEPTO	VALOR
1 PUBLICACION AVISO DE REMATE DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, EL DIA 16 DE ABRIL DE 2010 A LAS 8:30 AM, POR LA CARIÑOSA DE RCN GIRARDOT	$ 45.000
SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE — TOTAL A PAGAR $	$ 45.000

FAVOR PAGAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE **RADIO CADENA NACIONAL S.A.**

NO RETENEDORES DEL IVA SALVO NUM. 3 ART. 437-2 E.T. GRAN CONTRIBUYENTE RES. 5818 DE 19 DIC. DE 1994
AUTORIZACION RESOLUCION DIAN No. 310000001673 DE 1997 / 10 / 29 INTERVALO 45-1001 AL 45-3000

IMPRESO POR COLPLACAS LTDA. NIT. 800.150.380-9

CLIENTE

Certificación. después.
del 20 Abril/10. en
la tarde.

RCN RADIO

Nit. 890.903.910-2

COMPROBANTE DE INGRESO 691645

AÑO: 2010 MES: Abril DIA: 15 CIUDAD: Girardot

RECIBIMOS DE: Condominio Lagos del Peñon CEDULA O NIT. 800.247.172 -1

LA SUMA DE: Cuarenta y cinco mil pesos m/cte

POR CONCEPTO DE: O.I. según fra. Vta. No. 1037

EFECTIVO: ********** ********** $ 45.000

CHEQUE No. BANCO $

CHEQUE No. BANCO $

CHEQUE No. BANCO $

$

TOTAL $ 45.000

IMPUTACION CONTABLE

PLANTA	CUENTA	ANALISIS	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	COMPROBANTE	DETALLE	VR. BASE

YULI R.	J.LUIS B.	AUDITORIA	
PREPARADO	AUTORIZADO	REVISADO	CAJERO

ORIGINAL CLIENTE — ROSADA ARCHIVO LUGAR DE EXPEDICION — AZUL CONTABILIDAD OFICINA CENTRAL

AVISO DE REMATE
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 20 Bogotá D C.

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Abril Cinco (5) de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A. M.), del día Seis (6) de Mayo del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307 - 40437.

Este inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo.

Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Catorce (14) de Abril de Dos mil diez (2010).

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

108

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la constancia de la publicación del Aviso de Remate del aviso en mención, debidamente publicado en el **DIARIO EL ESPECTADOR,** el día 16 de Abril del año 2.010, visible a la pagina **29,** de la Sección Edictos y en la Emisora R. C. N., para dar cumplimiento de conformidad con el Art. 525 C. P. C.

ANEXOS

1.- Certificación Radial de la Emisora **R. C. N.**

2.- Publicación en el Diario **EL ESPECTADOR**

3.- Recibo El Espectador por valor de $ 60.000

4.- Factura de Venta No. 1037 por valor de $ 45.000 y Comprobante de Ingreso No. 691645 por valor de $ 45.000 de R. C. N. Radio.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 48566759

109

PLEGADO

48566759

GIRARDOT CAJERO7
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Mayo de 2010 a las 01:59:34 p.m.

No. RADICACION: 2010-14146

MATRICULA: 307-40437
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA CORRALES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080
FORMA DE PAGO:
BCO: 02 CONSIG: 94317236 04-05-2010 $12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 04 de Mayo de 2010 a las 01:59:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 25307010402490564802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-04-249-0564-802

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $9.469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACUEDUCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

28431

30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400

Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371

Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PE/ON INN S.A.

A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162

Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."

A: LEASING CAPITAL S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935

Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 04 de Mayo de 2010 a las 01:59:34 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING [redacted]TAL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570

Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852

Doc: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-02-2007 Radicacion: 2007-1017

Doc: OFICIO SN del: 20-11-2006 SECRETARIA HACIENDA de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-6842

Doc: ESCRITURA 0870 del: 24-07-2009 NOTARIA 2 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .ADECUACION A LA LEY 675 DEL 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-6843

Doc: ESCRITURA 1245 del: 14-10-2009 NOTARIA 2 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.870 DE JULIO 24/2009 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 04 de Mayo de 2010 a las 01:59:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO7 Impreso por:CAJERO7

TURNO: 2010-14146 FECHA: 04-05-2010

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECHO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, el certificado de libertad y tradición con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 40437, expedido por la Oficina de Registro de Girardot, correspondiente al Lote 150D, del Condominio Lagos del Peñón, para dar cumplimiento de conformidad con el Art. 525 C. P. C.

ANEXOS

1.- Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 307 – 40437

Del señor Juez, Atte.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
05 MAY 2010

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

113

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Presidencia

Circular No. 21
30 de abril de 2010

De : Presidencia Sala Civil

Para : Jueces Civiles Municipales de Bogotá
Jueces Civiles de Circuito de Bogotá

Asunto : Invitación a capacitación para estadística, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Jud.

De manera respetuosa y según lo acordado en las reuniones con Ustedes, extiendo a los(as) señores(as) Jueces Civiles del Circuito y Jueces Civiles Municipales de Bogotá, la invitación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que asistan al Programa de Capacitación en el diligenciamiento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, calle 11 No. 9-24, piso 4°, así:

- El jueves 6 de mayo de 2010, para los Juzgados Municipales, de 8:30 a 11:30 A.M.
- El viernes 7 de mayo de 2010 para los Juzgados Civiles del Circuito, de 8:30 a 11:30 A.M.

Pueden ir con un empleado que colabore en el despacho con las estadísticas, o enviarlo si el(la) señor(a) juez no puede asistir, por ser muy importante que cada juzgado esté representado, con miras a la unificación de criterios.

Anexo oficio del Dr. Jesael Antonio Giraldo Castaño, magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre dicha invitación.

Cordial saludo,

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
Presidente

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
03 MAY 2010
Recibido hoy
El Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL.

EN BOGOTA D. C., A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), SIENDO LA HORA DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, FECHA Y HORA SEÑALADOS EN AUTO PRECEDENTE, CON EL FIN DE LLEVAR A EFECTO LA DILIGENCIA DE REMATE DECRETADA, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ES POSIBLE EVACUAR LA MISMA, EN RAZON A QUE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA CIVIL, CITO A LOS SEÑORES JUECES CIVILES MUNICIPALES, A UNA CAPACITACION PARA ESTADISTICA DE - SIERJU-. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE FIRMA.

LA SECRETARIA,

LOURDES ROJAS AVILA.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFRASCRITO

1. En Subsano en Tiempo Allego Copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Revisado el Sistema de Instituto del Patrimonio Inmobiliario
5. Teniendo el Sistema Instituto Antiguo Juzgado Tercero Civil de Familia
Providencia en Secreto Si ☐ No ☐
6. Revisado el Sistema Registrado
7. Con traslado de dos (2) días para alegar Excepciones
8. Con traslado por tres (3) días para alegar
9. Vencido Corre traslado Apelación
10. Con Poderes de Sustitución no Reconocidos,
11. Con Poder de Sustitución no Reconocido Si ☐ No ☐
12. Revisado en Demandado, Tienen cita(s) si ☐ No ☐
13. Otros

Bogotá, D.C. - 7 MAY. 2010

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010)

De conformidad con lo expuesto en el informe secretarial precedente y reunidos como aparecen los presupuestos consagrados para el efecto por el art. 523 del C. de P. Civil, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble cautelado, la hora de las 8:00 AM *del día* 15 *del mes de* Junio *del presente año.*

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

La licitación comenzará a la hora antes señalada y solo se cerrará cuando hayan transcurrido por lo menos DOS (2) horas de su iniciación. El bien se subastará en el estado material en que se encuentra y será responsabilidad de los interesados, establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art. 525 del C. de P. Civil, teniendo en cuenta para el efecto que el bien se encuentra ubicado en otro circuito.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. **82** fijado a las 8:00 a. m. de hoy **19** de mayo de **2010**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

04-0873

116

RCNRADIO

Girardot, 27 de mayo de 2010

EL GERENTE DE R.C.N. LA CARIÑOSA GIRARDOT

C E R T I F I C A:

Qué el día 27 de mayo de 2010 siendo las 10:00 a.m. horas, se leyó por esta emisora **EL AVISO DE REMATE** expedido por el **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** Por medio del cual **HACE SABER**: Que en el proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** No. 11001400305820040087300 de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO**, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 15 de junio del año 2010, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el inmueble de propiedad del demandado **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-40437.

Certificación expedida para su autenticación ante La Notaría.

JOSÉ LUIS BONILLA CORPAS

CIL 16 No. 10 -38 Edificio Banco de Bogotá piso 3° Girardot Cundinamarca
. Teléfonos 8335183 Fax 8339050

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

CERTIFICO

Que la firma Puesta en documento que precede / similitud a la registrada en [illegible] Luis José Bonilla Corpas

28 MAYO 2010

Girardot.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Primera de Girardot

MARGARITA ROSA MARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA

117

AVISO DE REMATE

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 20 Bogotá D C.

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Catorce (14) de Mayo de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A. M.), del día Quince (15) de Junio del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307 - 40437.

Este inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo.

Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil diez (2010).

Solo ponsa

juan David Velasquez / 29

Certificación

Avisos Judiciales

NOTARIA SÉPTIMA (7ª). DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 22-91 BLOQUE B. TEL. 2826565. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral del Causante ELVIA MARÍA CHITIVA DE BELTRÁN, quien se identificó con la Cédula de ciudadanía número 21.028.620 UBALA , cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá Distrito Capital, quien falleció en BOGOTÁ D.C., a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año 2000. Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 91 de fecha 24 de MAYO del 2010; se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3°) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 24 de MAYO del año dos Mil diez (2.010), a las Ocho (8:00 A.M.) de la mañana. LIGIA JOSEFINA ERASO CABERA, NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. (Hay Firma y Sello). JS9230 – J2

Emplazatorios

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA N° 095-10 del causante RAFAEL ENRIQUE PARDO HERRERA, quien falleció el día 25 de diciembre de 2009, en esta ciudad de Fusagasugá, lugar de su último domicilio, cuyo proceso fue abierto y radicado en este Juzgado, mediante AUTO de fecha mayo siete (07) de dos mil diez (2010). Cita especialmente a la facción de los INVENTARIOS Y AVALÚOS de bienes [illegible] del JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA, HOY CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. LOURDES ROJAS AVILA. Secretaria. (Hay Firma y Sello). JS9236 – J5

EDICTO. EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 20. CITA Y EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO No. 2010-0403 SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES SILVERIO QUIROGA BERNAL y ANA ISABEL PINZON DE QUIROGA, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN BOGOTÁ; EL CUAL SE DECLARO ABIERTO Y RADICADO EL DIA OCHO (08) DE ABRIL DOS MIL DIEZ (2010). DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 589 DEL C.P.C. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA, HOY VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. LOURDES ROJAS AVILA. Secretaria. (Hay Firma y Sello). JS9237-J6

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10ª N° 14-33 Piso 4°. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA (N° 20010-00024) INSTAURADA POR ISABEL CASTILLO CONTRA ATANASIO CASTILLO SUS HEREDEROS DETERMINADOS, HARDY WILSON CASTILLO GUERRERO Y ESPERANZA CASTILLO, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ATANASIO CASTILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda calendada el SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010). Transcurridos quince (15) días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas. El proceso versa sobre el siguiente inmueble: Ubicado en la Carrera 120 N° 17 F 48 Barrio Bohíos – Fontibón, con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-450128 y alinderado de manera general así: Lote de terreno N° 15 de la manzana A de la Urbanización los Bohíos de Hunza, tercer sector, lote que tiene una extensión superficiaria de 79.07 metros cuadrados o sea 123.53 varas cuadradas que linda: NORTE: En longitud de 14,5° metros con el lote 13 de la misma manzana y urbanización. SUR: En longitud de 14.25 metros con lote 17 de la misma manzana y urbanización. ORIENTE: En 5.50 metros con lote 16 de la misma manzana y urbanización y OCCIDENTE: Que es su frente en 5.50 metros con carrera 120 de Bogotá. Actualmente es un lote de terreno que linda por el Norte: Con la carrera 120 N° 17 F 52, inmueble de propiedad de la señora Rosalba Durán de Rivera; por el Sur: Con la Carrera [illegible]

EL SECRETARIO DEL JUZGADO. ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ISNOS HUILA. EMPLAZA: Al señor WILLIAN MUÑOZ MUÑOZ mayor de edad, con residencia desconocida para que en el término de quince (15) días, hábiles concurra a éste Despacho Judicial a recibir notificación del auto mandamiento de pago dictado en su contra en el proceso ejecutivo que le adelanta NORMA MIGDONIA MUÑOZ MUÑOZ radicado bajo el Nro. 2.009-0292-00. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación conforme a lo ordenado por el artículo 318 del C.P.C., modificado por la ley 794 del 2003. Se expide copia del mismo para la publicación en un diario de amplia circulación nacional, o en una cadena radial a nivel nacional (R.C.N o CARACOL), hoy tres (03) de mayo del año dos mil diez (2010). CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA RAMOS SRIO. H7.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 piso 18. EMPLAZAMIENTO. HACE SABER. Que dentro del Proceso ORDINARIO- PERTENENCIA 2009/0095 INES CORREDOR DE CALLEJAS VS. HEREDEROS JORGE ENRIQUE CALLEJAS CORREDOR, dentro del Auto admisorio de la Demanda se ordeno EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente inmueble: El identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50S-285298 y que se encuentra ubicado en la carrera 52 A No. 17-42 Sur de la Urbanización Torremolinos de Bogotá D.C., cuya extensión superficiaria es de cien metros cuadrados y alinderado así: NORTE: En extensión de 5 metros con la carrera 49 B; POR EL SUR: En extensión de 5 metros con el lote No. 31 distinguido con el lote No. 11-39 Sur de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En extensión de 20 metros con el lote No. 16 distinguido con el No. 11-34 sur de la misma manzana; POR EL OCCIDENTE. En extensión de 20 metros con el lote No. 14 distinguido con el No. 11-44 sur de la misma manzana. La prescripción adquisitiva que se alega en la ORDINARIA. Las personas que se crean con derecho a intervenir en éste proceso deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. Se fija el presente EDICTO el día de hoy 21 MAY 2010 y por el término de veinte (20) días, a partir de la fecha, al tenor del art. 407 numeral 7 del C.P.C. Se expiden copias de acuerdo a la ley para su publicación. La Secretaria, (Hay firma y sello). H5.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Calle 9 # 7-32 Oficina 402. Telefax. (091)855-3729. "UBATE". EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE, CUNDINAMARCA, CITA y EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA [illegible] EMPLAZA A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro de la demanda Ordinaria de PERTENENCIA promovido por medio de apoderado por ELVIA LUCIA GUZMÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ALEJANDRO VILLAMIZAR GUZMÁN Y LUIS HERNANDO VILLAMIZAR GUZMÁN, para que comparezcan a recibir notificación personal por sí o por intermedio de apoderado del auto admisorio de la demanda calendado Abril ocho (08) del año dos mil diez (2010). Sobre el siguiente bien inmueble: Una franja de terreno con una extensión de 404 mts 2, que hace parte del Lote N° 14 de la Urbanización PALMA DEL RIO ubicada en la ciudad de Honda, alinderado así: Del mojón N° 23 ubicado en la margen del Bulevar de las Palmas, se sigue al sureste en extensión aproximada de 75 Mts colindando con el mismo Lote N° 14 de propiedad de BLANCA CECILIA MESA hasta un delta en el borde del barranco en lindero con la Hacienda La Reata, de aquí se sigue con esta colindancia al occidente en 8.45 Mts al mojón N 22; y de aquí al noroeste en extensión aproximada de 76 Mts, colindando con el Lote N° 12 de propiedad de los herederos de José Alejandro Villamizar, al mojón N° 23, punto de partida. El inmueble se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 362-3030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda. Si transcurridos quince (15) días contados a partir del término del emplazamiento, no han comparecido a notificarse, se les designará un Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. La publicación de este edicto se hará por dos veces, con intervalos no menores de cinco (5) días, en El Espectador, el Tiempo y El Espacio, diarios de amplia circulación en la localidad y por medio de una radiodifusora de esta misma ciudad de Honda. Para efectos de los Artículos 316 en concordancia con el 407 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y acostumbrado de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días hábiles; hoy once (11) de Mayo del año dos mil diez (2010) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Atentamente, JUAN DIEGO HERNANDEZ GALINDO. Secretario (Hay firma y sello) H10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA. EDICTO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA CITA Y EMPLAZA: A todos los herederos indeterminados de Flavio Hernando Casanova Mora (Q.E.P.D.) y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que más adelante se describe, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la fijación del presente edicto y quince (15) días más a la expiración del emplazamiento, concurran al proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio 2010-0014 promovido por el señor José Eudoro Alvarado Benavides en contra de Herederos Indeterminados de Flavio Hernando Casanova Mora (Q.E.P.D) y Personas Indeterminadas, admitido mediante auto del dieciocho [illegible] veinte (20) días en un lugar visible de la secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos del artículo 407 del C. de P.C., y demás normas concordantes, hoy 24 MAYO 2010, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en un medio de radio de amplia difusión y en el periódico El Espectador o La República, tal como se dispuso en Auto de fecha once (11) de Mayo de dos mil diez (2010). EL SECRETARIO, NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA. (Hay firma y sello). C10

Remates

AVISO DE REMATE. Carrera 10 N° 14-33 Piso 20 Bogotá, D.C. EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA N° 11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Cinco (14) de Mayo de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A.M.), del día Quince (15) de Junio del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80MZ), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la Calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° 307-40437. Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo. Para los efectos del Artículo 525 del C. de P.C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil diez (2010).

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que mediante auto de ABRIL DIECINUEVE (19) DE [illegible] distinguido con el No. 6940/01, mediante auto de fecha 21 de Enero del año 2.010, se señaló la hora de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde del día quince (15) de Junio del año dos mil diez (2.010), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Casa de habitación marcada con el interior 16 de la Carrera 60 No. 168-18 del Conjunto Residencial Portales del Norte II, de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1075867. El inmueble antes citado, se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($57'487.500.00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo. La licitación comenzará a la hora y día indicado y no se cerrará sino después de transcurridos dos (2) horas por lo menos de pública subasta. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 525 del C.P.C., se fija el presente aviso, hoy (26) de Mayo del año dos mil diez (2.010), para su publicación, en debida forma. JANNETH ORTIZ ROJAS. SECRETARIA. JS9247-J13

CARTEL DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, HACE SABER: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO instaurado por ROHAM ASOCIADOS cedente de GUILLERMO ARANGO GAVIRIA en contra de L Y M ASOCIADOS Y GUSTAVO ADOLFO MORENO MUÑOZ, RADICADO 1997-01310, se decretó el remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 001-0004398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino propiedad de los demandados de la referencia, para llevar a cabo la diligencia se señaló el 15 de Junio de 2010 a las 2 pm. El bien inmueble a rematar es un lote de terreno situado en el barrio MANGURUMA área urbana del municipio de Frontino con una superficie de 3.795 metros cuadrados con Cédula Catastral Nº 1485 Nº 19-39 de la manzana 28 el cual anteriormente presentaba nomenclatura Carrera 31 Nº 13-39 y con la nueva actualización catastral urbana actualizada en los años 2004-2005 le asignaron la nomenclatura Carrera 30 Nº 19-61. El avalúo del inmueble fue de $ 25.246.270,50. Se hace saber que será postura admisible del remate las que cubran el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40 % del valor total. MEDELLÍN 25 DE MAYO DE 2010. GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO, SECRETARIO. C3

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA. Calle 26 # 2-36, 2º piso Edificio H&B Remate Rad 2005-00420. Este juzgado ha señalado el día 15 de Junio de 2010, en la hora de las 8:30 a.m. de la mañana para que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Banco Popular a través de apoderado judicial y contra el señor Dany Daniel Duarte Espitia, tenga lugar la primera diligencia de remate del inmueble de su propiedad consistente en un predio con la casa de habitación en él construida, junto con todas sus anexidades, mejoras e instalaciones, ubicada en la Urbanización La Pradera distinguido con el lote # 9 de la [illegible] de Bogotá, Según diligencia de secuestro practicada por este Despacho el día 21 de septiembre de 2007. El inmueble consta de un primer nivel de sala comedor, cocina, baño y en el segundo nivel dos alcobas y baño, cuenta con los servicios públicos instalados de agua, luz, teléfono y gas natural. A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 50C-786853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro. AVALUADO EN LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($34.836.000.00). La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% calculado sobre el monto de la pericia. Para dar cumplimiento al artículo 525 del C. de P.C., se expiden las copias respectivas. Para su publicación, se libra el presente aviso, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diez (2010). LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C8

Por caso 'chuzadas' presidente Uribe

REDACCIÓN JUDICIAL

Argumentando que ya había cumplido dos tercios de su pena, que su desempeño dentro de la cárcel La Modelo había sido impecable y que acreditaba dos meses de trabajo, el pasado 6 de abril, el interno Ricardo Ortiz Ortiz solicitó a Gustavo Latorre Herrera, juez sexto de ejecución de penas de Bogotá, el beneficio de la libertad condicional. Había sido condenado a 24 meses de prisión por el delito de falsedad material en documento público y ya alcanzaba casi 15 meses encarcelado por lo que, sostuvo, no había razón por la que no pudiera regresar a su casa.

Los documentos que solicitó el juez para estudiar el requerimiento de este recluso fueron enviados hace 14 días. Pero la muerte se atravesó. Ortiz, quien celebró su cumpleaños número 36 en el pabellón 2B de La Modelo el pasado 8 de mayo, fue uno de los tres internos que fallecieron en medio del motín que tuvo lugar en la noche del martes. La riña, dijo el Inpec, se originó por un problema de tráfico de drogas. Pronto, la disputa se tradujo

El director (e) del Inpec, coronel Carlos Barragán. / Diana Sánchez

además en colchones y prendas de vestir ardiendo y dejó un saldo de 25 internos y cuatro guardias de seguridad heridos. En ese pabellón viven en hacinamiento 131 hombres.

La libertad fue siempre esquiva para Ortiz. Fue capturado en flagrancia el 9 de febrero de 2009 portando un documento de identidad falso, posiblemente para evadir una orden de captura que pesaba en su contra por los delitos de fuga de presos y porte ilegal de armas. El fiscal 239 seccional de Bogotá, Óscar Martín Pinilla, legalizó su captura al día siguiente. En la audiencia de imputación de cargos, tras un breve diálogo de cinco minutos con su abogada defensora, aceptó la falta de la que se le acusaba y fue recluido de inmediato en La Modelo. Un mes más tarde, la jueza Fabiola Ortiz Durán lo condenó a pasar dos años tras las rejas.

Ortiz Ortiz pidió que se le concediera el beneficio de casa por cárcel arguyendo ser padre cabeza de familia. La jueza, quien aceptó que la duración de la sentencia admitía tal privilegio, se lo negó al advertir que contra él pesaba otra sentencia, también de 24 meses, por haberse escapado de las autoridades con anterioridad. "La conducta reciente del sentenciado lo hace merecedor de tratamiento penitenciario como única alternativa de resocialización (...) Se trata de una persona que colocaría en peligro potencial a la comunidad", anotó la funcionaria en su fallo.

El condenado, sin embargo, insistió en dejar los barrotes y el pasado 20 de abril, 11 días después de haber solicitado libertad condicional, le pidió al juez de su caso ser acreedor de vigilancia electrónica, es decir, un brazalete. Pero el juez Gustavo Latorre, al pedir los antecedentes de Ortiz al DAS, se encontró con que contra él pesaba otra pena de siete años por secuestro simple y hurto agravado y calificado, y negó tal requerimiento. Más allá de sus condenas, estaba *ad portas* de volver a ser libre, pero murió en el motín de forma absurda esperando su boleta de salida.

escándalo. Para el año 2000, 48 horas después de su coronación, luego de que se descubriera el matrimonio de Sanclemente con el empresario Alejandro Velásquez Rach, fue destituida como Reina del Café. Su madre, quien dice estar ahorrando para ver a Angie en el sur del continente, fue expulsada de la iglesia cristiana tras el escándalo de su hija. No obstante, igual que hace diez años, dice que seguirá defendiendo su inocencia.

La modelo Angie Sanclemente. / 'Cromos', edic. 4777.

119

EL ESPECTADOR

COMUNICAN S.A.
NIT. 860.007.590-6

PUBLIEDICTOS

NYDIA RUIZ C.C. 36.167.888
Tels.: 334 98 42 - 283 68 42

Concesionario Autorizado

RECIBO No.

Bogotá, MAYO 26 de 2.010

RECIBÍ DE: MARTHA CORRALES

VALOR: SESENTA MIL PESOS MCTE

VALOR $ 60.000

CONCEPTO:

REMATE

JUAN DAVID VELASQUEZ

PUBLCACION MAYO 27

CONTABILIDAD
EL ESPECTADOR
OFIC. CRA. 13 No. 12-53
OF. 704
TELS. 283 68 42 - 334 98 42

PRENSA _____ RADIO _____ VALOR T. $ _____

I.V.A. _____ Firma y Sello _____

RADIO CADENA NACIONAL S.A.
RCN RADIO

NIT. 890.903.910-2

FACTURA DE VENTA
No. 45 - 1048

FECHA		
DIA	MES	AÑO
26	5	2010

SEÑORES: Condominio Lagos del Peñon

C.C. ó NIT. 800.247.172

GIRARDOT, CALLE 16 No. 10 - 38 - PISO 3 - TELEFONO: 35 183

CONCEPTO	VALOR
1 PUBLICACION AVISO DE RENATE DE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON EL DIA 27 DE MAYO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS POR LA CARIÑOSA DE RCN GIRARDOT	$ 45.000
SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **TOTAL A PAGAR $**	$ 45.000

FAVOR PAGAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE **RADIO CADENA NACIONAL S.A.**

NO RETENEDORES DEL IVA SALVO NUM. 3 ART. 437-2 E.T. GRAN CONTRIBUYENTE RES. 5818 DE 19 DIC. DE 1994
AUTORIZACION RESOLUCION DIAN No. 310000001673 DE 1997 / 10 / 29 INTERVALO 45-1001 AL 45-3000

CLIENTE

RADIO CADENA NACIONAL S.A.
FACTURACION HABILITADA
RES No 310000025924
DE 2006/10/26

IMPRESO POR COLPLACAS LTDA. NIT. 800.150.380-9

RCN RADIO

NIT. 890.903.910-2

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 721360

AÑO: 2010 MES: Mayo DIA: 26 CIUDAD: Girardot

RECIBIMOS DE: Condominio Lagos del Peñon CEDULA O NIT. 800.247.172 -1

LA SUMA DE: Cuarenta y cinco mil pesos m/cte

POR CONCEPTO DE: O.I. según fra. Vta. No. 1048

********** **********

EFECTIVO: $ 45.000

CHEQUE No. BANCO $

CHEQUE No. BANCO $

CHEQUE No. BANCO $

TOTAL $ 45.000

IMPUTACION CONTABLE

PLANTA	CUENTA	ANALISIS	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO	COMPROBANTE	DETALLE	VR. BASE

YULI R. — PREPARADO

LUIS E. — AUTORIZADO

AUDITORIA — REVISADO

Yuli R. — CAJERO

ORIGINAL CLIENTE

ROSADA ARCHIVO LUGAR EXPEDICION

AZUL CONTABILIDAD OFICINA CENTRAL

122

AVISO DE REMATE
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 20 Bogotá D C.

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No.11001400305820040087300 de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, que por auto de fecha Catorce (14) de Mayo de Dos mil diez (2010), se ha señalado la hora de las Ocho de la mañana (8:00 A. M.), del día Quince (15) de Junio del año Dos mil diez (2010), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el inmueble de propiedad del demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado ubicado en el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON, identificado como LOTE 150D, con un área de Setecientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centésimas de metro cuadrado (767.80M2), el cual se identifica con los siguientes linderos: "NORTE, entre los mojones C-uno (C-1) y C-dos (C-2) en distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y una centésimas de metro cuadrado (38.41Mts) con el lote ciento cincuenta C (150C); SUR, entre los mojones D-uno (D-1) y D-dos (D-2) en distancia de treinta y ocho metros con treinta y siete centímetros (38.37Mts) con el lote ciento cincuenta E (150E); ESTE, entre los mojones C-dos (C-2) y D-dos (D-2) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la vía del Acueducto El Peñón, zona verde de por medio; OESTE, entre los mojones C-uno (C-1) y D-uno (D-1) en distancia de veinte metros (20.00Mts) con la calle de los flamingos, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 307 - 40437.

Este inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($117.747.000.00).

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino una vez haya transcurrido por lo menos dos horas de su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil quien consigne el 40% del porcentaje legal del Avalúo.

Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C., se elabora el presente Aviso de Remate y se expiden copias para su publicación, hoy Veintiséis (26) de Mayo de Dos mil diez (2010).

123

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la constancia de la publicación del Aviso de Remate del aviso en mención, debidamente publicado en el **DIARIO EL ESPECTADOR,** el día 27 de Mayo del año 2.010, visible a la pagina **29,** de la Sección Avisos Judiciales y en la Emisora R. C. N., para dar cumplimiento de conformidad con el Art. 525 C. P. C.

ANEXOS

1.- Certificación Radial de la Emisora **R. C. N.**

2.- Publicación en el Diario **EL ESPECTADOR**

3.- Recibo El Espectador por valor de $ 60.000

4.- Factura de Venta No. 1048 por valor de $ 45.000 y Comprobante de Ingreso No. 721360 por valor de $ 45.000 de R. C. N. Radio.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

R.C.T.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No. 4857

ENTREGADO

48570353

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Junio de 2010 a las 02:02:06 p.m.

No. RADICACION: 2010-18645

MATRICULA: 307-40437
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA CORRALES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080
FORMA DE PAGO:
BCO: 02 CONSIG: 94478274 10-06-2010 $12080

"LOTE - 150D"

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 10 de Junio de 2010 a las 02:02:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:GIRARDOT VEREDA:GIRARDOT
FECHA APERTURA: 21-06-1994 RADICACION: 4.400 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1993 COD CATASTRAL: 25307010402490564802
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-04-249-0564-802

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA D. (150 D.) CONDOMINIO "LAGOS DEL PE/ON" CON UN AREA DE SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (767.80 M2.), UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #2.280 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #4.993 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.967 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA REGISTRADA EL 1. DE DICIEMBRE DE 1.967. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: CRANE UMAÑA BEATRIZ. CARRIZOSA DE DETRIE CECILIA Y CARRIZOSA GABRIEL E. A FAVOR DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS EL 30%. VERGARA DE PALACIOS CECILIA EL 30% Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE EL 40%.- 02.- ESCRITURA #1.329 DE 28 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1.969. VALOR DEL ACTO $2.200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE: PALACIOS SANDOVAL LUIS. VERGARA DE PALACIOS CECILIA Y PALACIOS VERGARA LUIS ENRIQUE A FAVOR DE: DUQUE PEÑA LUIS A.- 03.- ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.971. VALOR DEL ACTO $5.000.000.00 MCTE. HIPOTECA QUE CONSTITUYE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 04.- ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 1.972. POR LA CUAL DUQUE PEÑA LUIS A. AMPLIA LA HIPOTECA HASTA LA CANTIDAD DE $7.000.000.00 MCTE. A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 05.- ESCRITURA #4.070 DE 2. DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974. VALOR DEL ACTO $8.368.259.08 MCTE. COMPRA VENTA EN MAYOR EXTENSION DE DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA.- 06.- ESCRITURA #4.071 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.974 VALOR DEL ACTO $2.807.957.50 M.C. COMPRA VENTA MAYOR EXTENSION DE: DUQUE PEÑA LUIS A. A FAVOR DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA.- 07.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $14.769.578.55 M.C. COMPRA VENTA DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LIMITADA A FAVOR DE EL PEÑON INN LIMITADA.- 08.- ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.976. VALOR DEL ACTO $7.000.000.00 MCTE. SUBROGACION HIPOTECA DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DEL BANCO GRANCOLOMBIANO.- 09.- ESCRITURA #3.505 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.976. DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976. POR LA CUAL SE ACLARA LA ESCRITURA #1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA, EN CUANTO AL PRECIO DE COMPRA QUE SE OMITIO DISCRIMINARLO ASI: VALOR DEL TERRENO $9.469.578.55 Y EL VALOR DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES ES DE $5.300.000.00 MCTE. DE: LUIS A. DUQUE PEÑA E HIJOS LTDA. A EL PEÑON INN LIMITADA.- 10.- ESCRITURA #5.211 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DE 1.977. POR LA CUAL EL BANCO GRANCOLOMBIANO LIBERA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR DUQUE PEÑA LUIS A. SEGUN ESCRITURA #6.125 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 Y AMPLIADA POR ESCRITURA #95 DE 20 DE ENERO DE 1.972, AMBAS DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO LAGO ALTO.- 11.- ESCRITURA #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.978. RESERVA LOTE QUE HACE EL PEÑON INN LIMITADA.- 12.- ESCRITURA #1.815 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1.981. POR LA CUAL SE ACLARA QUE LA LIBERACION CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS #3.981 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA. Y 5.211 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA QUEDARON SIN VIGENCIA LAS SUBROGACIONES DE QUE HABLAN LAS ESCRITURAS #1.376 Y 1.377 DE 10 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA. LOS PREDIOS LAGO ALTO Y LAGO GOLF. SEGUN LAS CUALES SE HICIERON A CARGO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIA LAS SOCIEDADES PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA. Y EL PEÑON INN LTDA. RESPECTIVAMENTE DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA.- 13.- ESCRITURA #1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1.982. VALOR DEL ACTO $24.750.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3.000 M2., DE EL PEÑON INN LIMITADA A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 14.- ESCRITURA #1.717 DE 22 DE

DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.983 VALOR DEL ACTO $325.474.66 MCTE. COMPRA VENTA LOTE CON EXTENSION DE 3 HECTAREAS 4.332.77 M2. DE: EL PEÑON INN LTDA. A FAVOR DE: PARCELACION LAGO MAR EL PEÑON LTDA.- 15.- ESCRITURA #1.212 DE 30 DE JUNIO DE 1.983 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 2[illegible] JULIO DE 1.983. VALOR DEL ACTO $400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: LAGO MAR EL PEÑON LIMITADA A FAVOR DE: ACUEDUCTO EL PEÑON LIMITADA.- 16.- ESCRITURA #800 DE 21 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 5 DE JUNIO DE 1.985. POR LA CUAL EL PEÑON INN LIMITADA. ACLARA LA ESCRITURAS #540 DE 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. 1.173 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA Y 1.717 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE FIJAR LOS LINDEROS DE LOS LOTES QUE QUEDARON DESPUES DE LAS VENTAS CONSIGNADAS EN DICHAS ESCRITURAS.- 17.- ESCRITURA #833 DE 25 DE MAYO DE 1.990 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.990. DESMEMBRACION LOTE QUE HACE EL PEÑON INN S.A.- 18.- ESCRITURA #1.131 DE 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1.991, VALOR DEL ACTO $10.866.950.00 M.C. COMPRA VENTA DE: ACUEDUCTO EL PEÑON S.A., A FAVOR DE: EL PEÑON INN S.A.- 19.- ESCRITURA #1.137 DE 17 DE JULIO DE 1.991 Y 1.204 DE 25 DE JULIO DE 1.991, AMBAS DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA, REGISTRADAS EL 26 Y 29 DE JULIO DE 1.991. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL QUE HACE EL PEÑON INN S.A.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE #150 D. CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
28431
30670

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 4400
Doc: ESCRITURA 2280 del: 28-12-1993 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1137 DE JULIO 17/91 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. EN EL SENTIDO DE CREAR ESTE NUEVO LOTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-1995 Radicacion: 2371
Doc: ESCRITURA 1399 del: 30-03-1995 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 301 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION, JUNTO CON OTROS PREDIOS. (SIN CUANTIA).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EL PE/ON INN S.A.
A: FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A." **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1998 Radicacion: 1998-3162
Doc: ESCRITURA 3056 del: 08-05-1998 NOTARIA 52 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 376,985,835.00
ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO JUNTO CON OTROS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. "FIDUBANDES S.A."
A: LEASING CAPITAL S.A. **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-7935
Doc: ESCRITURA 7112 del: 14-10-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

126

Impreso el 10 de Junio de 2010 a las 02:02:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL,CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING C[illegible]AL S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA **8605313153** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-05-2003 Radicacion: 2003-2570

Doc: ESCRITURA 6846 del: 27-12-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 99,000,000.00

ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTRO LOTES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **79915569** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-1852

Doc: OFICIO 2653 del: 27-09-2004 JUZGADO 11 CIV MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 0873/04. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑON

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-02-2007 Radicacion: 2007-1017

Doc: OFICIO SN del: 20-11-2006 SECRETARIA HACIENDA de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES -PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-6842

Doc: ESCRITURA 0870 del: 24-07-2009 NOTARIA 2 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL .ADECUACION A LA LEY 675 DEL 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-10-2009 Radicacion: 2009-6843

Doc: ESCRITURA 1245 del: 14-10-2009 NOTARIA 2 de GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA NO.870 DE JULIO 24/2009 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PE/ON

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-214 fecha 08-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-40437

Impreso el 10 de Junio de 2010 a las 02:02:06 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 **Impreso por:CAJERO4**

TURNO: 2010-18645 FECHA: 10-06-2010

El Registrador Seccional: WILLIAM ALFREDO BENAVIDES SERRANO

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

129

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECHO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, el certificado de libertad y tradición con Matricula Inmobiliaria No. 307 – 40437, expedido por la Oficina de Registro de Girardot, correspondiente al Lote 150D, del Condominio Lagos del Peñón, para dar cumplimiento de conformidad con el Art. 525 C. P. C.

ANEXOS

1.- Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 307 – 40437

Del señor Juez, Atte.

11 JUN 2010

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

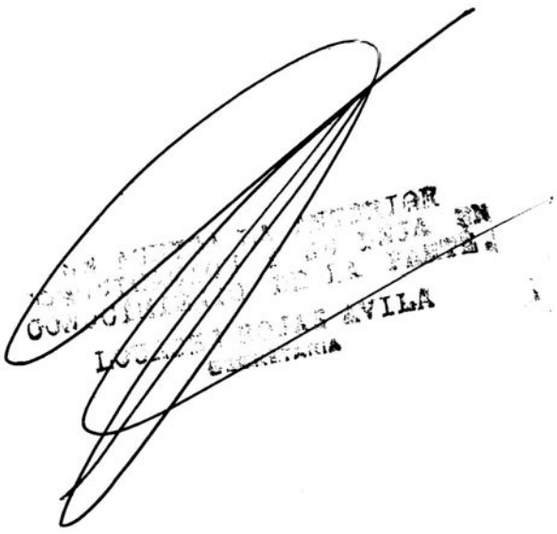

Banco Agrario de Colombia 00010 D 0010009747

TITULO DE DEPOSITO
No. A 4576252

40

FECHA (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	
20100625	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
058 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		110012041058	400100002909846
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE	
ROSERO DALILA		000002004873	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO			
JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA REMATE		$ $47.200.000.00	
VALOR EN LETRAS			
CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100			

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DEL PEÑON		CONDOMINIO LAGOS	8002471721
DEMANDADO:	VELASQUEZ		JUAN	79915569

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____
TITULO REEMPLAZADO POR
No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
$47.200.000,00

15 JUN 2010

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SB-FT-043 ENE-09

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. **DE**

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.709.635
ROSERO OBANDO
APELLIDOS
DALILA CONSTANZA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1980
PASTO (NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

01-OCT-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00139592-F-0052709635-20081219 0008397899A 1 1120008977

Banco Agrario de Colombia 010 D 0010009229

TITULO DE DEPOSITO

No. A 4576245

40

FECHA (AAAA MM DD)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20100625	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
058 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041058	400100002909832

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ROJAS C MAURO G	000200400873

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA) POSTURA REMATE	$ $48.000.000,00

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DEL PEON		CONDOMINIO LAGOS	8002471721
DEMANDADO:	VELASQUEZ PACHECO		JUAN DAVID	79915569

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____
TITULO REEMPLAZADO POR
No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: _____

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA $48.000.000,00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. **DE**

131.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.122.145

DE: Bogotá, D.E.

APELLIDOS: ROJAS CALLEJAS

NOMBRES: Mauro Germán

NACIDO: 29-Sep-1950-Bogotá(Cund.)

ESTATURA: 1-65 COLOR: Trig.

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 16-Enr-72

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RICARDO JORDAN JIMENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

132

ACTA DE REMATE

EN BOGOTA, D. C. A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), SIENDO LA HORA DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y C[redacted]O CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDI A LEER EN VOZ ALTA Y CLARA PARA EL PUBLICO EL SIGUIENTE AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. H A C E S A B E R: H A C E S A B E R: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2004-0873 (Juzg. 11 Civil Mpal) de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010), se fijo la hora de las ocho (8:00) de la mañana, del día quince (15) de junio del año que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado a saber: Se trata del inmueble situado en el LOTE No. 150 D CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON Identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 307-40437, Área de terreno: (M2): 768, Área construida (M2): 0, Ubicación: Urbano. Total del avalúo .....$117.747.000.oo M/Cte. Son: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta haber transcurrido por lo menos dos horas. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%. Oportunamente se hicieron presentes: El señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, quien se identifico con la C.C. No. 19.122.145 de Bogotá, quien presenta depósito judicial No. 4576245 por valor de $48.000.000,00, la señora DALILA CONSTANZA ROSERO OBANDO, quien se identifico con la C.C. No. 52.709.635 de Bogotá, quien presenta depósito judicial No. 4576252 por valor de $47.200.000,00. ACTO SEGUIDO SIENDO LAS NUEVE Y CINCUENTA Y CINCO (9:55) DE LA MAÑANA, SE APERCIBIO A REMATE POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ Y DESPUES DE VARIAS PUJAS Y REPUJAS. CONTINUANDO CON LA DILIGENCIA SE REGISTRAN LAS DOS MEJORES POSTURAS: EL SEÑOR MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, MANIFIESTA QUE HACE POSTURA POR LA BASE ESTO ES POR LA SUMA DE $82.422.900,00 Y LA SEÑORA DALILA CONSTANZA ROSERO OBANDO, MANIFIESTA QUE SE RETIRA. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE DECLARA CERRADA. EL JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE: **"ADJUDICAR"** A MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, identificado con la C.C. No. 19.122.145 de Bogotá, POR LA SUMA DE $82.422.900,00. TRADICION DEL INMUEBLE: EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACION 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICION QUE OBRA A FOLIOS 110-111. EL PLENO DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESION DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ESTA REMATANDO. PRESENTE LA REMATANTE MANIFIESTA QUE ACEPTA EL REMATE Y LA ADJUDICACION QUE SE LE HACE POR ESTAR A SU ENTERA SATISFACCION. EL DESPACHO ORDENA: QUE EL AVISO DE REMATE, EL PERIODICO Y LA CERTIFICACION DEBIDAMENTE AUTENTICADA SE AGREGUEN AL EXPEDIENTE. SE LE HACE SABER AL REMATANTE QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE TRES (3)

150 DILIGENCIA REMA

F 180

133

DIAS, PARA QUE ALLEGUE EL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE EL 3% Y EL SALDO DEL REMATE SI A ELLO HUBIERE LUGAR. AUTO. POR SECRETARIA HAGASE ENTREGA DEL DEPOSITO JUDICIAL AL POSTOR VENCIDO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES EN ELLA I[redacted]ERVINIERON, UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES.

EL JUEZ,

HERNANDO FORERO DIAZ.

EL REMATANTE,

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS

LA SECRETARIA

LOURDES ROJAS AVILA

134

Banco Popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 94933414

CIUDAD: BOGOTA DC | DIA: 17 | MES: 06 | AÑO: 2010

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO ☐

DEPOSITANTE: MAURO E. ROJAS C — C.C. O CÓDIGO: 19122145

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Cra 2 B 31-36 — TELÉFONO: 2881891

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NUMERO DE LA CUENTA: 079563350

NOMBRE DE LA CUENTA O SOCIO: DTH

NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO:

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) " ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA. DEL CHEQUE	VALOR
DTH 3%		
HULC SAEM PLAC	2004 0873	

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

FORMA DE PAGO	EFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQUE

EFECTIVO	2.472.687
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE SE CONSIGNA	79563350
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	2.472687

EL VALOR INDICADO A LA SUMA TOTAL POR EL DEPOSITANTE EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SOLO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA CANTIDAD DEPOSITADA DE ACUERDO CON EL CITADO COMPROBANTE TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE SON RECIBIDOS SUJETOS A VERIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRÁ GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO DICHO AJUSTE QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

- DEPOSITANTE

FORMA 1.10.3 10231 REV 1-2004

CONSIGNOR S.A. NIT. 890 321 151-0

Banco Agrario de Colombia 010 D 0010010674

TITULO DE DEPOSITO

No. A 4576970

40

FECHA (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20100617	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 058 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041058 — TITULO JUDICIAL No.: 400100002912736

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ROJAS C MAURO G

NUMERO DE EXPEDIENTE: 000020040873

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: JUDICIALES
REMATE DE BIENES(POSTURA SALDO REMATE

$ $34.422.900,00

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO: JESUS CON 009100 — SEGUNDO APELLIDO: DEL PEÑON — NOMBRES: CONDOMINIO LAGOS — DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 8002471721

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO: VELASQUEZ — SEGUNDO APELLIDO: PACHECO — NOMBRES: JUAN DAVID — DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 79915569

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

☐ PAGO ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO ☐ REPOSICION ☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

CONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE COLOMBIA $34.422.900,00

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR

No. _____ JUZGADO: _____

NIT. 800.037.800-8

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

NO NEGOCIABLE

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

PROTECTOR

135

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

E. S. D

REF EJECUTIVO SINGULAR No 2004 0873 DECONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON CONTRA JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. C. Ciudadanía No 19.122.145 de Bogotá, en mi condición de rematante adjudicatario del inmueble tratado en la litis de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de ley, de la forma más atenta me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

1- Comprobante de consignación No 94933414 del Banco Popular por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 2.472.687) PESOS MCTE, correspondiente al 3% del impuesto que trata la aley 11/87.

2- Consignación del Banco Agrario por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS (34.422.900) PESOS MCTE. Correspondiente al saldo de remate de la referencia

.
ANEXOS

. COMPROBANTE DE CONSIGANCIÓN Banco Popular de pagó impuesto 3%
. TITULO JUDICIAL No 400100002912736 Banco Agrario pagó saldo remate.

Atentamente

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS
C. C. No 19.122.145 de Bogotá

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Entrada hoy _____ Estrada
Al despacho _____ Folio
17 JUN 2010 Título judicial

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se Sirvano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se ha cumplimentado el auto anterior

☐ 3-La parte no anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de Sustanciación

☐ 5-Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Sustanciación

Pronunciamiento de Fondo Si ☐ No ☐

☐ 6-Vencido el Término Probatorio

☐ 7-Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Sustanciación

(*) Se Ordena Prueba Pericial Si ☐ No ☐

☐ 8-Vencido Traslado de Alegatos

☐ 9-Se encuentra la presente Solicitud para Resolver.

☐ 10-Se ha dado Traslado de Excepciones Si ☐ No ☐

☐ 11-Notificado en B.O. Mediante Fijación Orden(es) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

21 JUN 2010

Bogotá, D.C.

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

136

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2004 – 0087300
DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
VS: JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

En mi calidad de rematante, por medio del presente escrito me permito solicitar se decrete la **NULIDAD** contenida en el numeral 2° del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia se invalide la diligencia de remate, lo anterior con base en los siguientes argumentos:

1. La diligencia de remate según consta en el acta se inició a las 9.55 a.m., en consecuencia no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 527 del C.P.C., que señala que la misma se debe iniciar con no menos de 2 horas del comienzo de la licitación; por lo tanto, se estaría vulnerando el derecho que puedan tener otros postores.

2. Igualmente, nuestro ordenamiento procesal dispone que en la diligencia de secuestro se debe identificar plenamente el bien objeto de la medida, lo que para el caso no se hizo, toda vez que el lote se identifica con el No. 150 D y en auto de diligencia de secuestro solamente se indicó 150.

Considero señor Juez, que es importante sanear las falencias de las que adolece el proceso, para así evitar futuras nulidades que me afectarían mi patrimonio, razón que me motiva a interponer la presente nulidad.

Cordialmente,

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS
C.C. No. 19.122.145 de Bogotá

18 JUN 2010

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

2-No se dio cumplimiento al auto anterior

3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición

5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐

6-Vencio el Término Probatorio

7-El Término de Emplazamiento Vencio, el(los) Emplazado (s) No Compareció Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

8-Desde Cumplimiento Auto Anterior

9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.

10-Reanudando Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

12-Otros

Bogotá, D.C. 21 JUN 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil diez

Se RECHAZA DE PLANO el incidente de nulidad formulado en escrito que precede, por cuanto el solicitante (rematante) no expresó su interés para proponerla de conformidad con el artículo 143 del C. de P. C., por cuanto es él quien se beneficia de la diligencia de remate al haberse adjudicado a su favor el bien perseguido, por manera que, será sólo aquel quien sufra una lesión o menoscabo a causa de la eventual irregularidad, que por demás, no se configura en el caso planteado, el legitimado para alegarla.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 108 de fecha 28 de junio de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil diez

Previo a resolver sobre la aprobación del remate, se requiere al rematante para que acredite el pago de las sumas relacionadas por concepto de valorización e impuestos del inmueble adjudicado.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 108 de fecha 28 de junio de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

~~140~~ 139

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) | 1 1 0 0 1 2 0 4 1 0 5 | 8

Ciudad BOGOTA D.C Fecha 28 DE JUNIO DE 2010 Oficio No. 297

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

30 JUN 2010

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
1 1 0 0 0 0 3 0 1 1 2 0 0 4 0 8 7 3

Demandado **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO** CC. **79,915,569**
Demandante **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** CC. **8002471721**

Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del **15 6 2010**, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **DALILA CONSTANZA ROSERO OBANDO** CC **52,709,635**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 15 M 6 A 2010	400100002909846	$47.200.000,00
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
	TOTAL	$47.200.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria** **VALOR:**
Pago permar Pago permanente

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez
Firma
HERNANDO FORERO DIAZ
Nombres y Apellidos
80.230.137 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Magistrado o Juez

7. Secretario
Firma
LOURDES ROJAS AVILA
Nombres y Apellidos
51.842.828 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios
Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Empleado Responsible

Recibido por
Firma | DALILA CONSTANZA ROSERO OBANDO (Nombre) | 52,709,635 (Cédula de Ciudadanía) | 30/06/10 (Fecha)

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

[redacted]. PROCESO EJECUTIVO No. 2004 – 0087300
DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAV D VELÁSQUEZ PACHECO

DALILA ROSERO OBANDO, identificada con C.C. No. 52.709.635 de Bogotá en mi calidad de postor vencida, muy cordial me dirijo a su despacho para solicitar muy respetuosamente por medio del presente escrito se decrete la **NULIDAD** contenida en el numeral 2° del artículo 141 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia se invalide la diligencia de remate, lo anterior con base en el siguiente argumento:

Según lo ordenado en el articulo **527 del C.P. C.**, señala que la diligencia de remate se debe iniciar transcurridas **al menos 2 (dos) horas** desde el comienzo de la licitación y la diligencia como consta en el acta de remate se efectúo a las **9:55 AM**, no se dio cumplimento a lo estipulado en este articulo del C. P. C. por lo tanto, se estaría vulnerando el derecho que puedan tener otros postores.

Señor Juez, es importante, tener en cuenta, que el adelanto de la hora de remate afecto mis intereses porque no dio oportunidad a un tercero (cliente) de llegar dentro del tiempo para autorizarme para hacer la postura correspondiente y me tuve que retirar sin hacer postura.

Cordialmente,

DALILA ROSERO OBANDO
C.C. No. 52.709.635 de Bogotá

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO
1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
2-No se dio cumplimiento al auto anterior
3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
5-Vencio el Término de Traslado Anterior, Las Partes se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐
6-Vencio el Término Probatorio
7-El Término de Traslado Vencio el(los) Empleado (s) No Contestaron Publicación en Tiempo Si ☐ No ☐
8-Dando Cumplimiento a auto anterior
9-Se Presenta la Liquidación del Crédito para Resolver.
10-Desarrollando Tramite de la Demanda Si ☐ No ☐
11-Notificado en Debida Forma, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
12-Otros
Bogotá, D.C. 13 JUL 2010

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.
Secretaria

30 JUN 2010

(3)

141

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2004 – 0087300
DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
VS: JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.122.145 de Bogotá, al señor Juez muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDUARDO LEON FUENTES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá. D. C, identificado con C. C. No.19`068.608 de Bogotá, abogado con T.P. No. 22.998 del C.S.J., para que asuma mi personería y representación en defensa de mis derechos constitucionales y legales.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y todas aquellas estipuladas en el Art.70 del C.P.C.

Sírvase reconocer personería.

Atentamente,

MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS
C.C. No. 19.122.145 de Bogotá

Acepto,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. No. 19.068.608 de Bogotá
T.P. No. 22.998 del C.S.J.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Bogota, D.C. 01 JUL 2010
Ante la suscrita secretaria de este despacho
compareció Mauro Rojas Callejas
Con C.C. No. 19.122.145
T.P. _____ y declara bajo juramento
que la firma que aparece en la presente diligencia
es la suya y es la que acostumbra en todos
sus actos publicos y privados.
El Declarante

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Bogota, D.C. 01 JUL 2010
Ante la suscrita secretaria de este despacho
compareció Eduardo Leon Fuentes
Con C.C. No. 19.068.608
T.P. 22998 y declara bajo juramento
que la firma que aparece en la presente diligencia
es la suya y es la que acostumbra en todos
sus actos publicos y privados.
El Declarante

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C
Bogota D.C. 01 JUL 2010
El Secretario

142

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2004 – 0087300
DE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
VS: JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

EDUARDO LEON FUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá. D. C, identificado con C. C. No.19`068.608 de Bogotá, abogado con T.P. No. 22.998 del C.S.J., actuando en nombre y representación del señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, rematante del inmueble subastado en este proceso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto que rechazo de plano el incidente de nulidad propuesto de fecha 24 de junio de 2010, con fundamento en las siguientes razones:

INTERÉS PARA INTERPONER EL INCIDENTE

Mi representado esta legitimado para proponer el Incidente de Nulidad de la Diligencia de Remate por las siguientes razones:

1. El artículo 61 del C.P.C., dispone "cuando la intervención se concrete a un incidente o trámite, el interviniente sólo será parte en ellos".

2. La norma anterior coloca al tercero interviniente en condición de parte sólo para el trámite de la materia a la cual se contrae el incidente respectivo. En consecuencia, el rematante esta legitimado en causa para promover el incidente por considerar que el predio que se le adjudicó en la subasta, a pesar de tener la condición de subastable, el procedimiento empleado para la adjudicación no se ajustó a lo previsto en el Art.527 del C.P.C. y a las demás ritualidades de que tratan los Arts. 523 a 528 de la misma codificación.

3. Mi representado ha solicitado la nulidad de la diligencia de remate, debido a que el tramite que se dio a la diligencia misma y las diligencias que presidieron a la diligencia de secuestro no se ajustaron a las disposiciones que regulan la comisión y el desarrollo mismo de tal diligencia.

4. No puede sorprender a nadie que sea el propio rematante quien pida la nulidad de la diligencia de remate, pues para mi cliente es claro que una adjudicación como la mencionada sin el lleno de las formalidades previstas, constituye un título que podría ser impugnado en el futuro por la via ordinaria o por otras vías judiciales de defensa, lo cual pondría en entre dicho su inversión y la legalidad de los títulos que su Despacho le entregaría en las condiciones procesales actuales.

143

5. Es claro que mi representado esta legitimado en causa para promover el incidente a que me he referido, pues el interés que le asiste esta probado por lo que es a todas luces ilegitima la decisión adoptada por su despacho en el sentido de rechazar de plano el citado incidente.

REQUISITOS PREVIOS AL REMATE

1- El artículo 527 dispone "transcurridos al menos dos horas desde el comienzo de la licitación, el Juez adjudicará al mejor postor los bienes materia de la subasta, ..."

Esta formalidad no se reunió en el caso que nos ocupa porque como bien quedo consignado en el Acta de Remate, siendo las 9:55 de la mañana, la secretaria del Juzgado cerró la diligencia de remate sin haber esperado a que transcurrieran las dos horas allí señaladas, hecho que además de ser irregular y que vicia la diligencia de remate, impidió a la postora DALILA ROSERO OBANDO, realizar postura dentro de las dos horas señaladas, debiendo retirarse por esta causa de la subasta, cierre que de no haberse presentado había permitido la participación de otro postor con beneficios mayores para el demandado, puesto que el precio del predio habría sido superior en el supuesto de habérsele permitido realizar postular y pujar dentro de la diligencia.

2- La comisión que su Despacho profirió para el secuestro del inmueble le indica expresamente al comisionado que la diligencia debe limitarse al lote de terreno No. 150 de la Urbanización CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON; no obstante, el comisionado secuestró el lote de terreno No. 150 D, a todas luces distinto al indicado en el Despacho Comisorio No. 0412.

3- Los vicios anteriores, son estructurales y suficientes para ser tenidos en cuenta como causales de nulidad de la diligencia de remate por ausencia del lleno de las formalidades previstas en la normatividad para la diligencia de remate.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito a su Despacho se sirva revocar el auto impugnado y en su lugar se sirva decretar la nulidad de la diligencia de remate conforme al incidente presentado por mi representado.

Cordialmente,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. No. 19.068.608 de Bogotá
T.P. No. 22.998 del C.S.J.

01 JUL 2010

7 folios

144

RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO. A PARTIR DEL 07 DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), QUEDA EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRA PARTE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL 08 DE JULIO DOS MIL DIEZ (2010), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA ***HOY 06*** *DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
2-No se dio cumplimiento al auto anterior
3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4-Venció el Término de Traslado del Recurso de Reposición
5-Venció el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronunció(ieron) en Tiempo Si ☐ No ☐
6-Venció el Término Probatorio
7-El Término de Distribución Venció el(los) Empezó (A) No Compareció Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
9-Se Presenta la Anterior Solicitud para Resolver.
10-Descorrido Traslado en Tiempo Si ☐ No ☒
11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☒
12-Otros

Bogotá, D.C. 13 JUL 2010

Con poder

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

(3)

145

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO.** Radicación Nº 2004-873.

En ejercicio del poder recibido del rematante, presento una síntesis de las causales de nulidad que invalidan la diligencia de remate:

CAUSALES DE NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE REMATE

El acta de remate no reúne los requisitos previstos para su validez en los artículos 523 a 528 C.P.C., la inobservancia aquellas formalidades conllevan a la nulidad del remate, como lo prevé el numeral 2 del artículo 141 Ibidem, por las siguientes razones:

1.- OMITIR LA TRADICIÓN DEL INMUEBLE SUBASTADO EN EL ACTA DE REMATE.

En el acta de remate no se incluyó la tradición del inmueble subastado en cuanto que no se indicó el nombre del vendedor, nombre del comprador, escritura pública que contiene la compraventa, notaría donde se celebró la venta, fecha del contrato y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió la venta.

En el acta se dijo que **"EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELAZQUEZ PACHECO"**, afirmación que no es cierta, por cuanto en la anotación 05 del certificado de tradición lo que se dice es que el demandado le compró a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no al contrario. No aparece en el acta el número de la escritura pública que contiene la compraventa, notaría donde se celebró la venta, fecha del contrato y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió la venta.

Esta **OMISIÓN** impide al Registrador inscribir el remate en el folio de matrícula por ausencia de requisitos formales de esta venta forzada. La inclusión de la tradición en el acta es además una exigencia procesal contenida en el numeral 4 del artículo 527del C.P.C., donde se dispone que en el acta se hará constar "...la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro." El acta de remate no reúne los requisitos previstos en la norma mencionada.

146

2.- CERRAR LA DILIGENCIA DE REMATE 1 HORA Y 55 MINUTOS DESPUES DE HABERSE INICIADO.

El Juzgado no espero a que concluyeran las dos horas de que trata el inciso primero del artículo 527 para cerrar la diligencia de remate, así se dijo expresamente en el acta de remate, donde se señaló que la diligencia de remate empezó a las 8:00 de la mañana.

El inmueble subastado de adjudicó al rematante antes de la expiración del término de dos horas previsto en el inciso primero del artículo 527 del C.P.C., el tiempo mínimo necesario para el cierre de la diligencia no transcurrió.

3.- SEÑALAR EN EL ACTA DE REMATE UNA ÁREA QUE NO TIENE EL INMUEBLE SUBASTADO. En el acta de remate se dijo erróneamente que el área del inmueble subastado es 768 metros cuadrados, el área que realmente tiene el predio adjudicado es 767, 80 metros cuadrados, como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 307-40437.

4.- LA ACTUACIÓN DEL COMISIONADO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EXCEDIÓ LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DESPACHO Nº 0412.

El comisionado secuestro el lote de terreno Nº 150 A, ignorando que en la comisión se le indicó que la medida cautelar debía limitarse al lote de terreno Nº 150. Este exceso del comisionado invalida la diligencia de secuestro, y consecuencialmente la diligencia de remate no bebió realizarse por esta misma causa.

Es claro que la nulidad alegada está presente, razón por la que DEBE DECLARARSE LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE REMATE AÚN DE MANERA OFICIOSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y 37 del C.P.C.

Cordialmente,

02 JUL 2018

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. 19.068.608 de Bogotá
T.P. 22.998 del C.S.J.
Tel 3005552758

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☒ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición

☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ -6Vencio el Término Probatorio

☐ -7El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado (A) No Compareció Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8-Dando Cumplimiento Auto Anterior

☒ 9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☒

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 13 JUL 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(3)

147

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil diez

De la solicitud de nulidad formulada por la señora DALILA ROSERO OBANDO se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

A la referida solicitud, désele trámite incidental de conformidad con los artículos 137 y s.s. del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 122 de fecha 19 de julio de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

148

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diez

Se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por el rematante MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS en contra del auto del 24 de junio de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante el auto atacado se rechazó de plano el incidente de nulidad formulado por el ahora recurrente (rematante dentro del presente asunto), por cuanto en su solicitud de nulidad no expresó su interés para proponerla, de conformidad con el artículo 143 del C. de P. C., teniendo en cuenta que él es el beneficiado con la diligencia de remate al haberse adjudicado a su favor el bien perseguido.

2. Como fundamento de su recurso el rematante, en lo medular, señaló que está legitimado para proponer el incidente de nulidad, por cuanto "es claro que una adjudicación como la mencionada sin el lleno de las formalidades previstas, constituye un título que podría ser impugnado en el futuro por la vía ordinaria o por otras vías judiciales de defensa, lo cual pondría en entre dicho su inversión y la legalidad de los títulos que su Despacho le entregaría en las condiciones procesales actuales".

CONSIDERACIONES

Acreditado el interés para proponer el incidente de nulidad por parte del rematante frente a la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de 2010, como se desprende del escrito contentivo del recurso de reposición que ocupa la atención del Despacho, específicamente en lo ateniente a que su título podría ser impugnado con posterioridad, se advierte la prosperidad del aludido medio de impugnación, imponiendo la consecuente decisión de dar traslado a la nulidad interpuesta, siguiendo el trámite previsto para el efecto por el artículo 137 del C. de P. C.

Es de recordar que los argumentos en que fincó la nulidad formulada, referentes a los requisitos para efectuar el remate, serán decididos en su momento procesal oportuno, sin que, por el momento, el Despacho pueda ocuparse de los mismos.

Conforme a lo expuesto, no se concederá el recurso de apelación interpuesto.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 24 de junio de 2010, por medio del cual se rechazó de plano el incidente de nulidad propuesto por el ahora recurrente.

SEGUNDO: De la solicitud de nulidad formulada por el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

A la referida solicitud, désele trámite incidental de conformidad con los artículos 137 y s.s. del C. de P. C.

Se reconoce al abogado EDUARDO LEÓN FUENTES como apoderado del señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, rematante en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 141 de este cuaderno).

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez,

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 122 de fecha 19 de julio de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

150

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
C[redacted] Municipal
Bogotá. D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2004-00873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
CONOCIMIENTO ANTERIOR JUZGADO 11 C.M. BOGOTA

INCIDENTE DE NULIDAD
DILIGENCIA DE REMATE PREDIO 150D

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado de incidente de nulidad interpuesto por la postora señora DALILA CONSTANZA ROSERO OBANDO, me permito pronunciarme con fundamento en lo siguiente:

1.,- Revisada el acta de remate la señora DALILA ROSERO OBANDO, quién se identificó con la cédula de ciudadanía 52 709 635 de Bogotá, se presentó para hacer postura **con depósito judicial No 4576252 por valor de $47.200.000,00, acto seguido siendo las 9.55 A. M. se apercibio el remate por primera, segunda y tercera vez,** (donde transcurrió los cinco (5) minutos faltantes para recibir los títulos de los posibles postores al remate), presentándose la puja entre dos personas el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS y la incidentante, retirándose de la oferta, y no habiendo más postores se adjudica el inmueble rematado al señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS.

No le asiste asidero fáctico ni jurídico a la incidentante, toda vez que fue tenida en cuenta por el Despacho, dentro de la diligencia de remate en igualdad de oportunidades con el asignatario del mismo, manifestando ella misma que se retiraba de la puja.

Luego el que figure en la diligencia de remate que se inicia a las 9,55 A. M., y dentro del cinco (5) minutos siguientes se prepare el funcionario del Juzgado para iniciar la diligencia de remate, en nada vulnera los derechos legales de la incidentante, luego no hay lugar a que se declare la nulidad del remate.

Parece que los ofertantes al remate, pretenden buscar una figura para retractarse del mismo, sin tener que asumir la sanción de que trata el inciso 3° del artículo 529 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora, bien, el remate se llevó a cabo el día 15 de Junio de 2010, a la fecha ha transcurrido más de 30 días, sin que se haya cancelado el valor de impuesto predial y el impuesto de valorización, para que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 529 del C. de P C, y demás normas concordantes.

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 de Bogotá.

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

Para la copropiedad accionante en el proceso, CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, se está causando un perjuicio irremediable, toda vez que si no se hubiera presentado postor, se estaría solicitando nueva fecha de remate.

Por lo anterior ruego se siga adelante con la aprobación del remate, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 529 del C, de P. C, y demás normas concordantes, en especial la sanción impuesta por el incumplimiento del pago del impuesto predial.

Del señor Juez, Atte

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74 110 del C. S. de la J.

DE BOGOTA D.C.
Recibida Hoy 22 JUL 2010
La Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO
1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
2-No se dio cumplimiento al auto anterior
3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
5-Vencio el Término de Traslado Anterior, La(s) Parte(s) se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☒
6-Vencio el Término Probatorio
7-El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado(s) No Comparecio Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
8-Dando Cumplimiento Auto Anterior
9-Se Presento la Anterior Solicitud para Resolver.
10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☒
11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
12-Otros
Bogotá, D.C. 26 JUL 2010
LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

(2)

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 de Bogotá.

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

152

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
C[redacted] Municipal
Bogotá. D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2004-00873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
CONOCIMIENTO ANTERIOR JUZGADO 11 C.M. BOGOTA

INCIDENTE DE NULIDAD
DILIGENCIA DE REMATE PREDIO 150D

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado de de la síntesis de las causales de nulidad, impetradas por el abogado del rematante, me permito pronunciarme con fundamento en lo siguiente:

El memorial allegado por el apoderado del rematante, no define si es recurso o nuevamente solicitar la nulidad.

En cuanto a la síntesis

1.- En cuanto al cumplimiento del numeral 4º del inciso 7 del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado hizo la siguiente anotación en el acta:

TRADICION DEL INMUEBLE: EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A JUAN DAVID VEALZQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICION QUE OBRA A FOLIO 110-11

En la anotación No 5 de fecha 21 de Mayo de 2003 radicación No 2003-2570, aparece: *Escritura No 6846 del 27 de Diciembre de 2000 Notaria Sexta de Bogotá, personas que intervienen en el acto DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., A VELAZQUEZ PACHECO JUAN DAVID*

No tiene falencia alguna la especificación del Juzgado toda vez que se remite al certificado de tradición y libertad obrantes a folio 110-111, además subsanable en el auto que apruebe el remate.

2.- Igualmente la ausencia de la especificación de la escritura de tradición queda subsanada cuando el Juez, remite a la anotación 5 del certificado de tradición y libertad que obra en los folios 110-111. Además nuevamente reitero que falta emitir el auto que aprueba el remate.

Revisada el acta de remate la señora DALILA ROSERO OBANDO, quién se identificó con la cédula de ciudadanía 52 709 635 de Bogotá, se presentó para hacer postura **con depósito judicial No 4576252 por valor de $47.200.000,00, acto seguido siendo las 9.55 A. M. se apercibio el remate por primera,**

segunda y tercera vez, (donde transcurrió los cinco (5) minutos faltantes para recibir los títulos de los posibles postores al remate), presentándose la puja entre dos personas el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS y la incidentante, retirándose de la oferta, y no habiendo más postores se adjudica el inmueble rematado al señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS.

3.- Frente al área del inmueble subastado la certificación de catastro lo tiene 768,00 metros cuadrados, metraje que figura en el avalúo catastral aportado al proceso, la diferencia con certificado de matricula inmobiliaria son 0,20 centímetros cuadrados que como cuerpo cierto no afecta ni lesiona los derechos de los rematantes.

4.- Si bien es cierto en el Despacho Comisorio 412, la identificación del inmueble a secuestrar se omitió la letra D, de identificación 150 D, también es cierto que se dijo muy claramente que pertenecía al folio de matricula inmobiliaria No 307-40437, el mismo que se identifico en la diligencia de secuestro, remitiéndose a la escritura No 2280 de 28 de Diciembre de de 1993, la misma que contiene las especificaciones y linderos del lote.

No debemos olvidar que el numeral 2º del artículo 525 de Código de Procedimiento Civil, para los bienes inmuebles sólo se exige para su identificación en aviso de remate **" (..)** ***; Sí son inmuebles la matricula de su registro si existiere el lugar de ubicación, nomenclatura u nombre y falta del último requisito, sus linderos"***

Para nuestro caso con e sólo hecho de remitir al folio de matricula inmobiliaria se esta haciendo la plena identificación del inmueble.

No le asiste asidero fáctico ni jurídico a la incidentante, toda vez que fue tenida en cuenta por el Despacho, dentro de la diligencia de remate en igualdad de oportunidades con el asignatario del mismo, manifestando ella misma que se retiraba de la puja.

Luego el que figure en la diligencia de remate que se inicia a las 9,55 A. M., y dentro del cinco (5) minutos siguientes se prepare el funcionario del Juzgado para iniciar la diligencia de remate, en nada vulnera los derechos legales de la incidentante, luego no hay lugar a que se declare la nulidad del remate.

Parece que los ofertantes al remate, pretenden buscar una figura para retractarse del mismo, sin tener que asumir la sanción de que trata el inciso 3º del artículo 529 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora, bien, el remate se llevó a cabo el día 15 de Junio de 2010, a la fecha ha transcurrido más de 30 días, sin que se haya cancelado el valor de impuesto predial y el impuesto de valorización, para que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 529 del C. de P C, y demás normas concordantes.

Para la copropiedad accionante en el proceso, CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON PH, se está causando un perjuicio irremediable, toda vez que si no se hubiera presentado postor, se estaría solicitando nueva fecha de remate.

Por lo anterior ruego se siga adelante con la aprobación del remate, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 529 del C, de P. C, y demás

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

N4

normas concordantes, en especial la sanción impuesta por el incumplimiento del pago del impuesto predial.

Del señor Juez, Atte

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74 110 del C. S. de la J.

Secretaría
La Secretaria
2 3 JUL 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO
☐ 1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias
☐ 2-No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4-Vencio el Término de Traslado del Recurso de Reposición
☐ 5-Vencio el Término de Traslado Anterior, Las(o) Partes(s) Se Pronuncio(aron) en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 6-Vencio el Término Probatorio
☐ 7-El Término de Emplazamiento Vencio el(los) Emplazado(s)
☐ 8-No Compareció Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐
☐ 9-Cumplo Cumplimiento Auto Anterior
☐ 10-Se Presente la Anterior Solicitud para Resolver.
☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐
☐ 12-Otros
Bogotá, D.C. 26 JUL 2010
LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diez (2010)

Se decide sobre la solicitud de nulidad formulada por la señora [redacted]ILA ROSERO OBANDO y el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS.

ANTECEDENTES

1. Los incidentantes invocando el numeral 2° del artículo 141 del C. de P. C., alegaron la nulidad de la diligencia de remate efectuada en el presente asunto y que empezó a la hora de las 8:00 AM, por cuanto el inmueble subastado, en su consideración, se adjudicó a las 9:55 AM, esto es, antes de la expiración del término de dos horas previsto en el artículo 527 ibidem.

Por su parte, el señor Rojas Callejas agregó que en el acta de remate se omitió indicar la tradición del respectivo bien, aunado a que se afirmó que "EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELAZQUEZ PACHECO", lo que no es cierto, por cuanto en la anotación 5 del certificado de tradición se dice lo contrario. Así mismo, adujo que en el acta de remate se indicó un área errónea del inmueble subastado (768 metros cuadrados) siendo lo correcto 767.80 metros cuadrados. Por último, sostuvo que la actuación del comisionado para la diligencia de secuestro excedió los límites de las facultades que le fueron otorgadas, toda vez que secuestró el lote de terreno No. 150 A "ignorando que en la comisión se le indicó que la medida cautelar debía limitarse al lote de terreno No. 150".

2. Corrido el respectivo traslado, la parte actora, en lo medular, sostuvo que "el que se figure en la diligencia de remate que se inicia a las 9:55 AM, y dentro del cinco (5) minutos siguientes se prepare el funcionario del Juzgado para iniciar la diligencia de remate, en nada vulnera los derechos legales de la incidentante". En cuanto a la indicación de la tradición del inmueble, adujo que las falencias que se hubieren podido presentar se encuentran subsanadas, por cuanto en el acta de remate se hizo remisión al certificado de tradición y libertad.

Expuso que la diferencia del área es de 0.20 centímetros cuadrados, lo "que como cuerpo cierto no afecta ni lesiona los derechos de los rematantes". Señaló además, que si bien en el Despacho Comisorio 412 se omitió la letra D, se dijo con claridad que pertenecía al folio de matrícula inmobiliaria NO. 307-40437, es decir, el mismo que se indicó en la diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero advertir que según el artículo 527 del C. de P. C. "Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizar la subasta, anunciará en alta voz las ofertas a medida que se hicieren. Transcurridas al menos dos (2) horas desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, adjudicará al mejor postor los bienes materia de la misma (...)" (subrayo extra texto).

Corroborado lo que sobre el particular se incorporó en el acta de remate, fluye palmario que llegados el día y la hora para realizar la referida diligencia, el Secretario de este Despacho Judicial dejó constancia a las 9:55 AM de las posturas que oportunamente se realizaron sin que pueda colegirse de dicha circunstancia que el inmueble objeto de la almoneda se hubiere adjudicado a dicha hora.

Al punto, nótese que a dicha hora, esto es, a las 9:55 AM se apercibió a remate y luego de verificarse varias pujas y repujas, se registraron las dos mejores, oportunidad en la cual el señor Mauro Germán Rojas manifestó hacer postura por la base de licitación, teniendo oportunidad la señora Dalila Constanza Rosero Obando para mejorarla, decidiendo en su lugar, retirarse.

Surtido lo anterior, se declaró cerrada la correspondiente licitación y se procedió a adjudicar el respectivo inmueble al mejor postor, para la cual debe tenerse en cuenta que no pudo haberse cerrado y adjudicado a la misma hora en que se dejó constancia de las ofertas realizadas, esto es, a las 9:55 AM, de lo que es forzoso concluir que el inmueble se adjudicó con posterioridad a las dos horas desde el comienzo de la licitación, tal como lo ordena la norma procesal transcrita en anterioridad.

2. Agregase a lo dicho que, si bien en el acta de remate se indicó, en relación con la tradición del bien subastado, que "EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO", siendo lo correcto que Juan David Velásquez adquirió de la Alianza Fiduciaria S.A., no puede pasarse por alto que dicho yerro se entiende subsanado cuando en el acta de remate se remite a la anotación No. 5 del certificado de tradición del respectivo inmueble, documento que milita en el plenario y en el que consta la procedencia del dominio del respectivo bien.

Téngase en cuenta además, que el artículo 527 del C. de P. C. no señala que deba hacerse referencia "al número de la escritura pública que contiene la compraventa, notaría donde se celebró la venta, fecha del contrato y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió la venta" como lo anotó el señor Rojas Callejas, por cuanto, sólo se ordena indicar la procedencia del dominio del ejecutado. Aunado a lo anterior, deberá tenerse presente que el título que justificó la adquisición del derecho del demandado no fue una compraventa sino una permuta.

3. No está por demás observar que, según certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, visible a folio 87 del expediente, el área de terreno es de 768 metros cuadrados y así quedó consignado en el acta de remate. Para el efecto, téngase en cuenta que el mencionado Instituto es la entidad competente para la certificación del área e identificación del inmueble rematado.

4. Resta señalar que las partes tuvieron la oportunidad procesal para alegar eventuales nulidades frente a la diligencia de secuestro efectuada el día 10 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 34 del C. de P. C. sin que se hayan percatado del yerro que llamó la atención del incidentante, el que por demás, es irrelevante, por cuanto, es claro que el predio embargado, secuestrado y avaluado es el lote No 150 D. sin que se pueda predicar extralimitación de funciones del Juez comisionado para la respectiva diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

158

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA VALIDEZ de la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de 2010 por las razones consignadas en la parte c[redacted]derativa de este proveído.

En firme, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 138 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

23 AGO 2010

04-0873

cp

159

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.** Radicación Nº 2004-873.

En ejercicio del poder recibido del rematante, tercero interviniente en esta actuación, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra el auto de 9 de agosto de 2010 mediante el cual su despacho se abstuvo de declarar la nulidad del remate y en su lugar dispuso **DECLARAR LA VALIDEZ** de la diligencia de remate, recurso que fundamento en los siguientes hechos y elementos de juicio:

El auto impugnado es incongruente con la evidencia procesal en cuanto que desconoce los verdaderos efectos jurídicos que tienen los vicios legales alegados contenidos en la diligencia de remate, todos violatorios de las formalidades prescritas para hacer el remate.

CAUSALES DE NULIDAD DEL REMATE

No es caprichoso ni infundado el reclamo que aquí hace el rematante para que se declare la nulidad del remate, está soportado en normas procesales y de orden constitucional como el derecho de defensa y debido proceso, los elementos de juicio que presenta como sustento de este recurso son jurídicos y serios, como se señala enseguida:

1.- OMISIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO EN EL ACTA DE REMATE.

Es evidente que se omitió incorporar al acta de remate la procedencia del dominio del ejecutado sobre el lote de terreno subastado, más aun cuando se señaló en el acta que la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. fue la compradora del inmueble y JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO fue el vendedor, hecho que no es cierto. Cuando el Registrador de Instrumentos Públicos reciba el acta de remate para su inscripción y advierta la grave inconsistencia del título entregado por el Juzgado deberá rechazarlo indefectiblemente y devuelto al usuario sin registrar por razones legales justificadas e innegables consistente en que la tradición incorporada al acta NO ES VERDADERA.

Este yerro jurídico legitima al demandado para intentar la acción de nulidad de la venta forzada por falta de requisitos formales del título que la contiene porque no se ajusta a la normatividad que rige la transferencia del dominio de inmuebles.

En esta materia la Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido que la venta forzada de inmueble es susceptible de la acción de nulidad del acto que la contiene en proceso separado por las mismas razones que lo es la compraventa directa porque **LA VENTA DE INMUEBLES EN REMATE ES UN ACTO HÍBRIDO** que debe estar formalizada con el lleno de los requisitos previstos en las normas procesales para el remate y las formalidades establecidas en las normas sustanciales del Código Civil para la compraventa como origen y fuente de obligaciones y derechos personales que es; este riesgo legal no está dispuesto a correrlo el rematante, a quien tampoco se le puede constreñir a aceptar un título que no se ajusta a la juridicidad (artículo 32, Decreto 960 de 1970).

Cuando en el artículo 527 del C.P.C. se exige que en el acta de remate debe indicarse "...la procedencia del dominio del ejecutado si se trata de bienes sujetos a registro" lo que se pide es incorporar al acta **TODA LA INFORMACIÓN** que permita conocer la forma, lugar, fecha, contratantes y clase de contrato por medio del cual adquirió el demandado el bien subastado, SI SE INCLUYE UNA INFORMACIÓN QUE NO ES CIERTA E INCOMPLETA A LA VEZ, COMO OCURRIÓ EN ESTE CASO, no se está cumpliendo el precepto legal que exige esta formalidad, la tradición no verás e incompleta **CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO** de las formalidades del remate. Nótese que en la norma citada no se pide citar en el acta el número de la anotación donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el ejecutado.

Es desacertado afirmar, como se hizo en el auto, que en el acta de remate se cumplió con la exigencia de incluir la procedencia del dominio del ejecutado porque la que se mencionó no se ajusta a la verdad y además es incompleta, veamos por qué:

El tradente mencionado NO EXISTE, el adquirente mencionado NO EXISTE, número de escritura pública que contiene el acto de adquisición (NO SE MENCIONÓ), clase de acto o contrato de adquisición -como venta, permuta, donación, dación en pago, remate, adjudicación en sucesión, adjudicación en liquidación de sociedad conyugal, adjudicación en división material de inmueble, entre otros- (NO SE MENCIONÓ), notaría donde se celebró el contrato (NO SE MENCIONÓ), fecha del contrato de adquisición (NO SE MENCIONÓ) y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió el contrato de permuta (NO SE MENCIONÓ). Toda esta información hace parte del concepto jurídico integral de "tradición" o procedencia del dominio del ejecutado, es un todo, indivisible, no es posible su omisión (artículo 32, Decreto 960 de 1970 y artículo 37 Decreto 1259 de 1970).

En el acta de remate, como título traslaticio de dominio que es, por mandato legal debe incorporase la totalidad de la información que comprende la tradición como elemento esencial de la naturaleza del título que lo contiene. En la venta forzada, el representante del vendedor (demandado) es el Juez, por tanto, a este funcionario corresponde propender porque el título que otorga al rematante esté ajustado en todo a la normatividad legal, este deber no puede cumplirse en forma incompleta o parcial ni separado de la verdad.

El Juzgado acepta en el auto impugnado que la ocurrencia de este hecho constituye un yerro jurídico pero inexplicablemente se abstiene de declarar la nulidad, y pasa a justificar su existencia diciendo que "...dicho yerro se entiende subsanado cuando en el acta de remate se remite a la anotación No. 5 del certificado de tradición...". Lo que se dijo en el acta, es: **"EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELÁZQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN...".** La anterior afirmación no es cierta porque lo que se

asegura en la transcripción es que en la anotación 5 del certificado se dice lo mismo que se asevera en el acta, esta es la razón por la que nada se ha subsanado, haciendo énfasis en que este aspecto es solo una parte del vicio de nulidad alegado.

Este argumento exculpatorio no es de recibo porque está previsto que en los actos de tradición de inmuebles nada debe dejarse a la interpretación o imaginación subjetiva o caprichosa de los contratantes o lectores de estos, la procedencia del dominio del ejecutado debe estar INCORPORADA al acta en forma PRECISA y COMPLETA, nada de ella debe omitirse si se quiere atender este requisito legal.

El cumplimiento de las normas de procedimiento no es discrecional ni de acatamiento parcial, su obedecimiento es forzoso (artículo 6 del CP.C.).

2.- CERRAR LA DILIGENCIA DE REMATE 1 HORA Y 55 MINUTOS DESPUÉS DE HABERSE INICIADO.

Insisto en que el inmueble se adjudicó al rematante antes de que expiraran las dos horas que debían trascurrir como mínimo para el cierre de la diligencia, como está previsto el inciso primero del artículo 527, la adjudicación debió hacer después de las 10:00 A.M., no antes, como ocurrió.

Los argumentos expuestos en el auto contra el cierre anticipado de la diligencia no son concluyentes, no tienen la fuerza suficiente para invalidar lo que expresamente se dijo en el acta respecto de la hora, los supuestos en que se fundamenta la decisión sobre este punto no son demostrativos, concluyentes ni suficientes para desvirtuar esta causal de nulidad.

3.- SEÑALAR EN EL ACTA DE REMATE UNA ÁREA QUE NO TIENE EL INMUEBLE SUBASTADO Y EL AVISO DE REMATE PUBLICADO EN PRENSA Y RADIO NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C.

Se dijo en el auto impugnado que el área del inmueble subastado es 768 metros cuadrados porque así lo certificó el IGAC en documento que obra a folio 87, y que por tal tazón no existe yerro en el acta respecto de la extensión superficiaria del terreno.

Si así lo entiende y acepta el Juzgado, debe concluirse, entonces, que **EL AVISO DE REMATE PUBLICADO EN PRENSA Y RADIO NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C.** porque el error en el área que contiene el aviso desinformó a las personas que pudieron haberse interesado en la subasta, solo así se explica que hayan comparecido dos postores únicamente. La menor área contenida en el aviso publicado restó interés y motivación en quienes quisieron presentarse a la subasta haciendo que desistieran de comparecer porque el aviso indica una cabida superficiaria que no corresponde al terreno.

El propósito del aviso de remate es convocar a la mayor cantidad posible de postores a que participen en la subasta, en este caso el cometido pretendido en la norma no se cumplió porque el aviso publicado, a cambio de informar en forma veraz y clara a la ciudadanía, desinformó y desorientó, porque presentó un área menor de la que tiene el inmueble a cuya subasta se convocó.

162

El artículo 525 del C.P.C. del C.P.C. dispone: "El remate se anunciará al público por aviso que expresará:". Y a continuación determina **TAXATIVAMENTE** y en forma precisa cuatro requisitos que debe contener el aviso de remate, dentro de los que no se encuentra el área del predio.

Si el **CONTENIDO** o información del aviso de remate es **TAXATIVO** como está previsto, el área del predio no debió incluirse en el aviso por constituir un elemento o información no autorizada, extraña y ajena al contenido permitido, lo cual desconoce y vulnera el artículo 525. Pero aún más extraña a la naturaleza procesal del aviso es que el área (767,80 M2) allí incorporada no sea la que verdaderamente corresponde al inmueble, dos razones más para afirmar que el aviso de remate publicado no cumple con las formalidades y contenido previstos en la norma, y en consecuencia el remate está viciado de nulidad como se ha sostenido, razón que impone su declaración.

PETICIÓN

Por las razones expuestas solicito revocar la providencia impugnada y en su lugar declarar la nulidad de la diligencia de remate y ordenar devolución del precio pagado por el rematante.

Cordialmente,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. 19.068.608 de Bogotá
T.P. 22.998 del C.S.J.
Tel. 3005552758

20 AGO. 2010

4-folios

RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO. A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), QUEDA EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRA PARTE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL 02 DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIEZ (2010), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA ***HOY 31*** *DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

164

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá. D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2004-00873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
CONOCIMIENTO ANTERIOR JUZGADO 11 C.M. BOGOTA

INCIDENTE DE NULIDAD
DILIGENCIA DE REMATE PREDIO 150D

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado del recurso de reposición en subsidio apelación me permito manifestarme con fundamento en lo siguiente:

En el Acta de remate se atendió lo indicado en el procedimiento de acuerdo a:

1.- En cuanto al cumplimiento del numeral 4º del inciso 7 del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado hizo la siguiente anotación en el acta:

TRADICION DEL INMUEBLE: EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A JUAN DAVID VEALZQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICION QUE OBRA A FOLIO 110-11

En la anotación No 5 de fecha 21 de Mayo de 2003 radicación No 2003-2570, aparece: *Escritura No 6846 del 27 de Diciembre de 2000 Notaria Sexta de Bogotá, personas que intervienen en el acto DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., A VELAZQUEZ PACHECO JUAN DAVID*

No tiene falencia alguna la especificación del Juzgado toda vez que se remite al certificado de tradición y libertad obrantes a folio 110-111, además subsanable en el auto que apruebe el remate.

2.- Igualmente la ausencia de la especificación de la escritura de tradición queda subsanada cuando el Juez, remite a la anotación 5 del certificado de tradición y libertad que obra en los folios 110-111. Además nuevamente reitero que falta emitir el auto que aprueba el remate.

Así mismo, está haciendo la plena identificación del inmueble, pues en el folio de matricula Inmobiliaria No 307-40437 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, debidamente señalada en el Acta de remate al identificar e inmueble se estipula:

ANOTACION No 5 Fecha 21-05-2003nRadicación 2003-2570

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 de Bogotá.

165

Doc ESCRITURA 6846 del 27- 12-2000 Notaria 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $99.000.000,00
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTROS LOTES (MODO DE ADQUISIÓN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE ALIAZNA FIDUCIARIA S. A.
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID. 79915569

3.- Frente al área del inmueble subastado la certificación de catastro lo tiene 768,00 metros cuadrados, metraje que figura en el avalúo catastral aportado al proceso, la diferencia con certificado de matricula inmobiliaria son 0,20 centímetros cuadrados que como cuerpo cierto no afecta ni lesiona los derechos de los rematantes.

4.- Si bien es cierto en el Despacho Comisorio 412, la identificación del inmueble a secuestrar se omitió la letra D, de identificación 150 D, también es cierto que se dijo muy claramente que pertenecía al folio de matricula inmobiliaria No 307-40437, el mismo que se identifico en la diligencia de secuestro, remitiéndose a la escritura No 2280 de 28 de Diciembre de de 1993, la misma que contiene las especificaciones y linderos del lote.

No debemos olvidar que el numeral 2º del artículo 525 de Código de Procedimiento Civil, para los bienes inmuebles sólo se exige para su identificación en aviso de remate **" (..)** ***; Sí son inmuebles la matricula de su registro si existiere el lugar de ubicación, nomenclatura u nombre y falta del último requisito, sus linderos"***

Como se puede apreciar al enunciar el Juzgado la anotación Número 5 del folio de matricula inmobiliaria, está haciendo completa la tradición del mismo.

Revisada el acta de remate la señora DALILA ROSERO OBANDO, quién se identificó con la cédula de ciudadanía 52 709 635 de Bogotá, se presentó para hacer postura **con depósito judicial No 4576252 por valor de $47.200.000,00, acto seguido siendo las 9.55 A. M. se apercibio el remate por primera, segunda y tercera vez,** (donde transcurrió los cinco (5) minutos faltantes para recibir los títulos de los posibles postores al remate), presentándose la puja entre dos personas el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS y la señora DALILA ROSERO OBANDO, retirándose ésta última de la oferta, y no habiendo más postores se adjudica el inmueble rematado al señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, luego no hay lugar a invalidar el remate por los supuestos cinco minutos. .

No le asiste asidero fáctico ni jurídico al recurrente ni tiene puntos nuevos diferentes a los ya considerados por el Despacho.

FRENTE AL RECURSO DE APELACION

Es claro por los pronunciamientos de recurrente, que desconoce que para los procesos de única instancia no procede el recurso de apelación.

De acuerdo a lo siguiente:

1. Las cuotas de administración demandadas, cada una, o sea cada pretensión son valores inferiores a los quince (15) salarios mínimos

166

mensuales legales vigentes. Que al tenor del artículo 20 del C de P. C. se determinó por el valor de la pretensión, la cuantía mínima.

2. La competencia en única instancia de los procesos de mínima cuantía es exclusiva de los Jueces Civiles Municipales (nl 1 Art 14 C. de P, C.)

3. Por competencia funcional de los Jueces Civiles del Circuito conocen en segunda instancia de los recursos de apelación en los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales y de los recursos de queja cuando se denieguen aquellos (Art 27 C. de P, C). Esta interpretación exegética, nos confirma que no procede ni recurso de apelación ni recurso de queja, es un escrito dilatorio del proceso, del cual se debe pronunciar el señor Juez, con la advertencia disciplinaria que esto conlleva.

4. Igualmente el artículo 351 del C. de P. C., nos enuncia que son apelables los autos proferidos en primera instancia. Esto es que solamente procede apelación en los procesos que son de dos instancias.

5. El artículo 377 del C. de P. C., también contempla que procede el Recurso de Queja cuando el Juez de Primera instancia niega la apelación. Esto no se aplica al Juez de única instancia, es decir a procesos de única instancia.

Por lo anterior ruego se siga adelante con la aprobación del remate, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado en el artículo 529 del C, de P. C, y demás normas concordantes, en especial la sanción impuesta por el incumplimiento del pago del impuesto predial.

Del señor Juez, Atte

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74 110 del C. S. de la J.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
02 SET. 2010
Fecha
La Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Solicitó en Tiempo Allego Copias

2-No se ha cumplimiento al auto anterior

3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4-Vencido el término traslado del Proceso no [illegible]

5-Vencido el término de traslado [illegible] Excepciones se

Pronunciaron(ron) en forma: Si ☐ No ☐

[illegible]

[illegible]

[illegible] Anterior [illegible]

[illegible] Si ☐ No ☐

[illegible] en Secretaría, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

[illegible]

Bogotá D.C. 6 SEP 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010)

Se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpuso el rematante MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS contra el auto de fecha 09 de agosto de 2010, mediante el cual se declaró la validez de la diligencia de remate efectuada el 15 de junio de 2010.

ANTECEDENTES

1. El recurrente esgrimió iguales planteamientos en los que fincó su solicitud de nulidad de la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de la presente anualidad, esto es, "la omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate", "cerrar la diligencia de remate 1 hora y 55 minutos después de haberse iniciado" y "señalar en el acta de remate un área que no tiene el inmueble subastado...". Indicó además que "el aviso de remate publicado en prensa y radio no reúne los requisitos exigidos en el artículo 525 del C. de P. C.".

Manifestó que el artículo 527 del C. de P. C. no ordena citar en el acta de remate el número de anotación donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el ejecutado; que el aviso de remate contiene un error en el área del bien objeto de la almoneda, lo cual desinformó a las personas que pudieron haberse interesado en la subasta, y que dentro de los requisitos que debe contener el aviso de remate no se encuentra el área del predio, razón por la que ésta no debió incluirse en el respectivo aviso.

2. Corrido el respectivo traslado, la parte actora, en lo medular, intervino en los mismos términos en los que corrió el traslado de la nulidad formulada por el ahora recurrente.

CONSIDERACIONES

1. Para decidir el asunto que ocupa la atención del Despacho, nótese que el recurrente expuso similares argumentos en los que fundó la solicitud de nulidad frente a la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de 2010, incidente que fue resuelto mediante el auto censurado.

Así las cosas, este Despacho sostiene la posición y por tanto remite al análisis que en su oportunidad realizó frente a puntos como "la omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate", "cerrar la diligencia de remate 1 hora y 55 minutos después de haberse iniciado" y "[redacted]alar en el acta de remate un área que no tiene el inmueble subastado..." (fls. 159 a 162), no siendo pertinente entonces, analizar de nuevo y a la luz de los mismos argumentos del recurrente que ya fueron estudiados, puntos que quedaron suficientemente claros en el auto censurado.

Sin embargo, se reitera al censor que si bien el artículo 527 del C. de P. C. no ordena citar en el acta de remate el número de la anotación del certificado de tradición donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el demandado, la indicación por vía de remisión que de éste se haga en el acta de remate subsana cualquier defecto que en relación con la procedencia del dominio se haya consignado en el acta respetiva, pues es éste documento el idóneo para dar cuenta de tal circunstancia.

2. De otro lado, el Despacho se abstiene de estudiar el hecho que "el aviso de remate publicado en prensa y radio no reúne los requisitos exigidos en el artículo 525 del C. de P. C.", por cuanto el mismo, no fue base para el estudio de la nulidad que fue decidida mediante el auto impugnado.

3. Lo expuesto anteriormente, impone concluir el fracaso de los argumentos expuestos por el recurrente, sin que haya lugar a conceder el recurso de apelación por ser el presente asunto de mínima cuantía que debe ser tramitado en única instancia de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 14 del C. de P. C.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 09 de agosto de 2010, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

[redacted]

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 157 de fecha 22 de septiembre de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

170

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.** Radicación Nº 2004-873.

En ejercicio del poder recibido del rematante y considerando que la diligencia de remate se realizó con anterioridad a la vigencia de la Ley 1395 de 2010, solicito dictar la providencia de que trata el artículo 530 del C.P.C.

Cordialmente,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. 19.068.608 de Bogotá
T.P. 22.998 del C.S.J.
Tel. 3005552758

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Recibida Hoy
La Secretaria
29 SET. 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se Subsana en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se ha cumplimentado el auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Informe Secretaria Fecha de Entrega [illegible]

☐ 5-Vencido el término de traslado sin pronunciamiento

Promovido por la Parte [illegible]

☐ 6-Vencido el término [illegible]

☐ 7-Fundamento de [illegible]

(8) No [illegible]

☐ 9-Se [illegible]

☐ 10-Nombrando [illegible]

☐ 11-Notificado en Demandado, [illegible] Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 30 SEP 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

171

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º) de octubre de dos mil diez (2010)

Cancelados oportunamente como aparecen el saldo del precio y el impuesto del 3%, y resueltos la solicitud de nulidad de la diligencia de remate y el recurso interpuesto contra tal decisión, previamente a proveer sobre la aprobación de la almoneda, acredítese con los correspondientes recibos que el inmueble objeto de la misma, se encuentra al día por concepto de impuestos.

Se autoriza a la parte actora para que presente liquidación actualizada del crédito.

Por Secretaría, de ser el caso, actualícese la liquidación de costas, incluyendo los gastos útiles para el trámite del proceso, que se haya causados con posterior a la inicial o no se hubieran incluido en ésta.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO FORERO DIAZ

Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D. C.

Por anotación en el estado No. **166** fijado a las 8.00 a. m. de hoy **05** de octubre de **2010**, se notifica el auto anterior.

La Secretaria, _____

04-0873

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit 890680378-4

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Viernes, 5 de Noviembre de 2010

VEN **Martes, 30 de Noviembre de 2010**

Cód. Catastral ***01-04-0249-0564-802*** **Nit./ C.C** 000079915569 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario VELASQUEZ PACHECO JUAN-DAVID **Area Mts** 760 0

Nombre del Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON LT 150 D LAGOS DEL PENON

Ultimo Año Pago 2000 **Fecha Pago** 31/12/2000 **Valor. Pagado** 2,377,245 **Nro. Recibo**

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
2001	20.00	1	36,741,000	734.820	1,555,426	0	110,223	233,310	735,000	0	221	3,369,000
2002	20.00	1	38,027,000	760,540	1,452,970	0	114,081	217,948	761,000	0	461	3,307,000
2003	20.00	1	39,358,000	787,160	1,341,429	0	118,074	201,218	787,000	0	119	3,235,000
2004	20.00	1	41,098,000	821,960	1,231,165	0	123,294	184,673	822,000	0	-92	3,183,000
2005	20.00	1	43,153,000	863,060	1,114,678	0	129,459	167,203	863,000	0	-400	3,137,000
2006	20.00	1	69,120,000	1,251,437	1,358,111	0	187,716	203,717	1,355,000	0	19	4,356,000
2007	20.00	1	71,885,000	1,437,700	1,240,189	0	215,655	186,027	1,545,000	0	429	4,625,000
2008	20.00	1	74,760,000	1,495,208	875,689	0	224,281	131,353	1,590,000	0	469	4,317,000
2009	20.00	1	78,498,000	1,569,960	487,904	0	235,494	73,187	1,416,000	0	455	3,783,000
2010	33.00	1	80,853,000	2,668,149	315,407	0	400,222	47,311	1,053,000	0	-89	4,484,000
			SUBTOTAL	**12,389,994**	**10,972,968**	**0**	**1,858,499**	**1,645,947**	**10,927,000**	**0**	**1,592**	**37,796,000**
			TOTAL	**12,389,994**	**10,972,968**	**0**	**1,858,499**	**1,645,947**	**10,927,000**	**0**	**1,592**	**37,796,000**

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	Vlr.Concepto	Vlr.Interés	Vlr.Descuentos	Ajuste	Ley 1066
2010		ALUMBRADO PUBLICO	106,726	12,618	0	-344	0
2010		SANCION POR MORA	933,852	0	0	148	0
Años		ALUMBRADO PUBLICO	230,171	158,478	0	-649	0
Años		SANCION POR MORA	9,486,351	0	0	-351	0
TOTALES			**10,757,100**	**171,096**	**0**	**-1,196**	**0**

TOTAL A PAGAR: ***37,796,000.00***

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCL

Girardot - Cundinamarca

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA

123

Girardot, 5 de noviembre de 2010. Oficio No. TMCC-700

[redacted]
Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 -39 Piso 2
Bogotá.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO. Rad. No. 2004/0873.

Por medio presente escrito me permito manifestarle que el inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-04-0249-0564-802 y matricula inmobiliaria No. 307-40437 denominado Lote 150 D de Lagos del Peñón, el cual fue rematado por su despacho mediante acta de remate de 15 de junio del presente año dentro del proceso citado en la referencia, adeuda por concepto de impuesto predial unificado la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($37.796.000,oo)***, correspondiente a las vigencias o periodos gravables 2001 a 2010 con fecha de corte 30 de noviembre de 2010, del cual se adjunta la respectiva factura de liquidación. Además le informó que éste despacho adelanta proceso de cobro por jurisdicción coactiva contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO - Rad. 963-2005, para efectos de hacer efectiva la deuda ya mencionada.

Lo anterior, para su conocimiento y que la deuda se tenga en cuenta a la hora de aprobar la diligencia de remate.

Cordialmente,

CIRO ALEXANDER OLAYA RAMOS
Tesorero Municipal

JUZGADO ... DE BOGOTÁ
Radicado hoy 10 NOV. 2010
La Secretaria

Proyectó: Mario Castillo
Revisó: Dr. Carlos Farfán

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1-Se [illegible] en Blanco Alfredo Godoy

☐ 2-No se [illegible]

☐ 3-[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en Demandado, Tuvieron Uno(s) Si ☐ No ☐

☐ Hijos

Cogotá, D.C. 19 NOV 2010

LOURDES ROJAS VILLA

LA SECRETARIA

(2)

174

Girardot, 5 de noviembre de 2010. Oficio No. TMCC-700

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 -39 Piso 2
Bogotá.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular del CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO. Rad. No. 2004/0873.

Por medio presente escrito me permito manifestarle que el inmueble identificado con la ficha catastral No. 01-04-0249-0564-802 y matricula inmobiliaria No. 307-40437 denominado Lote 150 D de Lagos del Peñón, el cual fue rematado por su despacho mediante acta de remate de 15 de junio del presente año dentro del proceso citado en la referencia, adeuda por concepto de impuesto predial unificado la suma de ***TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($37.796.000,oo)***, correspondiente a las vigencias o periodos gravables 2001 a 2010 con fecha de corte 30 de noviembre de 2010, del cual se adjunta la respectiva factura de liquidación. Además le informó que éste despacho adelanta proceso de cobro por jurisdicción coactiva contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO - Rad. 963-2005, para efectos de hacer efectiva la deuda ya mencionada.

Lo anterior, para su conocimiento y que la deuda se tenga en cuenta a la hora de aprobar la diligencia de remate.

Cordialmente,

CIRO ALEXANDER OLAYA RAMOS
Tesorero Municipal

Proyectó: Mario Castillo
Revisó: Dr. Carlos Farfan

125

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit 890680378-4

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Viernes, 5 de Noviembre de 2010

VE[redacted] **Martes, 30 de Noviembre de 2010** Página 1 de 1

Cód. Catastral *01-04-0249-0564-802* **Nit./ C.C** 000079915569 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario VELASQUEZ PACHECO JUAN-DAVID **Area Mts** 768 0

Nombre del Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON LT 150 D LAGOS DEL PENON

Ultimo Año Pago 2000 **Fecha Pago** 31/12/2000 **Valor. Pagado** 2,377,245 **Nro. Recibo**

DEUDA SIN FINANCIAR

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
2001	20.00	1	36,741,000	734,820	1,555,426	0	110,223	233,310	735,000	0	221	3,369,000
2002	20.00	1	38,027,000	760,540	1,452,970	0	114,081	217,948	761,000	0	461	3,307,000
2003	20.00	1	39,358,000	787,160	1,341,429	0	118,074	201,218	787,000	0	119	3,235,000
2004	20.00	1	41,098,000	821,960	1,231,165	0	123,294	184,673	822,000	0	-92	3,183,000
2005	20.00	1	43,153,000	863,060	1,114,678	0	129,459	167,203	863,000	0	-400	3,137,000
2006	20.00	1	69,120,000	1,251,437	1,358,111	0	187,716	203,717	1,355,000	0	19	4,356,000
2007	20.00	1	71,885,000	1,437,700	1,240,189	0	215,655	186,027	1,545,000	0	429	4,625,000
2008	20.00	1	74,760,000	1,495,208	875,689	0	224,281	131,353	1,590,000	0	469	4,317,000
2009	20.00	1	78,498,000	1,569,960	487,904	0	235,494	73,187	1,416,000	0	455	3,783,000
2010	33.00	1	80,853,000	2,668,149	315,407	0	400,222	47,311	1,053,000	0	-89	4,484,000
			SUBTOTAL	**12,389,994**	**10,972,968**	**0**	**1,858,499**	**1,645,947**	**10,927,000**	**0**	**,592**	**37,796,000**
			TOTAL	**12,389,994**	**10,972,968**	**0**	**1,858,499**	**1,645,947**	**10,927,000**	**0**	**,592**	**37,796,000**

OTROS COBROS SIN FINANCIAR.

Año	Cod	Concepto	Vlr.Concepto	Vlr.Interés	Vlr.Descuentos	Ajuste	Ley 1066
2010		ALUMBRADO PUBLICO	106,726	12,618	0	-344	0
2010		SANCION POR MORA	933,852	0	0	148	0
Años		ALUMBRADO PUBLICO	230,171	158,478	0	-649	0
Años		SANCION POR MORA	9,486,351	0	0	-351	0
TOTALES			**10,757,100**	**171,096**	**0**	**-1,196**	**0**

TOTAL A PAGAR: ***37.796,000.00***

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MC.

176

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.** Radicación Nº 2004-873.

Como apoderado del rematante, comunico a usted:

1.- En providencia anterior se dispuso acreditar el pago del impuesto predial del inmueble subastado.

2.- La SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio de Girardot informó en septiembre de 2009 a su despacho, mediante oficio y documentos que obran en el expediente (folios 180 y siguientes), la existencia en aquella dependencia de un proceso de cobro por jurisdicción coactiva contra el señor JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO por IMPUESTO PREDIAL correspondiente al lote de terreno 150 D del Condominio Lagos del Peñón, el mismo que fuera adjudicado en el remate.

3.- Con oficio N° TMCC-700 de fecha 5 de noviembre de 2010 la SECRETARÍA DE HACIENDA de Girardot por conducto del TESORERO MUNICIPAL presentó a usted la FACTURA DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA del mencionado impuesto y solicita "...se tenga en cuenta a la hora de aprobar la diligencia de remate."

4.- Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 542 del C.P.C. los dineros producto del remate deberán distribuirse conforme a la PRELACIÓN de créditos dispuesta en el artículo 2495 del C.C. y demás normas sustantivas en las cuales se prevé que los créditos FISCALES, como el impuesto predial, deberán cancelarse primer lugar, antes que el crédito a que se refiere esta ejecución por hallarse en graduación inferior.

5.- Por aplicación de las disposiciones legales mencionadas, de los dineros producto del remate deberá ponerse a disposición de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT la cantidad de $37.796.000 para cancelar el impuesto predial del lote 150 D que fuera adjudicado al rematante de acuerdo con la FACTURA DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.

6.- El Municipio no será defraudado en el pago de impuesto predial del lote de terreno subastado porque la deuda que el demandado JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO tiene por esta concepto quedará extinguirá totalmente una vez sea puesta a disposición de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT (por el Juzgado) la cantidad requerida por aquel despacho.

177

7.- El rematante no dispone de capacidad económica para cancelar la elevadísima suma que la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT presentó en la factura de liquidación de impuesto, razón por la cual esta cantidad es impagable por él.

PETICIÓN

Con fundamento en las normas citadas y razones expuestas, solicito resolver sobre la aprobación del remate teniendo en cuenta que el pago del impuesto predial está asegurado (por disposición legal) con los dineros recaudados en la subasta.

Anexo fotocopia informal del oficio y factura mencionados.

Cordialmente,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. 19.068.608 de Bogotá
T.P. 22.998 del C.S.J.
Tel. 3005552758.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Recibido
Hora
12 NOV. 2010

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

(1) Se Dirige en Forma Alterna Copias

(2) Se Dirige Requerimiento [illegible]

(3) [illegible]

(4) [illegible]

(5) [illegible]

(6) [illegible]

(7) [illegible]

(8) [illegible]

(9) No Cumplido Requerimiento [illegible] no ☐

(10) Se Dirige Publicación Acto Jurídico

(11) [illegible] la Autoridad Solicitada para [illegible]

(12) [illegible] Tercero en Forma de [illegible]

(13) Habiendo un Demandado, Publicar cite(s) al ☐ No ☐

(14) Hechos

Bogotá, D.C. 19 NOV 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

178

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

S[redacted]
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva retener los dineros de impuestos y ponerlos a disposición de la Secretaria de Hacienda de Girardot, toda vez que de conformidad con el Numeral 7º del Art. 530 C. P. C., modificado por el Art. 35 de Ley 1395 de 2010, "***el pago de impuestos debe ser reembolsado al rematante***". Bajo esa premisa es que elevo la petición que se retengan los dineros con destino a la Secretaria de Hacienda de Girardot, por impuestos, de no proceder sírvase retener el 50% de la suma depositada para hacer postura de conformidad a lo preceptuado Inciso 3º Art. 529 C. P. C., como multa a favor de la parte demandante.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Recibida Hoy _____
La Secretaria _____
22 NOV. 2010

Anexo un folio

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Sirvió en Tiempo (Dentro Término)

☐ 2-No se Ha cumplido [illegible]

☐ 3-No pudo [illegible]

☐ 4-[illegible]

☐ 5-[illegible]

Pendiente [illegible] Folio(s) se

☐ 6-Oficio el [illegible]

☐ 7-[illegible]

(8) [illegible] Vencido Oficio Enviado

☐ 9-Sirvió [illegible] en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 10-Se [illegible] la [illegible] Solicitud para Resolver.

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 22 NOV. 2010

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mi diez (2010)

2004-873
[redacted]

Previo a aprobar la diligencia de remate y teniendo en cuenta que en folio 126 de este cuaderno, en el folio de matricula No 307-40437 aparece registrado el embargo por impuestos municipales (proceso coactivo) anotación 7° el Juzgado ordena:

1° Oficiar Al tesorero de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT de Cundinamarca, a fin de que certifique si dentro del proceso NO 963-2005 existe mandamiento de pago, providencia que continua seguir adelante la ejecución, de la liquidación del crédito junto con la liquidación de costas, y de la providencia que aprobó dichas liquidaciones.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 199 de fecha 26 de noviembre de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL INTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 3850 FECHA: 07 DIC 2010

DESP COMIS _____ FECHA: _____

TELEGRAMA _____

FECHA _____

RECIBI _____

180

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058

Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

OFICIO No. 3850
07 de Diciembre de 2010

Señor
TESORERO
ALCALDÍA MUNICPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO RAD No. 2004-0873 (Juzg. 11 C. M.) de CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑÓN contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.

Por medio del presente y dando cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de Noviembre del año que avanza, se ordenó oficiarle a fin de que certifique si dentro del proceso No. 963-2005 existe mandamiento de pago, providencia que continua seguir adelante la ejecución, de liquidación del crédito junto con la liquidación de costas, y de la providencia que aprobó dichas liquidaciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Consuelo Aragón F.
65788095 Nat.
Eve. 14/11

gpo

Martha Isabel corrales Ramírez
Abogada

181

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DEMANDANTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DEMANDADO JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada del **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON**, me permito manifestar a la señora Juez, que autorizo a la señora **CONSUELO ARAGON FLOREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65 788 095** de Natagaima, como mi Dependiente Judicial y está autorizada para retirar el Oficio No. 3850 con Destino a la Tesoreria Municipal de Impuestos de Girardot, Oficina Cobro Coactivo.

Del señor Juez, Atte.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Sr. Juez
Martha Isabel Corrales Ramirez
41 617 015
74110 C.S.J
Bta

182

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COD JUZGADO 110012041058

Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

OFICIO No. 3850
07 de Diciembre de 2010

Señor
TESORERO
ALCALDÍA MUNICPAL DE GIRARDOT
Girardot - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO RAD No. 2004-0873 (Juzg. 11 C. M.) de CONDOMINIOS LAGOS DEL PEÑÓN contra JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO

Por medio del presente y dando cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de Noviembre del año que avanza, se ordenó oficiarle a fin de que certifique si dentro del proceso No. 963-2005 existe mandamiento de pago, providencia que continua seguir adelante la ejecución, de liquidación del crédito junto con la liquidación de costas, y de la providencia que aprobó dichas liquidaciones.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

18 ENE 2011

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

183

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 – 00873
DTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la constancia de radicación del siguiente oficio así:

- Oficio No. **3850** de fecha Diciembre 7 de 2010, con destino a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Girardot, radicado en la fecha de Diciembre 18 de 2011, en Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardot.

Del señor Juez, Atte.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit 890680378-4

184

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 27 de Enero de 2011

VENCE: Lunes, 31 de Enero de 2011

Cód. Catastral *01-0 1-0249-0564-802* **Nit./ C.C** 000079915569 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario VELAS QUEZ PACHECO JUAN-DAVID **Area Mts** 768 0

Nombre del Predio L 150 D LAGOS DEL PENON **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio L 150 D LAGOS DEL PENON LT 150 D LAGOS DEL PENON

Ultimo Año Pago 000 **Fecha Pago** 31/12/2000 **Valor. Pagado** 2,377,245 **Nro. Recibo**

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR												
2001	20.00	1	36,741,000	734,820	1,581,937	0	110,223	237,287	735,000	0	-267	3,399,000
2002	20.00	1	38,027,000	760,540	1,480,409	0	114,081	222,064	761,000	0	-94	3,338,000
2003	20.00	1	39,358,000	787,160	1,369,829	0	118,074	205,478	787,000	0	459	3,268,000
2004	20.00	1	41,098,000	821,960	1,260,820	0	123,294	189,122	822,000	0	-196	3,217,000
2005	20.00	1	43,153,000	863,060	1,145,816	0	129,459	171,874	863,000	0	-209	3,173,000
2006	20.00	1	69,120,000	1,251,437	1,403,261	0	187,716	210,490	1,357,000	0	96	4,410,000
2007	20.00	1	71,885,000	1,437,700	1,292,059	0	215,655	193,807	1,547,000	0	-221	4,686,000
2008	20.00	1	74,760,000	495,208	929,633	0	224,281	139,444	1,592,000	0	434	4,381,000
2009	20.00	1	78,498,000	1 569,960	544,546	0	235,494	81,683	1,576,000	0	317	4,008,000
2010	33.00	1	80,853,000	68,149	411,670	0	400,222	61,751	1,324,000	0	208	4,866,000
2011	33.00	1	83,279,000	2 48,207	0	0	371,008	0	110,000	274,821	-394	2,954,000
			SUBTOTAL	**15, 38,201**	**11,419,980**	**0**	**2,229,507**	**1,713,000**	**11,474,000**	**-274,821**	**133**	**41,700,000**
			TOTAL	**15,1 8,201**	**11,419,980**	**0**	**2,229,507**	**1,713,000**	**11,474,000**	**-274,821**	**133**	**41,700,000**

OTROS COBROS SIN FINANC AR:

Año	Cod Concepto	Vlr.Concepto	Vlr.Interés	Vlr.Descuentos	Ajuste	Ley 1066
2011	ALUMBRADO PUBLICO	109,928	0	0	72	0
Años	ALUMBRADO PUBLICO	336,897	183,252	0	-149	0
Años	SANCION POR MORA	10,844,014	0	0	-14	0
TOTALES		**11,290,839**	**183,252**	**0**	**-91**	**0**

TOTAL A PAGAR: ***41,700,000.00***

SON: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC

185

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
TESORERIA

Girardot Cundinamarca, 18 de enero del 2011

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 – 39 piso 2
BOGOTA

REF: Ejecutivo CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON CONTRA **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO RADICACION:** 2004 -0873(Juzg. 11 C.M) .Oficio No. 3850 de 7 de diciembre del 2010

En atención al oficio citado en la referencia comedidamente me permito certificar las siguientes actuaciones procesales existentes y emitidas en el expediente Coactivo No. 963 del 2005 que adelanta el municipio de Girardot contra el señor **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO**:

1. Resolución No. 4536 del 20 de noviembre del 2006 (Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago por concepto de Impuesto Predial unificado a un contribuyente).

2. Resolución No. TMCC – 622 del 9 de Marzo del 2010 (Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por concepto de deuda Impuesto Predial unificado).

3. Auto de Trámite de 28 de septiembre del 2010 (Por medio de la cual se efectúa la liquidación del crédito)

4. Auto de Trámite del 8 de octubre del 2010 (Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito).

Adjunto Factura de liquidación con corte al 31 de Enero del 2011

Ciro Alexander Olaya

CIRO ALEXANDER OLAYA RAMOS
TESORERO MUNICIPAL

31 ENE. 2011

Elaboró: Gisselle Ávila
Proyectó: Mario Castillo
Revisó: DR. CARLOS FARFAN

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se S[illegible] en Tiempo Allego Copias

[illegible]

[illegible] Contestada

[illegible]

[illegible] se

[illegible] Si ☐ No ☐

[illegible] Término [illegible]

[illegible] Contestada

[illegible] Si ☐ No ☐

[illegible]

[illegible] para Proveer,

[illegible] 4

[illegible] un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

[illegible]

Bogotá, D.C. 1 FEB 2011

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

186

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil once

La anterior comunicación, proveniente de la Tesorería Municipal de Girardot, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trâmite.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 017 de fecha 03 de febrero de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

04-0873

cp

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

187

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 00873
DEMANDANTE CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DEMANDADO JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
ANTES JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro el término de traslado donde pone en conocimiento el estado de cuenta de impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal de Girardot, correspondiente al predio **150D**, en la fecha Febrero 1 de 2011 y notificado por estado Febrero 3 de 2001, me permito manifestar al señor Juez, lo siguiente:

1.- En la fecha Junio 15 de 2010, se llevo a cabo diligencia de remate en el cual se adjudico el inmueble identificado como **LOTE 150D,** al señor **MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS,** quien es responsable del pago de impuesto predial por el año 2011.

2.- El demandado señor **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO**, según el extracto del impuesto predial debe a la Tesorería de Impuestos de Girardot, por concepto de impuesto predial por el lote 150D, al año 2010 un valor de $ 38.746.000, los cuales deberán ponerse a disposición de la Secretaria de Hacienda del municipio de Girardot,

3.- El impuesto del año 2011 por valor de $ 2.954.000.oo, corresponde su pago al rematante señor **MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS**.

4.- Los valores de $ 38.746.000.oo, más $ 2.954.000.oo, es igual a la suma total de la certificación de impuestos por valor de $ 41.700.000.oo

5.- Una vez descontados los $ 38.746.000.oo, del valor de remate que fue de $82.422.900.oo, sírvase ordenar la entrega de la diferencia del remate a la parte demandante **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON**, la suma de $ 43.676.900.oo

6.- Aprobado el remate y entregado el remanente sírvase seguir adelante con la ejecución de las Cuotas de Administración por los predios **150E** y **150F**, de propiedad del demandado señor **JUAN DAVID VELASUEZ PACHECO**.

Del señor Juez, Atte.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Secretaria
FEB 2011

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 del C. S. J.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá D. C. Cel. 310 2307391

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☒ 1-Se Sabiendo en Tiempo Allego Copias

☐ 2-No se ha cumplimentado el auto anterior

☐ 3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4-Vencido el Término de Traslado del Recurso de Reposición

☐ 5-Vencido el Término Traslado Anterior, La(S) Parte(S) Se Pronunciaron en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 6-Vencido el Término Probatorio

☐ 7-Al Término de Traslado Vencido el(los) Emplazado (S) No Compareció Publicaciones en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 8-Vencido Cumplimiento Auto Anterior

☐ 9-Se Presenta la Anterior Solicitud para Resolver.

☐ 10-Recurriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

☐ 11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

-9 FEB 2011

Bogotá, D.C.

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

188.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil once

Revisadas en conjunto la totalidad de las actuaciones que dieron origen a la diligencia de remate celebrada el 15 de junio de 2010, y no observándose en ellas causal de nulidad alguna, en desarrollo de lo reglado en el art. 530 del C. de P. C.,

RESUELVE

1o. APROBAR la diligencia de REMATE, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO.

2o. DECRETAR en consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN de las MEDIDAS CAUTELARES de embargo y secuestro ordenadas, que afecta el bien rematado. Ofíciese a quien corresponda.

1500. APRUEBA REMATE.

3o. ORDENAR en favor y a costa del rematante la expedición de copias del acta de remate y del auto aprobatorio, a que alude el numeral 3° del art. 530 del C. de P. C., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la Notaría correspondiente al lugar del proceso. La copia de la escritura deberá ser agregada al expediente.

4o. ORDENAR al secuestre que HAGA entrega a la rematante MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS identificado con C. C. No. 19.122.145 de Bogotá. En la comunicación que se libre al secuestre infórmesele que deberá, en el término de los TRES (3) días siguientes a cuando reciba la misma, hacer entrega de los bienes a la rematante y, dentro de los DIEZ (10) días siguientes, rendir cuentas comprobadas de su gestión.

5o. ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien subastado tengan en su poder.

6o. A favor y a nombre de la parte actora, a través de su apoderada judicial quien tiene facultades para recibir, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, hasta concurrencia del valor del crédito y costas aprobadas, previa deducción de la suma de $41'700.000 m/cte por concepto de impuesto municipal, cuya se entrega se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardot. Ofíciese. Se ordena el fraccionamiento de títulos a que hay lugar.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO PORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 026 de fecha 16 de febrero de 2011 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

04-0873
cp

JUNIO 03. 2011
RETIRO COPIAS REMATE
OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDAS
CAUTELARES
de 19 122 145 fría

JUZGADO MUNICIPAL
EL ASTILLERO
CUERPO DE SE DA
CODIGO 7727,3,75 7 JUN. 2011
DIRIGIDO _____ FIRMA _____
TOMO/GANA _____ FOLIO _____
FECHA _____
RECIBI _____

189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

15 DE FEBRERO DE 2011

INFORME DE TITULOS

2004-873

EJECUTIVO CONDOMINIO LAGOS EL PEÑON VS JUAN DAVID VELASQUEZ

LIQUIDACION DE CREDITO (FL 240)	$	113.383.842,00
LIQUIDACION DE COSTAS (FL 192)	$	3.562.064,00
TOTAL LIQUIDACIONES	**$**	**116.945.906,00**

SE ENVIA A FRACCIONAR VER FOLIO 188 CUAD 2

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

dasp

190

CONSTANCIA

[redacted]

Bogotá, quince de febrero de dos mi once.

En la fecha informando al Despacho que se envía a fraccionar el título No. 400100002909832, a fin de poner a disposición de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girardot el valor de $41.700.000,oo, sin embargo, se deja constancia que no obra en el proceso ni numero de radicación, ni el número de la cuenta de depósitos judiciales a fin de efectuar la conversión de los títulos. En consecuencia, es necesario establecer en que forma se materializará la entrega de dichos dineros.

DEISSY SANCHEZ PINEDA
Escribiente Nominado.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Sirvieron en Tiempo Allegar Copias

2-No se ha pronunciado al no allegar

3-La prueba no se encuentra ejecutoriada

4-No hay Requerimiento Pendiente del Secretario

5-Revisado el Expediente Se hace notar que [illegible]

Procedimiento de Tutela Si ☐ No ☐

6-Revisado el Tramite Procesal

7-Revisado la Contestación Recibida oficial Por parte de

[illegible] Si ☐ No ☐

8-Se Encuentra la Actuación Pendiente para Resolver.

9-Se encuentra Tramite en el Tiempo Si ☐ No ☐

10-Vinculada un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

☐ 12-Otros

Bogotá, D.C. 25 FEB 2011

Hay dineros para poner a disposicion y no hay # de radicacion.

LOURDES ROJAS AVILA

191

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Singular de **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** contra **JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO.** Radicación Nº 2004-873.

Como apoderado del rematante, comunico a usted que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de 14 de febrero de 2011, mediante el cual su despacho impartió aprobación al remate. No están dados los requisitos legales necesarios para aprobar el remate por las siguientes cinco (5) razones:

1.- HABERSE SEÑALADO EN EL ACTA DE REMATE ÁREA DIFERENTE A LA QUE TIENE EL INMUEBLE SUBASTADO.

En el acta de remate se dijo erróneamente que el área del inmueble subastado es 768 metros cuadrados, afirmación que no coincide con el contenido del aviso de remate publicado en radio y prensa (allegados al proceso), el área que realmente tiene el predio adjudicado es 767, 80 metros cuadrados, como aparece en matrícula inmobiliaria 307-40437.

2.- EL AVISO DE REMATE PUBLICADO EN PRENSA Y RADIO NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C.

El artículo 525 del C.P.C. del C.P.C. dispone: "El remate se anunciará al público por aviso que expresará:". Y a continuación determina **TAXATIVAMENTE** y en forma precisa cuatro requisitos que debe contener el aviso de remate, DENTRO DE LOS QUE NO SE ENCUENTRA EL ÁREA DEL PREDIO.

Siendo limitado y **TAXATIVO** el **CONTENIDO** o información del aviso de remate por disposición del artículo 525 del C.P.C., el área del predio a rematar no debió incluirse en el aviso por constituir un elemento o información no autorizada, extraña y ajena al contenido permitido, hecho que desconoce y vulnera también el artículo 6 del C.P.C.

Pero aún más extraña a la naturaleza procesal del aviso es que el área (767,80 M2) allí incorporada no sea la que verdaderamente corresponde al inmueble, otra razón para afirmar que el aviso de remate publicado no cumple con las formalidades y contenido previstos en la normatividad, haciéndose evidente la vulneración del artículo 525 lo cual impide la aprobación del remate.

El aviso de remate dice que el inmueble a rematar tiene 767,80 metros cuadrados de área.

192

En el acta de remate se dijo que el inmueble subastado tiene 768 metros cuadrados de área.
El certificado del IGAC dice que el mismo inmueble tiene 768 metros cuadrados de área.
El certificado de tradición dice que el inmueble tiene 767,80 metros cuadrados de área.

Es claro que el área del inmueble que debe incorporarse al acta de remate debe ser la misma que está contenida en el aviso publicado (en el entendido que con ese propósito se incorporó al aviso) y títulos de dominio (certificado de tradición y escritura de compraventa), en este caso no existe tal coincidencia. El área contenida en el certificado del IGAC tampoco concuerda con la del aviso de remate publicado ni con la del certificado de tradición.

Lo hechos anteriores muestran el incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 523 a 528 para aprobar el remate en debida forma, en consecuencia no están reunidos los presupuestos procesales para aprobarlo.

Afirmo que **EL AVISO DE REMATE PUBLICADO EN PRENSA Y RADIO NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C.** porque el error en el área que contiene el aviso desinformó a las personas que pudieron haberse interesado en la subasta, solo así se explica que hayan comparecido a la diligencia solo dos postores. La menor área contenida en el aviso publicado restó interés y motivación en quienes quisieron presentarse a la subasta haciendo que desistieran de comparecer porque el aviso indica una cabida superficiaria que no corresponde al terreno.

El propósito del aviso de remate es convocar a la mayor cantidad de postores a que participen en la subasta, en este caso el cometido pretendido en la norma no se cumplió porque el aviso publicado, a cambio de informar en forma veraz y clara a la ciudadanía, la desinformó y desorientó, porque cita área menor a la que tiene realmente el bien a cuya subasta se convoca.

3.- CERRAR LA DILIGENCIA DE REMATE 1 HORA Y 55 MINUTOS DESPUÉS DE HABERSE INICIADO.

El Juzgado cerró la diligencia de remate antes de completarse las dos horas que para entonces exigía como mínimo el inciso primero del artículo 527 del C.P.C. para cerrarla, así se dijo expresamente en el acta de remate, donde se señaló que la diligencia de remate empezó a las 8:00 A.M., pero a las 9:55 A.M. "...SE APERCIBIO A REMATE POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ Y DESPUES DE VARIAS PUJAS Y REPUJAS."

El inmueble subastado de adjudicó al rematante antes de la expiración del término de dos horas, lapso mínimo necesario para el cierre de la diligencia, por este hecho anormal reclamó también otro postor que se presentó a la subasta.

4.- CERRAR LA DILIGENCIA DE REMATE 1 HORA Y 55 MINUTOS DESPUÉS DE HABERSE INICIADO.

Insisto en que el inmueble se adjudicó al rematante antes de que expiraran las dos horas que debían trascurrir como mínimo para el cierre de la diligencia, como está previsto el inciso primero del artículo 527, la adjudicación debió hacer después de las 10:00 A.M., no antes, como ocurrió.

193

Los argumentos expuestos en el auto contra el cierre anticipado de la diligencia no son concluyentes, no tienen la fuerza suficiente para invalidar lo que expresamente se dijo en el acta respecto de la hora, los supuestos en que se fundamenta la decisión sobre este punto no son demostrativos, concluyentes ni suficientes para desvirtuar esta causal de nulidad.

5.- OMISIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO EN EL ACTA DE REMATE

Es evidente que se omitió incorporar al acta de remate la procedencia del dominio del ejecutado sobre el lote de terreno subastado, más aun cuando se señaló en el acta que la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. fue la compradora del inmueble y JUAN DAVID VELÁSQUEZ PACHECO fue el vendedor, hecho que no es cierto. Cuando el Registrador de Instrumentos Públicos reciba el acta de remate para su inscripción advertirá esta grave inconsistencia del título entregado por el Juzgado, razón por la que deberá rechazarlo de inmediato y devolverlo al usuario sin registrar por razones de legalidad justificadas e innegables, pues la tradición NO ES CIERTA (artículo 32, Decreto 960 de 1970).

En esta materia la Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido que la venta forzada de inmuebles es susceptible de la acción de nulidad del acto (diligencia de remate) que la contiene en proceso separado por las mismas razones que lo es la compraventa entre vendedor y comprador, porque **LA VENTA DE INMUEBLES EN REMATE ES UN ACTO HÍBRIDO** que debe estar formalizada con el lleno de los requisitos previstos en las normas procesales para el remate y las formalidades establecidas en el Código Civil para la compraventa como origen y fuente de obligaciones y derechos personales que es; este riesgo legal no está dispuesto a correrlo mi cliente, a quien tampoco se puede constreñir para que acepte un título que no se ajusta a la juridicidad (artículo 32, Decreto 960 de 1970).

Cuando en el artículo 527 del C.P.C. se exige que en el acta de remate debe indicarse "…la procedencia del dominio del ejecutado si se trata de bienes sujetos a registro" lo que se pide es incorporar al acta **TODA LA INFORMACIÓN** que permita conocer la forma, lugar, fecha, contratantes y clase de contrato por medio del cual adquirió el demandado el bien subastado, SI SE INCLUYE UNA INFORMACIÓN QUE NO ES CIERTA E INCOMPLETA A LA VEZ, COMO OCURRIÓ EN ESTE CASO, no se está cumpliendo el precepto legal que exige esta formalidad, la tradición no verás e incompleta **CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO** de las formalidades del remate. Nótese que en la norma citada no se pide citar en el acta el número de la anotación donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el ejecutado, lo que allí se pide es "…la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro." (artículo 32, Decreto 960 de 1970).

Es desacertado afirmar que el acta de remate cumple con la exigencia de incluir la procedencia del dominio del ejecutado porque lo que en ella se dice no se ajusta a la verdad y además es incompleta, veamos por qué:

El tradente mencionado en el acta NO EXISTE, el adquirente mencionado en el acta tampoco EXISTE, número de escritura pública que contiene el acto de adquisición (NO SE MENCIONÓ), clase de acto o contrato de adquisición -como venta, permuta, donación, dación en pago, remate, adjudicación en sucesión, adjudicación en liquidación de sociedad conyugal, adjudicación en división material de inmueble, entre otros- (NO SE MENCIONÓ), notaría donde se celebró el contrato (NO SE MENCIONÓ), fecha del contrato de adquisición

194

(NO SE MENCIONÓ) y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió el contrato de permuta (NO SE MENCIONÓ). Toda esta información hace parte del concepto jurídico integral de "tradición" o procedencia del dominio del ejecutado, es un todo, indivisible, no es posible su omisión (artículo 32, Decreto 960 de 1970 y artículo 37 Decreto 1259 de 1970).

En el acta de remate, como título traslaticio de dominio que es, por mandato legal debe incorporase la totalidad de la información que comprende la tradición como elemento esencial de la naturaleza del título que lo contiene. En la venta forzada, el representante del vendedor (demandado) es el Juez, por tanto, a este funcionario corresponde propender porque el título que otorga al rematante esté ajustado en todo a la normatividad legal, este deber no puede cumplirse en forma incompleta o parcial, tampoco desconociendo la verdad.

En auto anterior el juzgado aceptó la existencia de este yerro jurídico pero inexplicablemente se abstiene de declararlo, y pasa a justificar su existencia diciendo que "...dicho yerro se entiende subsanado cuando en el acta de remate se remite a la anotación N° 5 del certificado de tradición...", la OMISIÓN de la tradición no ha sido subsanada todavía. Lo que se dijo en el acta, es: **"EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELÁZQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN...".** La anterior afirmación no es cierta porque lo que se asegura en la transcripción es que en la anotación 5 del certificado se dice lo mismo que se asevera en el acta, esta es la razón por la que nada se ha subsanado, haciendo énfasis en que este aspecto es solo una parte del vicio alegado.

Este argumento exculpatorio no es de recibo porque está previsto que en los actos de tradición de inmuebles nada debe dejarse a la interpretación o imaginación subjetiva o caprichosa de los contratantes o lectores de estos, la procedencia del dominio del ejecutado debe estar INCORPORADA al acta en forma PRECISA y COMPLETA, nada de ella debe omitirse si se quiere atender este requisito legal.

El cumplimiento de las normas de procedimiento no es discrecional ni de acatamiento discrecional o parcial, su obedecimiento es forzoso según el artículo 6 del CP.C.

Los vicios que contiene el título de adjudicación legitiman al demandado para intentar la acción de nulidad de la venta forzada contra el rematante por falta de los requisitos exigidos en la normatividad para la transferencia de inmuebles (artículo 32, Decreto 960 de 1970). No está bien constreñir al rematante para que acepte un título que no se ajusta a la juridicidad.

PETICIÓN

Porque el título de adjudicación del inmueble PERJUDICA AL REMATANTE en cuanto PONE EN RIESGO SU INVERSIÓN POR NO AJUSTARSE A LA JURIDICIDAD, solicito revocar el auto impugnado y como consecuencia de ello ordenar restituir los dineros consignados en el Banco Agrario para participar en el remate.

Cordialmente,

EDUARDO LEÓN FUENTES
C.C. 19.068.608 de Bogotá
T.P. 22.998 del C.S.J.

SECRETARÍA MUNICIPAL

195

RECIBIDO EN LA FECHA EN TIEMPO. A PARTIR DEL 23 DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), QUEDA EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRA PARTE POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. VENCE EL TÉRMINO EL 24 DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA ***HOY 22*** *DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)*

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1-Se Sirvió en Tiempo Allego Copias

2-No se ha cumplido lo al auto anterior

3-La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4-Vencido el Término Traslado del Recurso de Reposición

5-Vencido el Traslado Excepciones Anterior, Luis Fernando

Reconocido en Tiempo Si ☐ No ☐

6-Vencido el Término Probatorio

7-El Apoderado de Colfondos Pensiones y Cesantías Empleado

8-Se Corrieron Traslados en Tiempo Si ☐ No ☐

9-Se Cumplió lo Auto Anterior

10-Pasa al Despacho a Ambas Solicitud para Resolver.

11-Vencido Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

12-Habiendo un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

13-Otros

25 FEB 2011

Bogotá, D.C.

LOURDES ROJAS AVILA

LA SECRETARIA

(2)

196

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Nit 890680378-4

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Miércoles, 23 de Febrero de 2011

VENCE Lunes, 28 de Febrero de 2011

Cód. C[redacted]ral ***01-04-0249-0564-802*** **Nit./ C.C** 000079915569 **Area Has.** 0 **Area Const.**

Propietario VELASQUEZ PACHECO JUAN-DAVID **Area Mts** 768 0

Nombre del Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON **Dirección Correspondecia**

Dirección Predio LT 150 D LAGOS DEL PENON LT 150 D LAGOS DEL PENON

Ultimo Año Pago 2000 **Fecha Pago** 31/12/2000 **Valor. Pagado** 2,377,245 **Nro. Recibo**

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR												
2001	20.00	1	36,741,000	734,820	1,596,518	0	110,223	239,474	735,000	0	-35	3,416,000
2002	20.00	1	38,027,000	760,540	1,495,500	0	114,081	224,328	761,000	0	-449	3,355,000
2003	20.00	1	39,358,000	787,160	1,385,449	0	118,074	207,821	787,000	0	496	3,286,000
2004	20.00	1	41,098,000	821,960	1,277,130	0	123,294	191,569	822,000	0	47	3,236,000
2005	20.00	1	43,153,000	863,060	1,162,942	0	129,459	174,443	863,000	0	96	3,193,000
2006	20.00	1	69,120,000	1,251,437	1,428,093	0	187,716	214,215	1,358,000	0	-461	4,439,000
2007	20.00	1	71,885,000	1,437,700	1,320,587	0	215,655	198,086	1,548,000	0	-28	4,720,000
2008	20.00	1	74,760,000	1,495,208	959,302	0	224,281	143,894	1,593,000	0	315	4,416,000
2009	20.00	1	78,498,000	1,569,960	575,699	0	235,494	86,356	1,656,000	0	491	4,124,000
2010	33.00	1	80,853,000	2,668,149	464,614	0	400,222	69,693	1,459,000	0	322	5,062,000
2011	33.00	1	83,279,000	2,749,207	0	0	371,008	0	110,000	274,821	-394	2,954,000
			SUBTOTAL	**15,138,201**	**11,665,834**	**0**	**2,229,507**	**1,749,879**	**11,692,000**	**-274,821**	**400**	**42,201,000**
			TOTAL	**15,138,201**	**11,665,834**	**0**	**2,229,507**	**1,749,879**	**11,692,000**	**-274,821**	**400**	**42,201,000**

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod Concepto	Vlr.Concepto	Vlr.Interés	Vlr.Descuentos	Ajuste	Ley 1066
2011	ALUMBRADO PUBLICO	109,928	0	0	72	0
Años	ALUMBRADO PUBLICO	336,897	189,937	0	-834	0
Años	SANCION POR MORA	11,055,920	0	0	80	0
TOTALES		**11,502,745**	**189,937**	**0**	**-682**	**0**

TOTAL A PAGAR: ***42,201,000.00***

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS MC.

Girardot Cundinamarca

ALCALDÍA MUNICIPAL
TESORERIA

Girardot, 22 de febrero de 2011.

04-873 197

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2
Bogotá.

Ref. Ejecutivo Rad. No. 2004-0813 (Juzg. 11 C.M.) de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO.

1.- Comedidamente me permito suministrarle el número de la cuenta de depósitos judiciales del Municipio de Girardot que se discrimina así:

TITULAR:	Municipio de Girardot - Cundinamarca
NIT:	890680378-4
No. CUENTA:	No. 253079195001
BANCO:	Agrario del Espinal – Tolima

2.- Adjunto a la presente me permito anexar extracto de cuenta del impuesto predial del inmueble materia de proceso ejecutivo que curso en el despacho judicial con fecha de corte de 28 de febrero de 2011 por valor de $42.201.000,oo., suma ésta que se incrementara a partir del 1 de marzo teniendo en cuenta los intereses que se generan con posterioridad al corte de dicho mes, razón por la cual cualquier pago inferior que se haga se tendrá como abono a la obligación sin que se expida paz y salvo municipal del predio.

Cordialmente,

MAURICIO ACOSTA CIFUENTES
Tesorero Municipal

Proyectó: Mario Castillo
Revisó: Dr. Carlos Farfán

25 FEB 2011

198

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diez (2010)

Se decide sobre la solicitud de nulidad formulada por la señora DAMILA ROSERO OBANDO y el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS.

ANTECEDENTES

1. Los incidentantes invocando el numeral 2º del artículo 141 del C. de P. C., alegaron la nulidad de la diligencia de remate efectuada en el presente asunto y que empezó a la hora de las 8:00 AM, por cuanto el inmueble subastado, en su consideración, se adjudicó a las 9:55 AM, esto es, antes de la expiración del término de dos horas previsto en el artículo 527 ibidem.

Por su parte, el señor Rojas Callejas agregó que en el acta de remate se omitió indicar la tradición del respectivo bien, aunado a que se afirmó que "EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELAZQUEZ PACHECO", lo que no es cierto, por cuanto en la anotación 5 del certificado de tradición se dice lo contrario. Así mismo, adujo que en el acta de remate se indicó un área errónea del inmueble subastado (768 metros cuadrados) siendo lo correcto 767.80 metros cuadrados. Por último, sostuvo que la actuación del comisionado para la diligencia de secuestro excedió los límites de las facultades que le fueron otorgadas, toda vez que secuestró el lote de terreno No. 150 A "ignorando que en la comisión se le indicó que la medida cautelar debía limitarse al lote de terreno No. 150".

2. Corrido el respectivo traslado, la parte actora, en lo medular, sostuvo que "el que se figure en la diligencia de remate que se inicia a las 9:55 AM, y dentro del cinco (5) minutos siguientes se prepare el funcionario del Juzgado para iniciar la diligencia de remate, en nada vulnera los derechos legales de la incidentante". En cuanto a la indicación de la tradición del inmueble, adujo que las falencias que se hubieren podido presentar se encuentran subsanadas, por cuanto en el acta de remate se hizo remisión al certificado de tradición y libertad.

Expuso que la diferencia del área es de 0.20 centímetros cuadrados, lo "que como cuerpo cierto no afecta ni lesiona los derechos de los rematantes". Señaló además, que si bien en el Despacho Comisorio 412 se omitió la letra D, se dijo con claridad que pertenecía al folio de matrícula inmobiliaria NO. 307-40437, es decir, el mismo que se indicó en la diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES

1. Sea lo primero advertir que según el artículo 527 del C. de P. C. "Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizar la subasta, anunciará en alta voz las ofertas a medida que se hicieren. Transcurridas al menos dos (2) horas desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, adjudicará al mejor postor los bienes materia de la misma (...)" (subrayo extra texto).

Corroborado lo que sobre el particular se incorporó en el acta de remate, fluye palmario que llegados el día y la hora para realizar la referida diligencia, el Secretario de este Despacho Judicial dejó constancia a las 9:55 AM de las posturas que oportunamente se realizaron sin que pueda colegirse de dicha circunstancia que el inmueble objeto de la almoneda se hubiere adjudicado a dicha hora.

Al punto, nótese que a dicha hora, esto es, a las 9:55 AM se apercibió a remate y luego de verificarse varias pujas y repujas, se registraron las dos mejores, oportunidad en la cual el señor Mauro Germán Rojas manifestó hacer postura por la base de licitación, teniendo oportunidad la señora Dalila Constanza Rosero Obando para mejorarla, decidiendo en su lugar, retirarse.

Surtido lo anterior, se declaró cerrada la correspondiente licitación y se procedió a adjudicar el respectivo inmueble al mejor postor, para la cual debe tenerse en cuenta que no pudo haberse cerrado y adjudicado a la misma hora en que se dejó constancia de las ofertas realizadas, esto es, a las 9:55 AM, de lo que es forzoso concluir que el inmueble se adjudicó con posterioridad a las dos horas desde el comienzo de la licitación, tal como lo ordena la norma procesal transcrita en anterioridad.

2. Agregase a lo dicho que, si bien en el acta de remate se indicó, en relación con la tradición del bien subastado, que "EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO", siendo lo correcto que Juan David Velásquez adquirió de la Alianza Fiduciaria S.A., no puede pasarse por alto que dicho yerro se entiende subsanado cuando en el acta de remate se remite a la anotación No. 5 del certificado de tradición del respectivo inmueble, documento que milita en el plenario y en el que consta la procedencia del dominio del respectivo bien.

Téngase en cuenta además, que el artículo 527 del C. de P. C. no señala que deba hacerse referencia "al número de la escritura pública que contiene la compraventa, notaría donde se celebró la venta, fecha del contrato y folio de matrícula inmobiliaria donde se inscribió la venta" como lo anotó el señor Rojas Callejas, por cuanto, sólo se ordena indicar la procedencia del dominio del ejecutado. Aunado a lo anterior, deberá tenerse presente que el título que justificó la adquisición del derecho del demandado no fue una compraventa sino una permuta.

3. No está por demás observar que, según certificación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, visible a folio 87 del expediente, el área de terreno es de 768 metros cuadrados y así quedó consignado en el acta de remate. Para el efecto, téngase en cuenta que el mencionado Instituto es la entidad competente para la certificación del área e identificación del inmueble rematado.

4. Resta señalar que las partes tuvieron la oportunidad procesal para alegar eventuales nulidades frente a la diligencia de secuestro efectuada el día 10 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 34 del C. de P. C. sin que se hayan percatado del yerro que llamó la atención del incidentante, el que por demás, es irrelevante, por cuanto, es claro que el predio embargado, secuestrado y avaluado es el lote No 150 D. sin que se pueda predicar extralimitación de funciones del Juez comisionado para la respectiva diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

201

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA VALIDEZ de la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de 2010 por las razones consignadas en la parte considerativa de este proveído.

En firme, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. _____ fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

04-0873

cp

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010)

Se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpuso el rematante MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS contra el auto de fecha 09 de agosto de 2010, mediante el cual se declaró la validez de la diligencia de remate efectuada el 15 de junio de 2010.

ANTECEDENTES

1. El recurrente esgrimió iguales planteamientos en los que fincó su solicitud de nulidad de la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de la presente anualidad, esto es, "la omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate", "cerrar la diligencia de remate 1 hora y 55 minutos después de haberse iniciado" y "señalar en el acta de remate un área que no tiene el inmueble subastado...". Indicó además que "el aviso de remate publicado en prensa y radio no reúne los requisitos exigidos en el artículo 525 del C. de P. C.".

Manifestó que el artículo 527 del C. de P. C. no ordena citar en el acta de remate el número de anotación donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el ejecutado; que el aviso de remate contiene un error en el área del bien objeto de la almoneda, lo cual desinformó a las personas que pudieron haberse interesado en la subasta, y que dentro de los requisitos que debe contener el aviso de remate no se encuentra el área del predio, razón por la que ésta no debió incluirse en el respectivo aviso.

2. Corrido el respectivo traslado, la parte actora, en lo medular, intervino en los mismos términos en los que corrió el traslado de la nulidad formulada por el ahora recurrente.

CONSIDERACIONES

1. Para decidir el asunto que ocupa la atención del Despacho, nótese que el recurrente expuso similares argumentos en los que fundó la solicitud de nulidad frente a la diligencia de remate efectuada el día 15 de junio de 2010, incidente que fue resuelto mediante el auto censurado.

203

Así las cosas, este Despacho sostiene la posición y por tanto remite al análisis que en su oportunidad realizó frente a puntos como "la omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate", "cerrar la diligencia de remate 1 hora y 55 minutos después de haberse iniciado" y "señalar en el acta de remate un área que no tiene el inmueble subastado..." (fls. 159 a 162), no siendo pertinente entonces, analizar de nuevo y a la luz de los mismos argumentos del recurrente que ya fueron estudiados, puntos que quedaron suficientemente claros en el auto censurado.

Sin embargo, se reitera al censor que si bien el artículo 527 del C. de P. C. no ordena citar en el acta de remate el número de la anotación del certificado de tradición donde aparece inscrito el título mediante el cual adquirió el dominio el demandado, la indicación por vía de remisión que de éste se haga en el acta de remate subsana cualquier defecto que en relación con la procedencia del dominio se haya consignado en el acta respetiva, pues es éste documento el idóneo para dar cuenta de tal circunstancia.

2. De otro lado, el Despacho se abstiene de estudiar el hecho que "el aviso de remate publicado en prensa y radio no reúne los requisitos exigidos en el artículo 525 del C. de P. C.", por cuanto el mismo, no fue base para el estudio de la nulidad que fue decidida mediante el auto impugnado.

3. Lo expuesto anteriormente, impone concluir el fracaso de los argumentos expuestos por el recurrente, sin que haya lugar a conceder el recurso de apelación por ser el presente asunto de mínima cuantía que debe ser tramitado en única instancia de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 14 del C. de P. C.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 09 de agosto de 2010, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 157 de fecha 22 de septiembre de 2010 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M

La Secretaria, _____

04-0873

cp

Martha Isabel corrales Ramírez
Abogada

Honorable Magistrada
Dr. LUZANA GUTIERREZ QUINTERO
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

REF.: PROCESO DISCIPLINARIO 11001110200020070524 2
DE OMAIRA CHACON BUENO

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como defensora de oficio de la Doctora **OMAIRA CHACON BUENO,** estando dentro del término de traslado para la sustentación de la inasistencia a la audiencia programa para el día 13 de Diciembre de 2010, Hora: 4:30 P. M., me permito manifestar a la Honorable Magistrada lo siguiente:

1.- En la fecha de 2010-11-05, me llego telegrama No. 7880-2007-5242, en el cual me informa que mediante auto de fecha 24 de Septiembre de 2010, se fija fecha para el 18 de Enero de 2011 Hora 11:30 A. M., para llevar a cabo audiencia de pruebas y calificación.

2.- En la fecha de 2010-11-19, me llego telegrama No. 7950-2007-5242, en el cual me informa que mediante auto de fecha 9 de Noviembre de 2010, se fijo nueva fecha para el 13 de Diciembre de 2011, Hora 4:30 P. M., para llevar a cabo audiencia de pruebas y calificación.

3.- Teniendo en cuenta los telegramas allegados a mi oficina, se ha presentado una confusión en las fechas señaladas para tales diligencias, como lo demuestro en las copias de los telegramas allegados.

4.- Igualmente manifiesto que la Audiencia fijada para el día 18 de Enero de 2011, se radico memorial el día 17 de Enero de 2011, solicitando se fijara nueva fecha, toda vez que se me cruzaba con una diligencia de interrogatorio de parte en el Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Girardot., la cual adjunto copia radicado.

En consideración a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Magistrada, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Pruebas y Calificación.

Calle 18 No. 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 Bogotá Cel. 310 2307391

Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogado

206

Señor
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58)
Civil Municipal
Bogotá. D. C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2004-00873
DTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON
DDO: JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO
CONOCIMIENTO ANTERIOR JUZGADO 11 C.M. BOGOTA

INCIDENTE DE NULIDAD
DILIGENCIA DE REMATE PREDIO 150D

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de traslado del recurso de reposición en subsidio apelación al auto de 14 de Febrero de 2011, me permito manifestarme con fundamento en lo siguiente:

Las razones expuestas por rematante ya fueron decididas mediante auto de fecha 9 de Agosto de 2010, y auto de fecha 20 de Septiembre de 2010, este último confirmo lo decidido el 9 de Agosto de 2010 y la legalidad del remate, luego en aplicación al inciso 3 del artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, no es procedente el recurso.

En oposición al recurso me permito nuevamente sustentar la oposición así:

En el Acta de remate se atendió lo indicado en el procedimiento de acuerdo a:

1.- En cuanto al cumplimiento del numeral 4º del inciso 7 del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado hizo la siguiente anotación en el acta:

TRADICION DEL INMUEBLE: EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ALIANZA FIDUCIARIA S.A. A JUAN DAVID VEALZQUEZ PACHECO COMO APARECE REGISTRADO EN LA ANOTACIÓN 05 DEL CERTIFICADO DE TRADICION QUE OBRA A FOLIO 110-11

En la anotación No 5 de fecha 21 de Mayo de 2003 radicación No 2003-2570, aparece: *Escritura No 6846 del 27 de Diciembre de 2000 Notaria Sexta de Bogotá, personas que intervienen en el acto DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., A VELAZQUEZ PACHECO JUAN DAVID*

No tiene falencia alguna la especificación del Juzgado toda vez que se remite al certificado de tradición y libertad obrantes a folio 110-111, además subsanable en el auto que apruebe el remate.

2.- Igualmente la ausencia de la especificación de la escritura de tradición queda subsanada cuando el Juez, remite a la anotación 5 del certificado de tradición y libertad que obra en los folios 110-111. Además nuevamente reitero que falta emitir el auto que aprueba el remate.

Calle 18 No 6-31 Oficina 404 Telefax 3418095 de Bogotá.

907

Así mismo, está haciendo la plena identificación del inmueble, pues en el folio de matricula Inmobiliaria No 307-40437 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, debidamente señalada en el Acta de remate al identificar e inmueble se estipula:

ANOTACION No 5 Fecha 21-05-2003nRadicación 2003-2570
Doc ESCRITURA 6846 del 27- 12-2000 Notaria 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $99.000.000,00
ESPECIFICACION: 0144 PERMUTA JUNTO CON OTROS LOTES (MODO DE ADQUISIÓN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE ALIAZNA FIDUCIARIA S. A.
A: VELASQUEZ PACHECO JUAN DAVID. 79915569

3.- Frente al área del inmueble subastado la certificación de catastro lo tiene 768,00 metros cuadrados, metraje que figura en el avalúo catastral aportado al proceso, la diferencia con certificado de matricula inmobiliaria son 0,20 centímetros cuadrados que como cuerpo cierto no afecta ni lesiona los derechos de los rematantes.

4.- Si bien es cierto en el Despacho Comisorio 412, la identificación del inmueble a secuestrar se omitió la letra D, de identificación 150 D, también es cierto que se dijo muy claramente que pertenecía al folio de matricula inmobiliaria No 307-40437, el mismo que se identifico en la diligencia de secuestro, remitiéndose a la escritura No 2280 de 28 de Diciembre de de 1993, la misma que contiene las especificaciones y linderos del lote.

No debemos olvidar que el numeral 2º del artículo 525 de Código de Procedimiento Civil, para los bienes inmuebles sólo se exige para su identificación en aviso de remate " **(..)** ***; Sí son inmuebles la matricula de su registro si existiere el lugar de ubicación, nomenclatura u nombre y falta del último requisito, sus linderos"***

Como se puede apreciar al enunciar el Juzgado la anotación Número 5 del folio de matricula inmobiliaria, está haciendo completa la tradición del mismo.

Revisada el acta de remate la señora DALILA ROSERO OBANDO, quién se identificó con la cédula de ciudadanía 52 709 635 de Bogotá, se presentó para hacer postura **con depósito judicial No 4576252 por valor de $47.200.000,00, acto seguido siendo las 9.55 A. M. se apercibio el remate por primera, segunda y tercera vez,** (donde transcurrió los cinco (5) minutos faltantes para recibir los títulos de los posibles postores al remate), presentándose la puja entre dos personas el señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS y la señora DALILA ROSERO OBANDO, retirándose ésta última de la oferta, y no habiendo más postores se adjudica el inmueble rematado al señor MAURO GERMAN ROJAS CALLEJAS, luego no hay lugar a invalidar el remate por los supuestos cinco minutos. .

No le asiste asidero fáctico ni jurídico al recurrente ni tiene puntos nuevos diferentes a los ya considerados por el Despacho.

FRENTE AL RECURSO DE APELACION

208

Es claro por los pronunciamientos de recurrente, que desconoce que para los procesos de única instancia no procede el recurso de apelación.

De acuerdo a lo siguiente:

1. Las cuotas de administración demandadas, cada una, o sea cada pretensión son valores inferiores a los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que al tenor del artículo 20 del C de P. C. se determinó por el valor de la pretensión, la cuantía mínima.

2. La competencia en única instancia de los procesos de mínima cuantía es exclusiva de los Jueces Civiles Municipales (nl 1 Art 14 C. de P, C.)

3. Por competencia funcional de los Jueces Civiles del Circuito conocen en segunda instancia de los recursos de apelación en los procesos atribuidos en primera a los jueces municipales y de los recursos de queja cuando se denieguen aquellos (Art 27 C. de P, C). Esta interpretación exegética, nos confirma que no procede ni recurso de apelación ni recurso de queja, es un escrito dilatorio del proceso, del cual se debe pronunciar el señor Juez, con la advertencia disciplinaria que esto conlleva.

4. Igualmente el artículo 351 del C. de P. C., nos enuncia que son apelables los autos proferidos en primera instancia. Esto es que solamente procede apelación en los procesos que son de dos instancias.

Por lo anterior ruego se deje tal cual la aprobación del remate mediante auto de fecha 14 de Febrero de 2011, y se compulsen copias al Consejo Superior de la Judicatura para que se sancione disciplinariamente al abogado EDUARDO LEON FUENTES, por dilatar sin justificación el proceso.

ANEXOS

1. Copia del auto del 9 de Agosto de 2010
2. Copia del auto del 20 de Septiembre de 2010

Del señor Juez, Atte

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No 41 617 015 de Bogotá.
T. P. No 74 110 del C. S. de la J.

24 FEB. 2011

Al Despacho Del [illegible]

1-Se Subsano en Tiempo Allego Copias

2-No se ha cumplido lo ordenado anterior

3-La providencia [illegible] se encuentra ejecutoriada

4-Vencido el Término [illegible] del Demandado [illegible]

5-Vencido el Término [illegible] Pronunciarse si en tiempo Si ☐ No ☐

6-Vencido el Término Probatorio

7-El Término de Traslado Vencido al(los) Emplazado(s) No Contestaron Si ☐ No ☐

8-Cuando Cumplimiento Auto Anterior

9-Se Presento la Actuación Solicitud para Decretar.

10-Descorriendo Traslado en Tiempo Si ☐ No ☐

11-Notificado un Demandado, Faltan otro(s) Si ☐ No ☐

12-Otros

Bogotá, D.C. 25 FEB 2011

LOURDES ROJAS AVILA
LA SECRETARIA

(12)

209

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil once

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el rematante, en contra del auto de fecha 14 de febrero del año que avanza, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate celebrada el 15 de junio de 2010 . En subsidio apela.

ARGUMENTOS

El inconforme sustentó el recurso en los mismos argumentos en los que fincó la solicitud de nulidad de la diligencia de remate, y el recurso de reposición en contra del auto de fecha 9 de agosto de 2010, mediante el cual se declaró la validez de la diligencia de remate celebrada el 15 de junio de 2010, así:

- Haberse señalado en el ata de remate área diferente a la que tiene el inmueble subastado.
- El aviso de remate publicado en prensa y radio no reúne los requisitos exigidos en el artículo 525 del C.P.C.
- Cerrar la diligencia de remate 1 hora y 55 minutos después de haberse iniciado.
- Omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero precisar que los fundamentos del recurso, ya han sido analizados por el Despacho en autos de fecha 9 de agosto de 2010 y 20 de septiembre del mismo año, en las cuales se han hecho los siguientes pronunciamientos.

- Respecto del área del remate ya se dijo que la que quedó consignada en el acta corresponde a la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, visible a folio 87, siendo esta la entidad competente para el efecto.

- Sobre el argumento basado en la hora en que se cerró la diligencia, el Despacho ya se pronunció en el sentido de indicar que si bien a las 9:55 se dejo constancia de las posturas, no es esa la hora en la que se cerró la diligencia de remate propiamente dicha, pues en el lapso de la verificación de pujas transcurrieron los 5 minutos para el cierre de la misma.
- En lo tocante a la inconformidad respecto del aviso de remate publicado en prensa y radio, nótese que la explicación del mismo el recurrente reitera las razones aducidas con relación al área del inmueble rematado, insistiendo en que la diferencia del área indicada en el folio de matrícula y el acta de remate desinformó a las personas que hubiesen podido estar interesadas en la licitación, pues solo asistieron 2 postores. Al respecto, el Despacho itera las razones ya expuestas.
- En cuanto a la omisión de la procedencia del dominio del ejecutado en el acta de remate, se reitera al recurrente que dicho yerro esta subsanado, como quiera que dentro del acta de remate se remitió a la anotación 5 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.

Entonces, como el Despacho ya se pronunció respecto de los argumentos aducidos por el rematante, en este escenario no se procederá a su estudio nuevamente por improcedente.

Por lo brevemente considerado, el auto atacado no se revocará.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO REPONER** el auto de fecha 14 de febrero de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

dasp

211

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación, como quiera que el presente asunto es de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DIAZ
Juez.
-2-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 042 de fecha 11 de marzo de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

04-873

dasp

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil once

En atención al informe secretarial visto a folio 190, téngase en cuenta para la conversión la información suministrada por la Tesorería Municipal de Girardot a folio 197 en lo que respecta al número de cuenta del Municipio.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO FORERO DIAZ
Juez.
-2-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 042 de fecha 11 de marzo de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

04-873

dasp

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION (DJ05)

Banco Agrario de Colombia
DEPOSITOS JUDICIALES-BTA
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
16 MAR 2011
FECHA

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

1	1	0	0	1	2	0	4	1	0	5	8

Ciudad BOGOTA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 OFICIO No. 012/2011

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 1 2 0 0 4 0 0 8 7 3 - 0 0

Ciudad BOGOTA

DEMANDADO	JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO	CC.	79,915,569
DEMANDANTE	CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON	CC.	800,247,172-1

Apreciados Señores:

SIRVASE FRACCIONAR:

DEPOSITO JUDICIAL No.	VALOR $	No. PROCESO
2909832	$ 48.000.000,00	04-873

En los siguientes depósitos:

CLASE	VALOR	No. CONSTITUCION
	$ 42.201.000,00	
	$ 5.799.000,00	
TOTALES	$ 48.000.000,00	

Nota: Diligenciar únicamente la opción que corresponda a la orden que se comunica. Se pueden incluir tantas filas como depósitos se ordene fraccionar siempre que correspondan al mismo proceso.

SIRVASE CONVERTIR
El Depósito Judicial N _____, con fecha _____ Por valor de _____
Por concepto de _____ Número de Radicación del Proceso _____
Demandante _____ cc. _____ Demandado _____ cc. _____

Acuerdo 2621 de 2004
DJ-05

(Continua al respaldo)

Según se ordena a continuacion:
Al despacho _____ Código de identificación del despacho _____
REF. Número de radicación del proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) _____
Demandado _____ CC. _____
Demandante _____ CC. _____

Nota: Diligenciar únicamente la opción que corresponda a la orden que se comunica. Se pueden incluir tantas filas como depósitos se ordene convertir .

Diseño y Diagramación CENDOJ

1. Magistrado/Juez

HERNANDO FORERO DIAZ

C.C. 80.230.137 de Bogotá

Magistrado o Juez

2. Secretario

LOURDES ROJAS AVILA

C.C 51,842,828

Magistrado o Juez

AL RESPALDO CONTINUACION FORMAT

3. Jefe Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Magistrado o Juez

4. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Magistrado o Juez

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Acuerdo 2621 de 2004

DJ-05

00010 00010 F

Banco Agrario de Colombia

0010008094

TITULO DE DEPOSITO

No. A 4755350

40

FECHA (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20110323	BOGOTA	BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
058 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041058	400100003201142

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ROJAS C MAURO G	000200400873

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA)	$ $5.799.000,00

VALOR EN LETRAS

CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DEL PEON		CONDOMINIO LAGOS	8002471721
DEMANDADO:	VELASQUEZ PACHECO		JUAN DAVID	79915569

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ( )

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

$5.799.000,00

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR

No. _____ JUZGADO: _____

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

N. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

PROTECTOR

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO **DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.** **DE**

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.
FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR [redacted]

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. **DE**

00010 F
0010006788

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 4755349

40

FECHA (AÑO MES DIA)	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20110323	BOGOTA	BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
058 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041058	400100003201141

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
ROJAS C MAURO G	000200400873

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
JUDICIALES
REMATE DE BIENES(POSTURA)

$ $42.201.000,00

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS CON 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	DEL PEON		CONDOMINIO LAGOS	8002471721
DEMANDADO:	VELASQUEZ PACHECO		JUAN DAVID	79915569

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No._____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____
TITULO REEMPLAZADO POR
No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

$42.201.000,00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

PROTECTOR

219

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

29 DE MARZO DE 2011

INFORME DE TITULOS

2004-873

EJECUTIVO CONDOMINIO LAGOS EL PEÑON VS JUAN DAVID VELASQUEZ

LIQUIDACION DE CREDITO (FL 240)	$	113.383.842,00
LIQUIDACION DE COSTAS (FL 192)	$	3.562.064,00
TOTAL LIQUIDACIONES	**$**	**116.945.906,00**
MENOS TÍTULOS A ENTREGAR OF (190)	$	40.221.900,00
NUEVO SALDO PARTE ACTORA	$	76.724.006,00

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Eog

218

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 4 | 1 | 0 | 5 | 8 |

Ciudad BOGOTA D.C Fecha 29 DE MARZO DE 2011 Oficio No. 190

BANCO AGRARI[redacted] COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
1 1 0 0 0 0 3 0 1 1 2 0 0 4 0 8 7 3

Demandado **JUAN DAVID VELASQUEZ PACHECO** CC. **79,915,569**
Demandante **CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON** CC. **8002471721**

Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del 14 2 2011, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ** CC. **41,617,015**

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 17 M 6 A 2010	400100002912736	$34.422.900,00
D 23 M 3 A 2011	400100003201142	$ 5.799.000,00
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
	TOTAL	$40.221.900,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria** **VALOR:**
Pago permar Pago permanente

4. Indicar tal com el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el depósito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez
Firma
HERNANDO FORERO DIAZ
Nombres y Apellidos
80.230.137 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Magistrado o Juez

7. Secretario
Firma
LOURDES ROJAS AVILA
Nombres y Apellidos
51.842.828 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios
Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía
Confirmado Por: (Huella Indice Derecho)
Empleado Responsible

Recibido por

Firma	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Fecha
	MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ	41,617,015	04 04 11

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.
DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

Retiro titulos 41'696'970 y 41'153'72
2 depositos